

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias, trimestre.....	Ptas. 3
Extranjero, ídem.....	10
Ultramar, ídem.....	15
Número suelto, 50 céntimos	



MEMORANDA  
ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN  
ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES  
MADRID, 2.º - Madrid

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

## BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

## SUMARIO

- AYUNTAMIENTO:** Acta de la sesión ordinaria del día 20 del actual.
- ALCALDÍA PRESIDENCIA:** Anuncio de vencimiento del cupón de las Deudas que se expresan.—Bando referente a la rectificación del empadronamiento general de habitantes.
- DEPOSITARIA:** Suscripción pública a favor de los obreros sin trabajo.
- SECRETARÍA:** Subasta para contratar la construcción de un Mercado en la plaza de Olavide, y pendientes de celebración. Concursos para contratar la instalación de alumbrado y fuerza en el Mercado de Vallehermoso; del suministro de quepis con destino al personal de la Guardia Municipal; de Memorias entre los informadores municipales, y para adquisición de gabanes de uniforme con destino a los alumnos de un Colegio municipal.—Anuncios de los pliegos de condiciones para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de una finca; de las obras de reforma de una nave del nuevo Matadero, y de los suministros de botellas de vidrio (biberones) y tapones y material de escritorio con destino a las dependencias que se expresan; de exposición de suplementos y habilitaciones de créditos; del proyecto de alineaciones y rasantes de una vía pública; referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales, y de exposición de la riqueza rústica de este término municipal.—Rectificaciones a la base 7.ª de un concurso-oposición, y al sorteo de Obligaciones amortizadas del Empréstito de 1868.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.—Licencias expedidas por la Sección 3.ª y por la Dirección de Obras sanitarias.—Habilitación del material: Relación de cuentas pertenecientes al tercer trimestre de 1931.
- INTERVENCIÓN:** Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.
- OBRAS MUNICIPALES:** Las en ejecución.
- POLICÍA URBANA:** Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal. Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.
- CEMENTERIOS:** Inhumaciones verificadas del 12 al 18 del actual.
- BOLETÍN DE COTIZACIONES:** Suplemento número 1821.

## AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1931.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Alberca, Alcalá Zamora, Alvarez Herrero, Arauz, Barrera, Buceta, Cámara, Cantos, Carrillo, Coca, Cordero, Fernández Quer, Fraile, García Moro, García Santos, Gómez San José, Henche, Layús, Madariaga, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Muiño, Noguera, Ortega y Gasset, Pelegrín, Redondo, Regúlez, Rodríguez González, Saborit, Sacristán, Salazar Alonso, Sánchez Guerra, Talanquer y Zunzunegui.

Se abrió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

**ACUERDOS:** 1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Arquitecto municipal don Gustavo Fernández Balbuena y comunicar el pésame a la familia del finado.

2.º Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre polígrafo D. Mario Roso de Luna y transmitir el pésame a la familia del finado.

## ORDEN DEL DÍA

## Asuntos al despacho de oficio

3.º a 7.º Quedar enterado de órdenes del Ministerio de Instrucción pública, fecha 3 del corriente, por las que resuelve se adjudiquen definitivamente las subastas celebradas el día 20 del pasado octubre para la ejecución de obras con destino a Escuelas graduadas en Madrid (solares situados en las calles de Abascal; España; Cea Bermúdez y Vallehermoso; Riego, Alejandro Ferrán, y Alicante y Marqués de Zafra) a los mejores postores, Sociedad Metropolitana de Construcción, Construcciones Colomina G. Serrano (S. A.), D. Manuel Dapena Pellicer, D. Anselmo Rubio y Fernández y Construcciones Colomina G. Serrano (S. A.), en las cantidades líquidas de 1.508.443,75; 484.226,25; 890.481,56; 1.333.513,18, y 981.988,96 pesetas, una vez deducidas de 1.860.438,76; 587.296,85; 1.098.016,76; 1.636.212,48, y 1.205.634,11 pesetas que importan los presupuestos que han servido de base para las expresadas subastas, las 351.995,01; 103.070,60; 207.525,20; 302.699,30, y 223.645,12, a que ascienden las bajas del 18,92; 17,55; 18,90; 18,50, y 18,55 por 100 hechas en sus proposiciones.

8.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del corriente, dando cuenta de un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 5 del mismo mes, interesando se remitan los documentos relativos a la clasificación de categoría de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Madrid, consignados en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero último, y proponiendo, conforme con lo informado por la Intervención, que, enterada de dicha disposición, entiende que está relevada de remitir la certificación reclamada con carácter de generalidad, en virtud de que el haber de 22.500 pesetas que disfruta el Interventor municipal y la categoría excepcional preceptiva de este cargo no está sujeto a revisión porque sea dicho haber inferior al que correspondería de entrada dentro de las cinco categorías generales o grados que señala el artículo 82 del reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924, sino superior en virtud de lo que establece el segundo párrafo de dicho artículo 82, por hallarse el funcionario que le sirve en las circunstancias que expresa el mencionado artículo

para disfrutar mayor haber al señalado como de entrada al servicio de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

9.º Se dió lectura de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del corriente, dando cuenta de una propuesta de la Comisión de Gobernación de 9 del mismo mes autorizando al señor Interventor de fondos municipales, de conformidad con su informe de 30 del pasado mes de octubre, para la organización del servicio especial de contabilidad tranviaria, siempre que en la distribución y ordenación de los servicios dependientes del expresado funcionario se acomode éste estrictamente a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento al aprobar la reorganización de servicios.

A continuación se formuló por el Sr. Salazar Alonso una enmienda verbal en el sentido de que, separándose de la propuesta de la Comisión de Gobernación, se conceda al señor Interventor la autorización que solicita para organizar el servicio entre los funcionarios a sus órdenes, sin ponerle limitaciones ni cortapisas de ningún género.

Y previa discusión que consta en acta fué aprobada la precedente enmienda, que pasó a sustituir a la propuesta de la Comisión, en votación nominal, por 18 votos de los Sres. Alberca, Barrera, Buceta, Cámara, Coca, Fraile, García Moro, Layús, Madariaga, De Miguel, Noguera, Pelegrín, Regúlez, Rodríguez, Sacristán, Salazar Alonso, Zunzunegui y Presidente, contra 16 de los Sres. Alcalá Zamora, Alvarez Herrero, Arauz, Cantos, Cordero, Fernández Quer, García Santos, Gómez, Henche, Marcos, Muñio, Ortega y Gasset, Redondo, Saborit, Sánchez Guerra y Talanquer.

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el decreto proponiendo se asigne a tres operarios del ramo de Limpiezas el jornal de 8 pesetas que les corresponde con arreglo a la reorganización de servicios, y con efectos a partir de la fecha en que se posesionaron del cargo.

10. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 del corriente, en el que propone, como consecuencia de la reorganización de servicios del Cuerpo de Policía urbana, y a fin de que les sean hechas efectivas a los interesados las cantidades correspondientes, se abone a los funcionarios de dicho Cuerpo que figuran en la relación remitida por la Jefatura, que se une al expediente, los cuatrienios vencidos a que la misma se refiere, a partir de las fechas que a cada uno corresponde.

11. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Director del Laboratorio Municipal, el reconocimiento y abono a los dos Auxiliares del Servicio de Desinfección, que figuran en la relación que se une al expediente, un cuatrienio vencido, con efectos desde 1 de mayo último, en que empezó a regir la reorganización de servicios.

12. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Jefe del Servicio de Mercados, el reconocimiento y abono a los dos Mozos de dicho servicio que figuran en la relación que se une al expediente, un cuatrienio vencido, a partir de las fechas que a cada uno corresponde y en la cuantía que se determina en la reorganización de servicios.

13. Quedar enterado de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 11 del corriente, remitiendo los balances de comprobación y saldos de las operaciones efectuadas en el mes de octubre último por cuenta del presupuesto ordinario de gastos del Interior.

14. Quedar enterado de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 14 del corriente, remitiendo el balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de octubre último por cuenta del presupuesto del Ensanche para el ejercicio de 1931.

15. Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

D. Pablo Ocaña Moreno, con su esposa doña Luisa Andrade Resa, hija doña María de la Presentación Ocaña Andrade y nieta doña Trinidad Ocaña Andrade, a San Sebastián (Gipúzcoa).

D. Fernando Gil Mariscal, a Cáceres.

D. Fernando Alvarez Sotomayor Zaragoza, con su esposa doña Pilar Castro Gómez e hijos doña Pilar, doña María del Carmen, doña Ana María, D. Fernando, D. José María y doña María del Rosario Alvarez Sotomayor, a Oleiros (Coruña).

## Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

### SOBRE LA MESA

#### Comisión 1.ª—Gobernación

16. Acordar, como consecuencia de un nuevo examen de la propuesta del Concejal Sr. Talanquer, formulada en la sesión de 28 de agosto del presente año, respecto al uso y colores de los fajines insignia del cargo, que los señores Concejales continúen usando solamente el fajín morado; creándose el tricolor para uso exclusivo de la Alcaldía Presidencia, que lo utilizará en aquellos actos oficiales a que asista representando a la Corporación municipal, y el morado cuando presida al Ayuntamiento corporativamente.

17. Se dió cuenta de un dictamen, fecha 4 del corriente, proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, como términos en que debe procederse a la reorganización de los servicios del Laboratorio municipal y adaptación del personal, que figura en las relaciones que se unen al expediente, a los sueldos acordados:

Primero. Aprobar la propuesta que al final se expresa, que por conducto de la Sección 1.ª (Gobierno Interior y Personal), y con fecha 20 de octubre último, ha formulado la Secretaría general.

Segundo. Que por ostentar el carácter de supernumerarios y no pertenecer, por tanto, de un modo efectivo al Cuerpo de Veterinarios municipales, no procede incluir en la reorganización de los servicios del Laboratorio a los dos Veterinarios que, respectivamente, prestan servicio en la actualidad en el Mataro y en el ramo de Limpiezas.

Tercero. Que se incluya en la adaptación del personal de Inspectores químicos al Ayudante que en la actualidad presta servicio en la Institución Municipal de Puericultura, el cual deberá ostentar el título de Inspector químico y empezar a devengar cuatrienios, así como el sueldo inicial de 5.000 pesetas fijado para este cargo, desde el 1 de mayo último; y

Cuarto. Que con carácter general, para el devengo de cuatrienios de todo el personal dependiente del Ayuntamiento, tanto de haber como de jornal, será computable el tiempo de servicios prestados de un modo efectivo.

## REORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL

### BASES

Primera. La clasificación y distribución de los servicios del Laboratorio serán las siguientes:

*Funciones del Laboratorio.*—El análisis físicoquímico y micrográfico de las aguas alimenticias y el de las residuales; el de los alimentos de todas clases; el de productos que interesan a la higiene pública y privada y a la seguridad personal; la comprobación de aparatos de aplicación a la higiene, y los análisis no específicos y que sean dispuestos por las Autoridades municipales y por las judiciales.

La preparación de vacunas.

El diagnóstico de las enfermedades infecciosas.

El servicio epidemiológico: La desinfección, desinsectación y desratización; la adopción de medidas oportunas ante la amenaza de una epidemia.

La profilaxis, diagnóstico y tratamiento de la rabia.

La emisión de cuantos informes referentes a los problemas de higiene, sanidad o de otro orden (arbitrios, etc.) sean pedidos por las Autoridades.

*Clasificación de los trabajos.*—Estos se distribuyen en las siguientes secciones:

1.ª De Química.

2.ª De Microbiología, comprendiendo las subsecciones de preparación de vacunas y servicio antirrábico.

3.ª De Veterinaria.

4.ª De Epidemiología, comprendiendo la desinfección, desinsectación y desratización y la estadística sanitaria.

### *Servicio de inspección de alimentos*

Este será desempeñado por dos clases de funcionarios:

Once Inspectores químicos.

Cincuenta y un Veterinarios.

Su misión y procedimiento se ajustará a lo establecido en las vigentes disposiciones del Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Sanidad y Ministerio de Abastos, así como por cuantas se establezcan por la excelentísima Corporación municipal.

Diez Inspectores químicos afectos a los distritos, que funcionarán a las inmediatas órdenes de los señores Tenientes de Alcalde.

El Inspector químico restante, en la Institución municipal de Puericultura, con la jefatura inmediata del Director de la misma.

El personal de Veterinarios municipales se distribuirá en las siguientes agrupaciones:

1.<sup>a</sup> De Matadero, bajo la jefatura del señor Director del mismo.

2.<sup>a</sup> De Inspección, con la jefatura inmediata del señor Veterinario que se designe.

3.<sup>a</sup> De Mercados, dependiendo directamente de la Delegación de Abastos.

4.<sup>a</sup> De servicios especiales, bajo la dirección del Jefe donde se realice el servicio.

5.<sup>a</sup> Sección de Laboratorio de Higiene.

Los cincuenta y un Veterinarios existentes serán distribuidos de la siguiente manera en las cinco agrupaciones:

Matadero: Ocho Veterinarios del escalafón general, más el Inspector Decano, que actuará de Jefe del Servicio sanitario.

Inspección: Diez Veterinarios en distrito, seis en estaciones de ferrocarril y diez en las Inspecciones de carreteras.

Servicios especiales: Un Veterinario en el Parque Zoológico. Sección de Veterinaria del Laboratorio, incluyendo Parque y Servicio antirrábico, cuatro Veterinarios.

Segunda. Todos los Profesores del Laboratorio (tanto de la Sección de Química como de la de Médicos y Farmacéuticos) se denominarán Profesores del Laboratorio, y gozarán del sueldo inicial de 5.000 pesetas y cuatrienios de 1.000 hasta el límite de ocho.

Tercera. La designación de los Profesores que hayan de ocupar las Jefaturas de los servicios de las distintas secciones en que se divida el Laboratorio, Jefaturas a las cuales no se atribuye gratificación ni emolumento extraordinario alguno, será hecha por el Director del Laboratorio, de acuerdo con el Concejal Delegado de dicha dependencia.

Cuarta. Los Médicos epidemiólogos, al igual que los vacunadores, tendrán el sueldo inicial de 4.000 pesetas y cuatrienios de 1.000 hasta el límite máximo de ocho. Esta sección se compondrá de diez Médicos, que se extraerán de los Médicos vacunadores. La elección la efectuará el Director del Laboratorio, de acuerdo con el Concejal Inspector del servicio, teniendo en cuenta el nombramiento de cada uno de ellos. Respecto a los Médicos vacunadores, pasarán a depender del Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal para prestar en las Casas de Socorro y demás dependencias los servicios de su peculiar competencia.

Quinta. Los actuales Químicos, juntamente con los Veterinarios, formarán el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad, que tendrá su Jefatura propia, cuyo titular será designado igualmente por el señor Director del Laboratorio, de acuerdo con el Concejal Delegado del servicio, y prestarán aquellas funciones y servicios que el oportuno reglamento determine. Los aludidos funcionarios tendrán el sueldo inicial de 5.000 pesetas y cuatrienios de 1.000, hasta el límite máximo de siete.

Sexta. Todas las plazas de Profesores del Laboratorio, Médicos epidemiólogos, Médicos vacunadores, Veterinarios, Peritos químicos, personal auxiliar técnico, Inspectores, etc., vacantes o que vayan en lo sucesivo, serán amortizadas.

Séptima. Todo el personal comprendido en esta propuesta que acepte la reorganización de servicios, vendrá obligado, si las necesidades lo exigen, a prestar servicio durante ocho horas.

Asimismo es conveniente, a fin de proceder con toda rapidez a llenar los trámites legales para la oportuna habilitación de crédito, resolver:

a) Aceptar la adhesión a los precedentes acuerdos de la reorganización de los servicios del Laboratorio de los veintinueve Profesores que firman la instancia dirigida al señor Presidente de la Comisión de Reorganización de Servicios con fecha 8 del actual, sin perjuicio de que suscriban el documento oficial, si no lo hubieran hecho, a efectos de abono de haberes.

b) Considerar asimismo adheridos provisionalmente a la reorganización de servicios a los Médicos vacunadores, Inspectores químicos, Veterinarios y demás personal del Laboratorio, sin perjuicio también de que suscriban el documento oficial, si así les conviniera, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de este acuerdo.

c) Aprobar la adaptación de dicho personal, que se acompaña a esta propuesta, entendiéndose la concesión de los beneficios inherentes a dicha adaptación desde 1 de mayo último.

d) Que el crédito de 326.500 pesetas, a que asciende en su totalidad la diferencia en más de los haberes del personal facultativo, Médicos vacunadores epidemiólogos, Veterinarios e Inspectores químicos desde 1 de mayo hasta 31 de diciembre próximo, se habilite, previa la oportuna transferencia, en la forma que indique la Intervención Municipal, a quien se deberá remitir el expediente a tales efectos, antes de dar cuenta al excelentísimo Ayuntamiento del dictamen de la Comisión.

e) Que, como se ha hecho en casos análogos, se autorice al señor Alcalde Presidente para que, una vez determinada por la Intervención la forma de habilitar el crédito necesario, ordene el pago de estas mejoras, sin perjuicio de tramitar el expediente en la forma legal oportuna.

A continuación se dió cuenta de un informe de la Intervención, fecha 5 del corriente, en el que manifiesta que, con fecha 14 de septiembre último, informó una habilitación de crédito de 307.000 pesetas para atender a la reorganización del personal del Laboratorio Municipal, cuya transferencia fué acordada por el Ayuntamiento, y resultando que el personal a que está afecto aquella contracción de crédito figura incluido en la adaptación que se propone, y cuyo importe asciende a 326.500 pesetas, procede habilitar, mediante transferencia del remanente, la cantidad de 19.500 pesetas, a que asciende la diferencia en más sobre la cantidad habilitada, y que se entienda contraído el total del crédito a esta adaptación propuesta por Secretaría; debiendo tramitarse esta transferencia en la forma reglamentaria.

Y previa discusión que consta en acta se formuló por el Sr. Arauz la propuesta de que fuese retirado el precedente dictamen para que en la sesión próxima se sometiera de nuevo por la Comisión con las modificaciones que se estimaran pertinentes.

Y sometida a votación nominal dicha propuesta del señor Arauz, fué desechada y aprobado el dictamen, excepto en su apartado 4.<sup>o</sup>, referente al devengo de cuatrienios, que quedó pendiente de resolución por 19 votos de los Sres. Alcalá Zamora, Alvarez Herrero, Carrillo, Cordero, Fernández Quer, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Layús, Marcos, Muñío, Noguera, Ortega y Gasset, Redondo, Regúlez, Saborit, Sánchez Guerra y Zunzunegui, contra 12 de los Sres. Alberca, Arauz, Barrena, Buceta, Cantos, Fraile, Madariaga, De Miguel, Rodríguez González, Sacristán, Salazar Alonso y Talanquer.

Votada a continuación en igual forma la enmienda verbal del Sr. Layús proponiendo fuese suprimido del dictamen el apartado 4.<sup>o</sup> del mismo, fué desechada, la expresada enmienda quedando con ello aprobada la totalidad del dictamen, por 18 votos de los Sres. Alcalá Zamora, Alvarez Herrero, Carrillo, Cordero, Fernández Quer, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Marcos, Martínez Gil, Muñío, Ortega y Gasset, Redondo, Saborit, Sánchez Guerra, Talanquer y Presidente, contra 14 de los Sres. Alberca, Buceta, Cantos, Coca, Fraile, Layús, Madariaga, De Miguel, Noguera, Regúlez, Rodríguez González, Sacristán, Salazar Alonso y Zunzunegui.

18. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo que, con excepción de los casos que atañen a los cuatro empleados del Negociado de Instrucción pública D. Pedro Roy, D. Florencio Morales, D. Desiderio Gómez y D. Alberto Lasala, en los cuales se apreció la posibilidad de haber padecido error respecto a las fechas de vencimiento del cuatrienio consignado en la propuesta de la Secretaría, que figura en el expediente, se aprueben las relaciones formuladas por la misma, que también figuran en el expediente en la forma y términos que en ellas se determinan, respecto a los empleados de distintos servicios adheridos a la reorganización con posterioridad al plazo concedido al ser ésta aprobada, al abono de cuatrienios vencidos y a las rectificaciones por omisión, error o por reconocimiento posterior de derechos concedidos a determinados funcionarios; entendiéndose que los beneficios que de este acuerdo se deriven tendrán efectos desde las fechas en que para cada caso concreto se determina en la propuesta de la Secretaría general.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior asunto, fecha 20 del corriente, suscrita por los Sres. Pelegrín, García Moro y Marcos, en la que proponen lo siguiente:

«A los cuatro funcionarios afectos al Negociado de Enseñanza que se indican en el dictamen de la Comisión, se les concederá el derecho al percibo de un cuatrienio a partir de la fecha que se otorga para otros empleados municipales que cuenten con servicios al Ayuntamiento cuyas sumas en años de servicios comprendan cuatrienios completos dentro del ejercicio actual, y con efectos a los aprobados para el personal de Administración, Contabilidad y otros.»

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el dictamen y que pasara la enmienda a estudio de la Comisión de Gobernación.

#### Comisión 2.<sup>a</sup>—Hacienda

19. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, en vista de lo actuado en el expediente, que continúen en los cargos de Recaudadores del arbitrio del 3 por 100 sobre traviesas en los frontones Jai-Alai y Madrid los que actualmente lo vienen desempeñando, y que se les participe a las Empresas explotadoras de ambos espectáculos que, en fiel observancia a lo dispuesto en la ley de 20 de agosto último, a partir de 1 de enero próximo vienen obligadas a realizar la función recaudatoria del arbitrio mencionado sin derecho al percibo de remuneración alguna.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior asunto, suscrita por el Sr. Henche, fecha 7 del corriente, en la que propone se recabe del excelentísimo señor Ministro de Hacienda aclaración a la ley de 20 de agosto último en el sentido de si al amparo de dicha disposición legislativa puede el Ayuntamiento imponer la recaudación gratuita obligatoria a las Empresas explotadoras de los espectáculos en los frontones.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el dictamen con la precedente enmienda.

A petición del Sr. Marcos se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen proponiendo se declaren improcedentes los expedientes de denuncia instruidos contra las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl por obras de demolición y desmonte ejecutadas en la calle de Abascal, 15, con devolución de las sumas satisfechas y concesión de licencias libres de derecho, y el voto particular de los Sres. Saborit y Redondos.

#### Comisión 3.<sup>a</sup>—Fomento

20. Aprobar un presupuesto, importante 57.050,08 pesetas, formulado por la Dirección de Arquitectura, para aumento de obras en el edificio en construcción con destino a la Imprenta Municipal, y que en vista de lo informado por la Intervención se aplaze hasta la liquidación definitiva de la obra la habilitación del crédito que la misma arroje, dentro siempre del crédito expresado de las 57.050,08 pesetas; debiendo, una vez más, recomendarse a la Dirección de Arquitectura que en la redacción de los proyectos de obras se tengan las previsiones necesarias al objeto de que no sean posibles estos presupuestos adicionales.

#### Comisión 4.<sup>a</sup>—Beneficencia, Sanidad y Policía urbana

Retirar para nuevo estudio el dictamen proponiendo la denegación de gratificación por trabajos extraordinarios al personal del Servicio de Limpiezas por confección de dos proyectos de Parque de zona.

#### Comisión 6.<sup>a</sup>—Ensanche

A petición del señor Presidente se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen proponiendo se deniegue la licencia para la reforma de una casa situada en el paseo bajo de la Virgen del Puerto, contigua a la iglesia emplazada en el citado paseo.

### DE NUEVO DESPACHO

#### Comisión 1.<sup>a</sup>—Gobernación

21. Aprobar la propuesta formulada por el Negociado de Estadística, fecha 3 del pasado mes de octubre, en la que pro-

pone el abono de las 4.750 pesetas a que ascienden los subsidios que se otorgan por la Municipalidad a las familias que cuenten más de siete hijos, y que en el presente caso ascienden a setenta y seis cabezas de familia que justificaron el derecho a su percibo por hallarse comprendidos en las condiciones fijadas en los artículos 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del reglamento de 30 de diciembre de 1926, dictado para ejecución del decreto-ley de 21 de junio del propio año, y cuyos interesados se detallan en la relación que se une al expediente; debiendo ser cargo la suma de que se trata al crédito que se consigna en el capítulo IX, artículo 7.<sup>o</sup>, concepto 449 del presupuesto vigente.

22. Acordar, de conformidad con lo interesado por los Concejales Sres. Muiño, Saborit, Alvarez Herrero, García Santos, Redondo, Carrillo y Fernández Quer en proposición fecha 10 del pasado mes de octubre, de que se dió cuenta en sesión de 30 del mismo mes, que la calle que actualmente se denomina de Pallás y Sabino Medina, tenga en lo sucesivo una sola denominación, y ésta sea la de Francisco Diego.

#### Comisión 2.<sup>a</sup> Hacienda

23. Aprobar el proyecto, que figura en el expediente, así como el presupuesto formulado por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Alumbrado para la instalación en las Casas de Socorro y sucursales y sus inmediaciones, de cuarenta y seis linternas con sus correspondientes brazos murales para indicar la situación de las Casas de Socorro, por estimar que las actuales señales, al estar en combinación con el alumbrado público, va en detrimento de éste y rompe su armonía o uniformidad; debiendo consignarse la cantidad de 7.099,60 pesetas, a que asciende el presupuesto formulado, en el que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932.

24. Acordar, de conformidad con los informes de los Le-trados consistoriales y de la Intervención, que figuran en el expediente, el otorgamiento de la escritura de cancelación del censo de agua que grava la finca número 18 de la calle de Atocha, constituido por un capital de 687,50 pesetas y un canon anual de 20,64 pesetas a favor del Ayuntamiento mediante la realización del pago del capital, más el canon de los cinco años últimos.

25. Declarar exentos de contribuir por el arbitrio de inquilinato los locales que en el número 3 de la calle de Mesonero Romanos ocupa la Sociedad Española de Misionistas y Viajantes de Comercio, toda vez que se ha justificado en el expediente, mediante los correspondientes informes, que dichos locales están exclusivamente destinados a oficinas sin vivienda alguna, y en vista de la ley de 1911 y reglamento dictado para su ejecución, que solamente declara sujetas al arbitrio de que se trata a las personas naturales y Compañías de índole mercantil que habiten o disfruten de inmueble sujeto a dicho arbitrio, cuya circunstancia no concurre en el presente caso; no procediendo la devolución que interesa el solicitante de las cantidades que por el citado arbitrio tiene satisfechas, por no aportar recibo alguno satisfecho con posterioridad al 1 de julio de 1930, fecha correspondiente al trimestre siguiente a su reclamación.

#### Comisión 3.<sup>a</sup>—Fomento

26. Aprobar un presupuesto, importante 6.704,50 pesetas, formulado por la Dirección de Arquitectura, para la ejecución de varias obras urgentes en el edificio que ocupa la Biblioteca Municipal en el antiguo Hospicio, y que dicha suma, de conformidad con lo informado por la Intervención, se incluya en el presupuesto que se forme para el año próximo, haciéndose constar que como una de las obras se refiere a la protección del muro de fachada al jardín contra las humedades procedentes de éste, habrá de recomendarse a la Dirección de Arquitectura que con el cemento que se emplee se mezcle algún producto que sea eficaz a aquellos efectos, y que además se ordene que se extreme la vigilancia con el fin de que sea efectiva la prohibición de fijar carteles en el edificio de que se trata, en cuya restauración y habilitación ha invertido la Municipalidad sumas considerables.

27. Aprobar la factura remitida por la Dirección de Vías y Obras, importante 11.136,46 pesetas, por material eléctrico suministrado por la contrata que tiene a su cargo este servicio, para instalación de alumbrado en los barrios de Goya y Colmenares; debiendo ser cargo la expresada suma, según in-

forma la Intervención, al crédito consignado en el concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

28. Aprobar los presupuestos formulados por la Dirección de Vías y Obras, importantes 32.557,07 y 753 pesetas, para la pavimentación y reforma y aumento de alumbrado en la calle del Almendro; debiendo ser cargo las expresadas sumas, según informa la Intervención, a los conceptos 54 y 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

29. Aprobar un presupuesto, importante 903,85 pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, para aumentar el alumbrado eléctrico instalado en la glorieta de Bilbao y obras complementarias del mismo; debiendo ser cargo la expresada suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

30. Aprobar un presupuesto, importante 470,85 pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, para reforma y ampliación del alumbrado público por gas en el Postigo de San Martín, obra complementaria a la de pavimentación; debiendo ser cargo la expresada suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

31. Aprobar un presupuesto, importante 483,77 pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, para desmontar y montar de nuevo dos series de diez lámparas cada una, a que dió lugar la nueva pavimentación y supresión de las columnas del tranvía de la calle de Toledo; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

32. Acordar, de conformidad con la proposición fecha 23 del pasado mes de octubre, suscrita por los Concejales señores Muiño, Saborit, Carrillo, Redondo, Henche, Alvarez Herrero y Fernández Quer, de que se dió cuenta en sesión de 30 del mismo mes, que se solicite del Gobierno la electrificación de las líneas férreas Madrid-Avila y Madrid-Segovia, con el fin de que pueda ser fácil la organización de servicios cómodos, rápidos y económicos para acercar la Sierra a la capital de España, lo que tantos beneficios reportaría a la salud del vecindario madrileño.

33. Acordar, de conformidad con la proposición fecha 23 del pasado mes de octubre, suscrita por los mismos señores Concejales que la anterior, y de que se dió cuenta en la misma sesión, que se solicite del Gobierno que con toda urgencia se subaste la construcción del trozo de ferrocarril Madrid-Burgos, al que falta dicho trámite, con lo cual se proporcionaría ocupación a gran número de obreros de esta provincia, y estando por otra parte, muy adelantada la construcción de los kilómetros restantes de dicho ferrocarril, es forzoso, para evitar pérdidas considerables, que se acelere la fecha de su inauguración.

34. Autorizar a la Dirección de Obras sanitarias, de conformidad con las normas aprobadas en 6 de agosto de 1930, para invertir 7.500 pesetas a fin de atender a los gastos que originen los evacuatorios durante el trimestre actual; debiendo ser cargo el mencionado gasto, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 247 del presupuesto vigente.

35. Autorizar a la Dirección de Obras sanitarias, de conformidad con las normas aprobadas en 6 de agosto de 1930, para invertir 80.000 pesetas para atender a los gastos de obras, materiales y transportes en general que se originen en el mencionado servicio durante el trimestre actual; debiendo ser cargo la expresada suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 243 del presupuesto vigente.

36. Autorizar a la Dirección de Obras sanitarias, de conformidad con las normas aprobadas en 6 de agosto de 1930, para invertir 7.500 pesetas en los gastos que origine la Casa de Baños de la glorieta de Embajadores durante el trimestre actual; debiendo ser cargo la citada suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 245 del presupuesto vigente.

37. Autorizar a la Dirección de Obras sanitarias, de conformidad con las normas aprobadas en 6 de agosto de 1930, para invertir 5.000 pesetas en gastos de vestuario, chanclos, seguros de obreros, etc., durante el trimestre actual; debiendo ser cargo la suma de que se trata, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 241 del presupuesto vigente.

38 a 54. Conceder licencias a los señores que a continua-

ción se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Rafael Brillas, para ejecutar obras de reforma en la calle de Mesonero Romanos, 15.

A doña Antonia y doña Sofía Merelles, para instalar dos calderas de calefacción por agua en la planta de áticos de la casa número 22 de la calle de Cervantes.

A D. Jacobo Schneider, para instalar un montacargas eléctrico en la calle de Alcalá, 60.

A D. Isidoro Aguado, para construir una casa en la calle de Argumosa, 9.

A D. Manuel Mata, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la calle de Moreto, 10.

A D. Juan Salazar, para instalar caldera de calefacción central por agua en la calle de Atocha, 5, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de quince días desde que por la Tenencia de Alcaldía del distrito se anunció al público y se notificó a los colindantes, sin que se haya originado reclamación alguna.

A D. Cipriano Rodríguez, para instalar calefacción por agua en la calle de Valverde, 1 duplicado, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

A D. José Guillamón, para instalar calefacción por agua en el piso entresuelo de la casa número 4 de la Puerta del Sol (café), teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Idefonso Alonso de Prado, para instalar calefacción por agua en el piso principal izquierda de la casa número 16 de la calle de las Hileras, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. José Fabra Aguado, para instalar calefacción por agua en el piso primero derecha de la casa números 24 y 26 de la calle de Santa Isabel, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Angel Pérez de la Torre, para instalar calefacción por agua en el piso segundo de la casa números 3 y 5 de la calle de Nicolás María Rivero, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.

A doña Camila Fabra, para instalar calefacción por agua en los cuartos primero izquierda y tercero derecha de la casa número 5 de la calle de Juan de Mena, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. José Guillamón Martínez, para instalar calefacción por agua en el piso bajo derecha de la casa número 10 de la calle de Sagasta, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. José Andréu, para instalar anuncio luminoso por gas Neón en la finca números 2 y 4 de la calle del Caballero de Gracia, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores y haciéndose constar que, según lo determinado en la base 26 de la Ordenanza de Exacciones número 4, el petionario vendrá obligado a satisfacer el arbitrio de vallas por ocupación de la vía pública, obligándose además a retirar, fuera de las horas de trabajo, la escala Magirus que utiliza, con el fin de evitar las indudables molestias que ocasiona su permanencia en la vía pública.

A los Sres. Mata Hermanos, para instalar un anuncio luminoso en la casa número 13 de la calle de Eduardo Dato, teniendo en cuenta y haciéndose constar lo mismo que se indica para el anterior.

A D. Francisco García Moro, para instalar un anuncio luminoso en la casa número 11 de la calle de la Puebla, teniendo en cuenta y haciéndose constar lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Roberto Chollet Savoye, para instalar un montacargas eléctrico en la finca número 7 de la calle de Espalter.

55 a 86. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio:

#### PARA CONSTRUIR CASAS

A D. Paulino Moreno, en la calle de los Vascos, sin número.

A D. Mariano Alvaro, en la calle particular de María Luisa, número 5.

A D. Pedro Sur Guerra, en la calle de María Guerrero, 21.

A D. Nemesio Morato, en la calle de Tomás Leonor, 2.

A D. Andrés Ceballos, en la calle de Vinaroz, 28.

A doña Felisa Vilches, en la calle del General Zabala, sin número.

A doña María Enriqueta López, en la calle del Duque de Sevilla, 2 provisional.

A D. José Alvarez, en la calle de Canillas, 32.

A D. José Espejo Olarte, en la calle de Pedro Cerezo, sin número.

A D. León Antón, en la calle de Lozano, 32.

A D. Emiliano Bolaños, en la calle de Goiri, 25.

A D. Salvador Gálvez, en la calle de la Virgen de Begoña, número 6.

A D. Hipólito Castellanos, en la calle de Luis Misson, 14.

A D. José Zapata, en la calle de María del Carmen, 11 provisional; debiendo hacerse constar en estos tres últimos casos que los interesados no podrán reclamar si por lo accidentado del terreno o falta de afirmado no pudieran ser extraídos los líquidos procedentes de las fosas sépticas.

#### PARA CONSTRUIR HOTELES

A D. Gregorio Iturbe, en las calles de Cea Bermúdez, 6 provisional; Julián Marín, 1 provisional; particular E, 62 provisional; particular G, 83 provisional; Pilar de Zaragoza, 52 provisional; y Julián Marín, 3 provisional.

A doña Enriqueta Ramos, en la calle de Pedro Heredia, 14.

A D. Isidoro Montealegre, en la Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, sin número.

#### PARA DIVERSAS OBRAS

A D. Bruno Largacha, para construcción y reforma en el paseo izquierda del Hipódromo, con vuelta a la calle de Maudes.

A D. Rafael Ortiz, para construir una nave en la calle de Lérida, 41.

A D. Rufino González Sánchez, para cercar fachada y medianería en la calle de Galiana, 16.

A D. Tomás Azorín, para construir viviendas en la calle de Ibarro y Lezcano, sin número; debiendo hacerse constar en este caso que el interesado no podrá reclamar si por lo accidentado del terreno o falta de afirmado no pudieran ser extraídos los líquidos procedentes de la fosa séptica.

A D. Ramón Morán y Morán, para construir una vivienda en el interior de la finca número 11 provisional de la calle Unica.

#### PARA EJECUTAR OBRAS DE AMPLIACIÓN

A D. Francisco Segura, en la calle de María Magdalena, 6.

A D. Nicomedes Fernández, en la calle de Adela de Balboa, 12.

#### PARA EJECUTAR OBRAS DE REFORMA

A D. Marcelo Jiménez, en la calle de García Luna, 5.

#### PARA EJECUTAR OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN

A D. Manuel Valmorisco González, en la calle del Conde de Vistahermosa, 52.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón en la prolongación de la calle de Serrano, última manzana de la izquierda.

Y a propuesta de la Presidencia fué retirado el precedente dictamen.

#### Comisión 4.<sup>a</sup>—Beneficencia, Sanidad y Policía urbana

87. Autorizar el gasto de 9.401 pesetas, propuesto por el señor Concejal Delegado de Carruajes, para pago de entretenimiento de las señales luminosas para la regulación del tráfico desde 1 de enero a 30 de abril de 1931; debiendo tener aplicación dicho gasto al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 89 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

88. Autorizar el gasto de 374,70 pesetas, en concepto de

indemnización aceptada por D. Ramón Azorín, como dueño del lavadero establecido en la calle de Bravo Murillo, 148, a causa de perjuicios sufridos en su industria al utilizar el Servicio de Incendios el agua de su depósito con ocasión de la extinción de un fuego en las proximidades; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo I, artículo 9.<sup>o</sup>, concepto 40 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

89. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales de 22 del pasado mes de octubre, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la representación de la Cámara oficial de la Propiedad urbana sobre revocación de acuerdo municipal de 17 de julio último relativo al alumbrado de las escaleras y funcionamiento permanente de los ascensores; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

90. Mostrarse parte, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales de 10 del corriente, que figura en el expediente, en el sumario que se sigue por el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio contra D. Gabino Manzanares por infracción de la ley de Caza en la Casa de Campo; debiendo remitirse la oportuna certificación al Servicio Contencioso para la designación del Abogado y Procurador que han de representar al Ayuntamiento, y que en el sentido expresado se conteste al Juzgado, al propio tiempo que se le comunique lo informado por la Administración de la Casa de Campo respecto al acotamiento y vedado de caza de dicha finca.

91. Mostrarse parte, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales de 6 del corriente, que figura en el expediente, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio contra D. Gregorio Ubeda por infracción de la ley de Caza en la Casa de Campo; debiendo remitirse la oportuna certificación al Servicio Contencioso para la designación de los oportunos representantes del Ayuntamiento, contestándose en el sentido expresado al Juzgado de referencia.

92. Acordar que los artículos 294 y 296 de las Ordenanzas municipales, relativos a la tramitación de las licencias de apertura de establecimientos comprendidos en el capítulo VIII de las mencionadas Ordenanzas, queden redactados en la forma que a continuación se expresa, de conformidad con la propuesta formulada en 13 del corriente por la Sección cuarta y la Secretaría:

«Art. 294. Si de la información resulta que se han llenado por el solicitante los requisitos dispuestos anteriormente, ordenará el Alcalde que se anuncie al público el proyecto inmediatamente, por medio de extracto del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia y en la Tenencia del Alcaldía del distrito, por la que, en el plazo de ocho días, se notificará a los propietarios de todas las fincas colindantes y a todos los vecinos de las mismas, incluso a los de la casa en que se proyecte establecer la industria, la solicitud de la nueva instalación, disponiendo que los que se consideren perjudicados por la apertura de la fábrica o taller, expongan por escrito ante la Alcaldía Presidencia, en el término de ocho días, lo que estimen conveniente. Durante este plazo estará de manifiesto un ejemplar completo del proyecto en las oficinas del Ayuntamiento.»

«Art. 296. En el caso de no ser favorable el informe del Ayuntamiento, o de que se hubieran presentado reclamaciones, el Alcalde dará conocimiento de ello al peticionario para que en el plazo de cinco días conteste lo que estime oportuno.»

93. Autorizar al señor Director del Laboratorio Municipal para invertir los créditos de 7.000, 4.500, 2.500, 9.000, 750, 1.500, 10.000 y 3.000 pesetas, que importan en junto 38.250 pesetas, con destino a la adquisición de material, efectos y atenciones generales de dicho Laboratorio durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, con cargo, según informa la Intervención, a los créditos consignados en el capítulo VII, artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>, conceptos 282, 283, 286, 287, 290, 292, 297 y 298, respectivamente del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo adquirirse los materiales y efectos de las contrataciones que existen vigentes, y librándose al señor Director de la indicada dependencia, a justificar oportunamente, las cantidades de 7.000, 4.500 y 1.500 pesetas, que afectan a los conceptos 282, 283 y 292, respectivamente, por conceptuar dichos gastos incluidos en lo preceptuado en el artículo 91 del vigente reglamento de Hacienda municipal, y realizándose por adminis-

tración, previa admisión de ofertas a varias casas por plazo breve en aquellos suministros de los que no existe contrata; debiendo la Dirección del servicio remitir a la Alcaldía Presidencia, por conducto de la Secretaría, a la terminación de cada mes o trimestre, según lo aconsejen las circunstancias o lo permita la clase de obra, servicio o suministro, relación detallada de los devengos producidos dentro de los créditos autorizados, de conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 6 de agosto de 1930.

94. Acordar que el gasto de 12.866,36 pesetas, que en junto importan los presupuestos para las obras y adquisición de enseres e instrumental para la Casa de Socorro del distrito del Congreso, se consigne en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención.

95. Devolver a D. Timoteo Rojas, contratista del suministro de botas y alpargatas para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, la fianza que para responder de dicho suministro tiene consignada en la Caja de Depósitos en cinco Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1918, toda vez que el mencionado señor ha cumplido todos los requisitos de la contrata, según informa la Intervención.

96. Acordar, de conformidad con la propuesta de la Comisión designada al efecto y con lo informado por los señores Le-trados consistoriales, la adjudicación del concurso para adquisición de 80 carritos de mano para el Servicio de Limpiezas a D. Antonio Mirete, siempre que éste acepte las modificaciones en el mismo que el señor Ingeniero Jefe de Limpiezas determine y que versarán especialmente sobre la forma del recipiente y el sistema de vuelco; desestimándose la instancia de los Sres. Canela, Maluenda y Compañía solicitando modificación del precio por ellos propuesto.

97. Conceder licencia a D. Antonio Lázaro para estabular 19 reses en la calle de los Artistas, 24, que son las que permite la capacidad cúbica del local, en vista de los informes que obran en el expediente y por resultar de los mismos que dicho local reúne las condiciones que determinan las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes; debiendo advertirse que el interesado observará las disposiciones vigentes y que puedan dictarse relativas a trabajo, sanidad e higiene, y que si fueran infringidas por el solicitante, o hubiera reclamaciones fundadas por molestias al vecindario, quedaría sin efecto esta licencia, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

98. Conceder licencia a D. Antonio Martínez para estabular 12 reses en la vaquería sita en la calle del Comandante Cirujeda, 32, en vista de los informes que obran en el expediente, de los que resulta que el local reúne las condiciones oportunas, y con la misma advertencia que se indica para el anterior.

99 a 115. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por el Negociado y con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Andrés Molinero, para instalar un electromotor en la calle del Fúcar, 5, con observancia de las disposiciones vigentes y que puedan dictarse relativas a sanidad, higiene y trabajo.

A los Sres. Fraile, Soto y Menéndez (S. L.), para establecer un garaje en la calle de Núñez de Balboa, 49.

A D. Luis Uriarte Martín, para establecer una carbonería al por menor (sin depósito) en la calle de Mantuano, 29.

A D. Rafael Santalla, para establecer un depósito cerrado de carbones (sin venta) en la calle del Factor, 8.

A D. José Pérez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café bar con bocadillos en el paseo de las Delicias, 15.

A D. Tomás García, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para despacho de carbón al por menor con depósito, en la calle de Serrano, 90.

A D. Cayetano Martín Álvarez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café bar en la calle de Valencia, 26.

A D. Alfredo Horcajo, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Argumosa, 3.

A D. Lorenzo González, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taller de niquelado en la calle de Gonzalo de Córdoba, 22.

A doña Pilar Huerga, para que sea puesta a su nombre la

licencia concedida para ampliación de venta de tocino y jamón a la de fabricación de embutidos en la calle de López de Hoyos, 94.

A doña Balbina Zurdo Moro, para ampliación de imprenta e instalación de un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la calle del Acuerdo, 37.

A la Sociedad Comercial de Hierros (C. A.), para establecer un taller de construcciones metálicas, almacén de hierros e instalar 24 electromotores con fuerza total de 285 caballos en la calle de Méndez Alvaro, 80.

A D. Julián Legorger, para establecer un taller electromecánico e instalar dos electromotores con fuerza total de 2,25 caballos en la calle de Apodaca, 20.

A D. Eduardo del Castillo, para establecer un taller de herrero-cerrajero e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la calle de los Artistas, 20.

A D. Jaime Pessi, para establecer una fábrica de carteras y petacas e instalar un electromotor en la calle del Cid, 6; debiendo hacerse constar en estos siete últimos casos que los interesados deberán observar las disposiciones vigentes y que puedan dictarse relativas a sanidad, higiene y trabajo, y que en el caso de que fueran infringidas por los mismos, o hubiera reclamaciones fundadas por molestias al vecindario, quedarían sin efecto estas licencias, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

A petición del Sr. Layús los dos primeros y del Sr. Buceta los dos restantes, quedaron sobre la mesa los cuatro siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se concedan los beneficios del artículo 49 del reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia a un Médico tercero excedente cuando reglamentariamente tenga lugar su reingreso.

Otro proponiendo se autorice al señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal para que proponga a la Alcaldía Presidencia la provisión interina de las vacantes que se produzcan en el Cuerpo con funcionarios que a consecuencia de la nueva reorganización han de cesar en los cargos que actualmente desempeñan.

Otro proponiendo la aclaración del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento relativo al alumbrado de las escaleras y funcionamiento de los ascensores.

Otro proponiendo se desestime la petición de abono de horas extraordinarias formulada por los Oficiales administrativos de las Casas de Socorro por los trabajos efectuados en domingos y días festivos.

#### Comisión 6.<sup>a</sup>—Ensanche

116. Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de diciembre, por cuenta del presupuesto del Ensanche en ejercicio, e importante 873.448,67 pesetas.

117. Autorizar a la Jefatura del Cuerpo de Policía urbana el gasto de 1.200 pesetas para abonar a los individuos del indicado Cuerpo que figuran en la relación que se une al expediente la remuneración de 30 pesetas a cada uno para gastos de uniforme durante el tercer trimestre del actual ejercicio; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo II, artículo único, concepto 22 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

118. Aprobar un presupuesto, importante 535,06 pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, para instalar aceras de cemento frente a la finca número 118 de la calle de San Bernardo; debiendo ser cargo dicha cantidad, según informa la Intervención, al capítulo II, artículo 2.º, concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 1931.

119. Aprobar dos presupuestos, importantes 2.536,80 y 4.937,10 pesetas, formulados por la dependencia correspondiente, para cercar los solares propiedad del Ayuntamiento situados uno en el paseo de las Acacias, con vuelta a la calle del Laurel, y el otro en la calle de Alejandro Dumas, antes de las Cambronerías; debiendo ser cargo dichas sumas, según informa la Intervención, a los mismos capítulo, artículo y concepto que se indican para el anterior asunto.

120. Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para invertir la suma de 12.500 pesetas en la adquisición de carros con dos mulas y conductor para el servicio de arrastre del ramo de Parques y Jardines, correspondiente al cuarto trimes.

tre; debiendo ser cargo la expresada suma, según informa la Intervención, al capítulo VIII, artículo 4.º, concepto 90 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, y justificarse debidamente su inversión, con arreglo a lo establecido en el artículo 91 del reglamento de Hacienda municipal.

121. Autorizar a la Dirección de Servicios sanitarios para invertir un crédito de 30.000 pesetas con objeto de atender a los gastos de obras, materiales y transportes en general que se originen durante el cuarto trimestre; debiendo ser cargo la expresada suma, según informa la Intervención, al capítulo VI, artículo único, concepto 55 del presupuesto ordinario del Ensanche, y sin perjuicio de que con antelación al pago de los oportunos pedidos se le dé cuenta de las relaciones justificativas de la inversión de los créditos autorizados.

122. Conceder a D. Enrique Adame y Jaén, Oficial de segunda clase del escalafón administrativo del Ensanche, la excedencia voluntaria en el expresado cargo que solicita al amparo del derecho que le concede el artículo 19 del Estatuto de Funcionarios administrativos del Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 24 de marzo de 1927; debiendo adoptarse este acuerdo con la condición de que, para reingresar el solicitante, habrá de supeditarse a lo que respecto a amortizaciones determinan las bases de reorganización del servicio a que el interesado pertenece.

123. Acordar, en vista de lo actuado en el expediente, la declaración de preferente, para los efectos de su urbanización, de la calle de Escosura, entre las de Fernando el Católico y Fernández de los Ríos, en el trozo que figura señalado en el plano del señor Arquitecto municipal, que figura en el expediente, así como su apertura legal, y aceptar la cesión gratuita de la totalidad del terreno que sea necesario expropiar para dicho trozo de vía a los Sres. D. José Parrondo y D. Celedonio Leyún, hecha por los mismos a favor del Ayuntamiento, a cambio de que se instalen sobre el mismo los servicios municipales interesados en su instancia fecha 20 de junio último, que también figura en el expediente; debiendo formalizarse todo ello mediante el otorgamiento de la oportuna escritura, para lo cual deberán presentar los indicados señores, cuando se les reclame, sus títulos de propiedad y certificación del Registro que acredite la inscripción de dominio a su favor de los terrenos cedidos y su libertad de cargas sin limitación de tiempo.

124. Acordar, en vista de todo lo actuado en el expediente, la aceptación de la cesión gratuita al Ayuntamiento de la mitad de la parcela que resulta expropiable para vía pública en la calle de Menorca, entre las de Narváez y Lope de Rueda, que su propietario, D. Luis Gordón y Murga, reconoce hecha por su antecesora, doña Ramona de Goicoechea, bien comprenda la totalidad de la superficie de 438,75 metros cuadrados o la que arroje el examen de los títulos de propiedad, y el abono al referido Sr. Gordón y Murga de la mitad no cedida, al precio convenido con la Comisión dictaminadora de 40 pesetas metro cuadrado, en efectivo metálico, una vez efectuada la ocupación de la parcela por el Ayuntamiento, cuyo consentimiento ha prestado el interesado; debiendo manifestarse que la indemnización abonable, previa la oportuna liquidación, habrá de satisfacerse en el momento del otorgamiento de la oportuna escritura, con cargo al capítulo II, artículo 1.º, concepto 4.º, «Expropiaciones e indemnizaciones», del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y debiendo asimismo el interesado, inmediatamente que se le notifique el acuerdo aprobatorio de la expropiación, dejar expedita la ocupación del terreno a los obreros municipales para que por cuenta de los fondos del Ensanche y en la forma que proceda se efectúe el derribo de la cerca que obstruye la citada calle de Menorca, entre las de Narváez y Lope de Rueda.

125 a 131. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican, siempre que las obras se ajusten a los documentos técnicos presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones relativas a salubridad e higiene de viviendas:

A D. Andrés Casado Martínez, en la plaza de las Peñuelas, 1 provisional.

A D. Pedro Rosel, en la calle de Ciudad Real, 14, debiendo exigirse al propietario el pago de dobles derechos por la construcción empezada abusivamente, o sea por una sola planta de 310 metros cuadrados, según indica el Arquitecto municipal en informe que figura en el expediente.

A D. Leandro del Valle, en la calle de Mendizábal, 74.

A D. Andrés Casado Martínez, en la plaza de las Peñuelas, 2 provisional.

A D. Pedro Aloix Gambán, en la calle de Narváez, 27, provisional.

132. Conceder licencia a D. Nils F. Frumpy, para la construcción de muro de cerramiento en el solar número 5 de la calle de Ramírez de Prado, con vuelta a las de Vara de Rey y Bustamante, siempre que las obras se ajusten a las alineaciones dadas y documentos presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones sobre esta clase de construcciones.

133 y 134. Acordar, en vista de todas las actuaciones llevadas a cabo en los expedientes correspondientes, el desalojo y demolición de las casas números 5 y 22 de las calles de Ercilla y Pacífico, respectivamente, con arreglo al procedimiento propuesto por los señores Letrados consistoriales para la tramitación de los casos como los presentes, comprendidos en la Real orden de Gobernación de 7 de marzo de 1924, y teniendo en cuenta que el obligar a los propietarios a ejecutar obras de higiene y lucimiento, que son necesarias, nada resolvería en lo tocante a seguridad de las indicadas fincas.

Retirar para nuevo estudio el dictamen proponiendo se acepte la cesión gratuita de varias parcelas situadas en una barriada de carácter particular y destinadas a calles en el interior de solares que tienen su acceso por la calle de Méndez Alvaro, 91 y 93, a cambio de la instalación de los servicios municipales.

A petición del Sr. Layús quedó sobre la mesa el expediente proponiendo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión 4.ª, la adquisición de la contrata vigente de 30 capotes para el personal del escuadrón de la Guardia Municipal, cuyo importe, de 2.556 pesetas, ha de ser cargo a los créditos consignados en los capítulos II y III, artículos único y 1.º de los presupuestos de gastos del Ensanche e Interior, respectivamente.

#### Junta municipal de Primera enseñanza

135. Acordar, en vista de lo informado por la Intervención, que, con cargo a lo consignado en el concepto 469 del vigente presupuesto de gastos, se libren a favor del industrial D. José Gutiérrez 168 y 620 pesetas, importe de las obras realizadas, por orden del Vocal Arquitecto de la Junta, para la reforma de las Escuelas al aire libre de los Viveros de la Villa y colocación de una lápida en el Grupo escolar Jaime Vera.

136. Acordar, de conformidad con la ponencia de los Vocales de la Junta Sres. Giner de los Ríos y Valcárcel que, previos los informes prevenidos en el caso 2.º, artículo 27 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 16 de septiembre de 1913, se tomen en arrendamiento por cinco años los locales ofrecidos en la planta primera de la casa número 13 de la calle del Marqués de Zafra, para instalar en los mismos dos Escuelas públicas con vivienda para los Profesores, mediante el alquiler de 10.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir la propietaria de la finca cuando realice por su cuenta las obras de adaptación que le exija el Arquitecto de la Junta a satisfacción del mismo; debiendo quedar los locales corrientes de las instalaciones de luz y agua.

Votó en contra el Sr. Cantos.

137. Acordar, de conformidad con la ponencia de los Vocales de la Junta Sres. Giner de los Ríos y Valcárcel, que figura en el expediente, se tome en arrendamiento por cinco años un local en la casa número 65 de la calle de Zurbano, para instalar en el mismo cuatro Escuelas públicas con sus servicios complementarios, mediante el alquiler de 12.000 pesetas anuales, que tendrá derecho a percibir el propietario de la finca en cuanto realice por su cuenta las obras de adaptación que exige el Vocal Arquitecto a satisfacción del mismo; quedando limitado el suministro de agua a 600 litros diarios, que es el que ofrece el referido propietario.

138. Acordar, de conformidad con la ponencia de los Vocales de la Junta Sres. Giner de los Ríos y Valcárcel, que figura en el expediente, se tome en arrendamiento por cinco años la planta baja de la casa número 6 de la calle de Jesús Golderos (Colonia de la Arganzuela), con destino a Escuelas públicas, mediante el alquiler de 3.000 pesetas anuales, que tendrá derecho a percibir el propietario de la finca cuando realice por su cuenta las obras de adaptación que le exige el Vo-

cal Arquitecto, que deberán quedar ejecutadas a satisfacción del mismo; debiendo entregarse dicho local corriente de las instalaciones de luz y agua.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo que las 100.000 pesetas consignadas en el concepto 542 del vigente presupuesto para becas a los alumnos pobres de las Escuelas públicas queden a disposición de la Junta para su aplicación en el próximo año, mediante reglamento que someterá a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia, acordó retirar el precedente dictamen.

#### Consejo de Administración del Matadero y Mercado de Ganados

139. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que se unen al mismo, y en cuyo primer pliego figuran las modificaciones introducidas por el señor Ingeniero Jefe de los Servicios electromecánicos, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 30 de octubre último, para la adquisición, mediante concurso, de cuatro carretillas mecánicas o tractores con remolque para el transporte de despojos en el interior del Matadero y Mercado de Ganados; debiendo sustituirse el anuncio de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* por el *Boletín oficial* de la provincia.

#### Comisión mixta para el nombramiento de Jefes de Administración y Contabilidad de las dependencias municipales

139. Se dió cuenta de un dictamen, fecha 12 de corriente, en el que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan como resultado de la oportuna deliberación para proponer el nombramiento de determinados cargos:

Primero. Con vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 30 de octubre último, por el que se considera comprendido en la categoría de Jefaturas de segunda clase, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, el cargo de Jefe de la oficina organizada para los servicios económicos municipales en la Delegación de Hacienda, se acordó proponer sea designado para dicho destino el funcionario técnico de Contabilidad D. Enrique Sánchez del Alamo, y como suplente, sin gratificación, D. Pío Fernández.

Segundo. Que por quedar vacante, como consecuencia del anterior nombramiento, el cargo de suplente del Jefe de Recaudación, sea nombrado para el mismo, sin gratificación, el funcionario técnico de Contabilidad D. Juan Palomino.

Tercero. Asimismo se acordó proponer para el cargo de Jefe administrativo de la oficina de Carruajes al funcionario técnico administrativo de la misma, que percibirá mientras lo desempeñe la gratificación de 1.000 pesetas al año, como Jefe de tercera clase; y

Cuarto. Teniendo en cuenta que por la Comisión de Gobernación se ha propuesto al Ayuntamiento, con fecha 9 del actual, que el Jefe de la Intervención del Parque central municipal de Automovilismo se considere comprendido entre las Jefaturas de segunda categoría y sea desempeñado por un funcionario técnico de Contabilidad, se acordó que para el caso de ser aprobada por el Ayuntamiento dicha propuesta se designe al empleado del aludido grupo D. Jesús Gutiérrez Gascón, con la gratificación de 2.000 pesetas al año, inherente a las Jefaturas de la expresada categoría.

Estos nombramientos, propuestos por unanimidad, se entenderán sujetos a lo determinado en las bases de reorganización y acuerdos complementarios.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el precedente dictamen, con la enmienda verbal formulada por la Presidencia de que éste tuviera efectos retroactivos para el Jefe de la oficina de Contabilidad creada en la Delegación de Hacienda, D. Enrique Sánchez del Alamo, en cuanto al percibo de la gratificación desde el momento en que empezó a prestar sus servicios designado por la Intervención.

#### PROPOSICIONES

##### SOBRE LA MESA

Dada cuenta de una del Sr. Saborit y otros señores Concejales interesando se dirija el Ayuntamiento al señor Director del Cuerpo de Bomberos recordándole, bajo su responsabilidad,

el cumplimiento de los acuerdos de la reorganización de servicios sin excusa ni excepción alguna, fué retirada por sus autores.

#### DE NUEVO DESPACHO

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes:

140. Una, suscrita por los Sres. Muíño, Saborit, Henche, García Santos, Carrillo, Alvarez Herrero, Fernández Quer y Redondo, interesando que, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar en los expedientes que se están incoando contra determinados Arquitectos municipales, se proceda a una reorganización completa de todo el servicio de Arquitectura municipal, tanto de las Secciones como de la propia Dirección, a fin de que el servicio responda a lo que el Ayuntamiento desea y espera de ella en los momentos actuales, y que se encargue de dicha reorganización el actual Director de Arquitectura, con los asesoramientos de dentro y fuera del Ayuntamiento que considere pertinentes; debiendo tenerse en cuenta en dicha reorganización que la Dirección de Arquitectura debe comprender, no solamente lo que tal concepto abarca, sino también la nueva concepción del urbanismo, que hoy es motivo de principal preocupación en todos los Municipios de primera categoría.

141. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se solicite de los Canales del Lozoya que el agua que hoy facilita para el abastecimiento de la Necrópolis y barrios de Bilbao y de la Elipa, en vez de ser de pie, procedente del Canalillo, sea agua elevada, y, por tanto, con presión para que los mencionados sitios estén abastecidos.

142. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se formule un proyecto de presupuesto para ampliación y mejora del alumbrado en las Rondas de Segovía y Toledo, por considerar que las mismas tienen una circulación muy intensa y que por la noche supone un grave peligro la circulación por la falta de alumbrado que existe, ya que en el que está instalado hay gran distancia entre farol y farol, y además de escasa potencia lumínica.

143. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que la máquina apisonadora que está depositada en la Necrópolis del Este se traslade a los talleres municipales para que sea reparada, y que una vez hecho esto pase a depender de la Dirección de Vías y Obras para que la utilice como mejor estime.

145. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que por tres técnicos municipales, designados por el señor Alcalde se proceda a hacer un reconocimiento del puente de la Elipa, sito en la carretera del Este, inmediatamente antes de la plazoleta de acceso a la Necrópolis, y que dichos técnicos expliquen en el informe las causas de la desviación que el citado puente presenta en su lado izquierdo y asimismo el desnivel de más de 20 centímetros que en el centro del puente existe, debiendo dictaminar sobre la seguridad que puedan ofrecer las actuales aceras voladas.

146. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se requiera al Ingeniero Jefe de Talleres municipales, acopios y aprovisionamientos para que organice el servicio de entretenimiento de las señales luminosas a partir del día 1 de enero de 1932, por considerar que este servicio está en la actualidad desatendido, como lo demuestra el hecho de que hace más de dos meses están sin poner las señales de la calle de Alcalá que fueron derribadas por un automóvil, y asimismo teniendo en cuenta que el servicio no está adjudicado a ninguna contrata y que, por otra parte, existe el acuerdo de ir centralizando todos los servicios de reparación y conservación.

147. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, por considerar que todas las calles del Cementerio del Este están en pésimas condiciones y en estado deplorable la pavimentación de las mismas:

Primero. Que el Ayuntamiento acuerde que pase a depender de la Dirección de Vías y Obras todo cuanto se refiera a pavimentos y aceras dentro de la Necrópolis del Este.

Segundo. Que por la Dirección de Vías y Obras se haga un estudio de reforma de pavimentos (suprimiendo los arroyos actuales) y de instalación de aceras en dicha Necrópolis, a base de que no se produzca polvo ni barro al paso de vehículos y peatones. La cantidad que importe dicho proyecto se

consignaría en el presupuesto extraordinario de 1931, declarándose urgente la ejecución de dichas obras.

Tercero. Que para la conservación de dichas vías cese en absoluto de intervenir la Dirección de Arquitectura, haciéndolo exclusivamente la de Vías y Obras.

148. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se ruegue a los Directores de Grupos escolares que creen una o dos clases para clasificación de niños, a fin de no hacer alteraciones por ninguna razón en las listas de aspirantes, con el deseo de terminar en absoluto con las recomendaciones.

149. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la pavimentación con material nuevo con firme especial de la calle de Jesús del Valle, y se construyan aceras de cemento en las calles de los alrededores de los Mercados de la Corredera y San Ildefonso.

150. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se solicite de la Empresa de Tranvías pase gratuito para los grupos de Profesores y alumnos cuando vayan a visitar Museos, Parques, alrededores de la capital, etc., en corporación, esto es, con sus Profesores, los cuales podrían dirigirse por escrito a la Empresa solicitando los pases gratuitos y dando previamente los nombres y el número de alumnos con el itinerario si así se conviniera con la Compañía que explota ese servicio público.

151. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde instalar ventiladores de persianas, dos por clase, para cambiar insensiblemente la atmósfera en los lugares en que se reúnen niños en los Grupos escolares.

152. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la instalación de luz en los jardines y en la puerta del Grupo Joaquín Costa y en cuantos lo soliciten.

153. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se ruegue a los Directores de Grupos escolares con cantina que den preferencia circunstancial a los niños de padres sin trabajo y de familias necesitadas, sobre todo en los meses de invierno que se avecinan, proponiendo, si es necesario, el aumento de plazas para que los niños de familias sin recursos no se queden sin comer en las cantinas municipales.

154. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde lo siguiente:

Con el Inspector de enseñanza de Música y los Profesores especiales competentes en esta materia, dependientes del Ayuntamiento, se formará un conjunto, dirigido por el citado Inspector, como Director, para crear la Escuela Coral Municipal.

La creación de esta Escuela no supone aumento de plazas ni de gastos. Se encargará al señor Inspector citado la presentación ante la Junta de Enseñanza de un reglamento de orden interior de la Escuela Coral, que habrá de ser sancionado por el Ayuntamiento para que pueda surtir efectos.

Las líneas generales en que se podrían crear y sostener la Escuela son las siguientes: Será Director el Inspector municipal de Música, Sr. Benedito.

Serán Profesores de la Escuela los especiales que éste designe. Los que no sean escogidos para esta labor continuarán dando clases de Música en los Grupos, sin obligación de coadyuvar a la labor de la Escuela.

Se hará una selección en las Escuelas públicas de los niños y niñas que, teniendo intuición y condiciones naturales para la Música, pudieran especializarse en el canto.

Para ingresar en la Escuela Coral sería preciso la conformidad de los padres o tutores.

Recibirían las enseñanzas completas de solfeo, impostación de voz, vocalización, canto, Rítmica y plástica y estética musical. Esta última disciplina para educarles el gusto y hacer de ellos artistas, además de cantantes. Con esta preparación los niños y niñas podrían tener en el porvenir medios de vida, según su aprovechamiento, constancia y mayor o menor desarrollo de sus facultades, tales como Profesores especializados de Música en la Escuela, Profesores de canto, Maestros concertadores, Directores de coros, coristas de ópera, de zarzuela y otros géneros líricos; cantantes de conciertos, de teatro lírico, etc. En caso de no decidirse por alguna de estas actividades, siempre podrían aprovechar los conocimientos adquiridos en la Escuela Coral para su personal recreo, o ser miembros distinguidos por sus conocimientos de agrupaciones corales.

El Director de la Escuela Coral Municipal utilizaría para local de la misma los Grupos escolares que mejores condiciones reunieran, con lo cual no habría gasto por este concepto.

Las horas en que habría de funcionar esta Escuela serían después de las marcadas en el horario escolar, con objeto de hacer siempre compatibles los estudios musicales de los alumnos con los de la instrucción primaria, que por ningún concepto se deben descuidar ni abandonar.

Como complemento de las enseñanzas diversas que se facilitarían en esta Escuela, y ocupando lugar preeminente, se formaría con todos los alumnos de ambos sexos un conjunto coral que practicaría un repertorio ecléctico y variado.

Este coro, por su especialización, constituiría un modelo y sería de gran utilidad en muchos aspectos, por ejemplo:

Podría ser aprovechado, bien solo o bien en unión de la Banda Municipal, en las fiestas públicas en que el Ayuntamiento lo cediera, y en las privadas (recepciones, fiestas escolares, congresos, demostraciones de servicios municipales, etc.) que el Ayuntamiento organiza frecuentemente.

Este coro cantaría ante los niños de los distintos Grupos escolares (bien en visitas artísticas a dichos centros, o bien acudiendo los niños de cada uno de ellos a la Escuela Coral), y serviría de estímulo y de ejemplo para que los niños de todas las Escuelas mejoraran su labor constante y se elevara el tono artístico de toda la población escolar.

La Escuela Coral Municipal, con el impulso que ha recibido la enseñanza con los nuevos Grupos escolares y el que ha de recibir con los en construcción y en proyecto, es de una gran necesidad, y daría honra y provecho al Municipio y a los alumnos, ya que éstos se capacitarían y adquirirían posibilidades prácticas de provenir para ellos y para la cultura del pueblo madrileño.

155. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que el nombre de la calle del Mellizo, que no responde a ningún hecho histórico ni perpetúa el de persona merecedora de ello, sea variado por el del ilustre actor cómico Emilio Mesejo, que dió vida a sinnúmero de personajes madrileños de las obras de otros ilustres autores a los que se acaba de perpetuar su nombre, mucho más si se tiene en cuenta que en la expresada calle no existe más que una o dos fincas de un solo propietario, el que está conforme con la variación que se propone.

156. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde poner rejillas en las plantas bajas del Grupo escolar Pérez Galdós.

157. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde organizar en las excursiones municipales de colonias plazas de pago con coste estricto, sin merma de las gratuitas; antes al contrario, para que a éstas vayan sólo los niños de familias de escasos medios, y los niños de familias que estén en condiciones de ayudar al Municipio que lo hagan también, a cuyo efecto se deberá invitar a inscribirse en un registro especial a cuantos así lo deseen y estén en estas circunstancias, organizándolo todo con la debida anticipación para no perturbar la marcha de las colonias que organiza el Municipio madrileño.

158. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde que por la Comisión de Gobernación se estudie un proyecto para consignar dietas a favor de los Concejales, Delegados de Servicios y Tenientes de Alcalde, debidamente reguladas, a fin de que rinda el cargo la eficacia debida, y en el caso de que esto se llevara a la práctica Madrid debería tener menor número de Concejales, elegidos por voto proporcional, con dietas por el trabajo de presencia y de gestión que realizaran, con incompatibilidad con otros sueldos y funciones que hoy ejercen.

159. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la instalación de luz en la entrada del Grupo escolar Pérez Galdós.

160. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se pida al Jardinero Mayor que arregle y adorne el jardín del Grupo escolar Pérez Galdós.

161. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la instalación de una biblioteca de barriada en el pabellón que utiliza el Parque de Bomberos que hay frente a la Cárcel Modelo, previos los trabajos de adaptación necesarios.

162. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales,

interesando se acuerde la pavimentación con asfalto de la calle de Esquilache, donde se hace un mercadillo todas las mañanas.

163. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde denominar de Pi y Margall el Grupo Escuela Modelo de la plaza del Dos de Mayo.

164. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la instalación de radiadores en los pasillos del Grupo escolar Magdalena Fuentes.

165. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde pedir a la Junta constructora de la Ciudad Universitaria que cierre con urgencia el jardín del Grupo escolar Pérez Galdós, restituyendo el espacio restado al Grupo, porque de continuar así se expone a los niños a agresiones desde la calle.

166. Otra, suscrita por los Sres. Arauz, Cámara, Cantos, Sacristán, Coca, Marcos, García Moro y Noguera, interesando que, dadas las diversas proposiciones cursadas con respecto a la modificación en los trayectos y recorridos de las líneas de tranvías, y estimando que en muchas de ellas se contienen ideas opuestas que pueden complicar la buena marcha del servicio en perjuicio del vecindario, se reúnan todas las proposiciones, y sometidas a una Comisión de dos Concejales y el señor Delegado del Tráfico ésta formule una proposición única a la Corporación.

167. Otra, suscrita por los Sres. Carrillo, Fernández Quer, Saborit, García Santos, Martínez Gil, Muiño, Redondo, Cordero, Mouriz, Henche y Alvarez Herrero, interesando se acuerde que por el Jardinero Mayor se hagan los trabajos de jardinería precisos en el Grupo escolar Jaime Vera.

## ADICIÓN

### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

#### Comisión 2.<sup>a</sup>—Hacienda

168. Acatar, conforme con el parecer de los señores Letrados consistoriales, sostenido en su informe de 9 del corriente, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Félix Rodríguez de la Fuente contra denuncia por falta de licencia de apertura de un establecimiento para venta de artículos de óptica en la calle del Caballero de Gracia, 7 y 9, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara que sólo cabe exigir al interesado el pago de los derechos naturales con relevación de la penalidad del duplo, sin perjuicio de la exacción por vía de apremio de aquellos derechos, caso de no haber sido satisfechos.

169. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales de 5 del corriente, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por don Manuel Viego Rivero con motivo de reclamación por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 58 de la calle de San Bernardo; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

170. Coadyuvar a la Administración, en vista del informe de los señores Letrados consistoriales de 5 del corriente, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José López Mesas, en representación de D. Ildefonso Pérez de Guzmán Bueno, por sí y en representación de su esposa, contra fallo del económico-administrativo de la provincia que desestimó su reclamación contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de un solar sito en el paseo de Martínez Campos (antiguo del Obelisco, hoy de Francisco Giner); debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

171 y 172. Interponer, en vista de las consideraciones expuestas por los señores Letrados consistoriales en informes de 6 del corriente, que figuran en los expedientes correspondientes, recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal provincial contra fallos del económico-administrativo de la provincia recaídos en las reclamaciones formuladas ante el mismo

por D. Mariano González Estuñiga contra la exacción del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de unos destinados a calles, sitos en las de Londres y Roma (Madrid Moderno), respectivamente, y por cuyos fallos se revoca el acto administrativo recurrido y se declara que las transmisiones de que se trata no están sujetas al pago del arbitrio, por ser unos terrenos de servicio público; debiendo darse a estos asuntos la tramitación legal correspondiente.

173. Acordar que con cargo, según informa la Intervención, al capítulo de Imprevistos se abone la minuta de honorarios, importante 3.000 pesetas, devengados por los tres Letrados, D. Melquiades Alvarez, D. Joaquín Chapaprieta y don Felipe Clemente de Diego, nombrados por la Corporación municipal con motivo de la solicitud deducida por la Sociedad J. Eugenio Ribera y Compañía para el abono de 1.475.153,21 pesetas por revisión de precios de las obras de construcción del Matadero general y Mercado de Ganados.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo el procedimiento para la realización de la función inspectora-interventora municipal del arbitrio del 3 por 100 sobre las apuestas en carreras de galgos y caballos, confirmando los nombramientos que con carácter interino verificó la Alcaldía Presidencia y señalando la retribución por estos servicios y el procedimiento recaudatorio.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó que pasara este expediente a estudio de la Comisión de Gobernación.

Por disposición de la Presidencia el primero, y del Sr. Regúlez el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se acate el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo provincial en reclamación del representante de la Casa Vermouth Martini-Rossi por denuncia relativa al arbitrio de anuncios en la vía pública.

Otro proponiendo las normas a que debe ajustarse la liquidación del vigente presupuesto ordinario del Interior.

#### Comisión 3.<sup>a</sup>—Fomento

174. Acordar, conforme con el propósito que inspira la proposición del Sr. Suárez de Tangil, fecha 23 del pasado mes de octubre, de que se dió cuenta en sesión del día 30 siguiente, se autorice a la Alcaldía a efectos de que disponga cuanto sea necesario para la más inmediata reconstrucción o reparación de la estatua de Felipe III, realizando para ello los gastos que sean precisos con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios.

#### Junta Municipal de Primera enseñanza

175. Autorizar al Vocal Arquitecto de la Junta Sr. Giner de los Ríos, de conformidad con lo informado por la Intervención, para realizar en los servicios de W. C. del Grupo escolar Luis Bello las urgentes reparaciones que aconseja en su informe, que se une al expediente, y que las 128,56 pesetas en que está calculado su importe se abonen en su día, previos los justificantes de rigor, con cargo a lo consignado en el concepto 469 del vigente presupuesto de gastos.

#### Comisión especial para el estudio del coste del fluido eléctrico y del gas

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la diligencia de determinados trámites con la Cooperativa Electra-Madrid, con vista de las estipulaciones contenidas en el convenio entre dicha Sociedad y el excelentísimo Ayuntamiento en 27 de junio de 1910.

#### PROPOSICIONES

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes:

177. Una, suscrita por los Sres. Saborit, Muiño y Alvarez Herrero, interesando se jubile a los obreros municipales a los sesenta años de edad, cualquiera que sea la jubilación que les corresponda.

178. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se ordene con urgencia sean arregladas, aunque con carácter provisional, para dar paso, las calles de Granada,

final, y la de Andalucía, en el cruce del paseo de Ronda, hoy intransitables por las obras del Pacífico.

179. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde que, puesto que ha sido acordada la ratificación del acuerdo imponiendo la décima a la propiedad territorial, que significa al año 3.025.968 pesetas, se haga una operación con el Instituto Nacional de Previsión en los propios términos que autoriza el decreto del Gobierno, cumpliéndolo en todas sus partes, tomando como base para la operación dos anualidades de la citada décima y aplicándola a lo que se acuerde con urgencia por el órgano mixto creado por el decreto citado, a fin de contribuir a atenuar la crisis de trabajo.

180. Otra, suscrita por los Sres. De Miguel, Madariaga y Rodríguez, interesando la instalación de bocas de riego en la calle de Alonso Cano.

181. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando la pavimentación e instalación de aceras en la calle de Alonso Cano.

182. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se ordene a la Dirección de Vías y Obras municipales se dote de acera aquellos trozos que carecen de ella en la calle de las Virtudes, así como que se coloquen los trozos levantados por consecuencia de la instalación del alumbrado.

183. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se haga el presupuesto necesario, a fin de pavimentar y poner aceras nuevas en la calle de la Galería de Robles.

184. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se haga el presupuesto necesario, a fin de proceder a la instalación de bocas de riego en la calle de Abascal.

185. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que, toda vez que se ha anunciado la subasta de construcción del nuevo Mercado de Olavide, para lo cual se hace necesario el desalojo de los puestos que existen en el actual, se permita a los propietarios de dichos puestos que los establezcan alrededor de los paseos de la plaza de Olavide.

185. Otra, suscrita por los Sres. Arauz y Cantos, interesando se acuerde el nombramiento de una Comisión de señores Concejales que, con el asesoramiento de un crítico teatral, un Delegado de la Sociedad de Autores y otro de la de Actores, procedan al estudio, con tiempo suficiente, de un proyecto de municipalización del Teatro Español, a partir de la temporada de 1932-33.

186. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se ordene a los servicios correspondientes la formación de una relación, que deberá estar publicada antes del próximo día 15 de diciembre, de cuantas obras tiene el Ayuntamiento en ejecución o adjudicadas para su ejecución.

187. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la instalación de una fuente pública, con abrevadero, en la calle de Antonio López, en el mismo límite del término municipal.

188. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que por la Dirección técnica de los Servicios eléctricos, y con el personal técnico afecto a los mismos, se organice una inspección de los ascensores y montacargas instalados en Madrid, inspección que deberá estar terminada en el plazo máximo de tres meses, y por la que se ultimarán la matrícula total de dichos aparatos; debiendo en lo sucesivo realizarse esta inspección por lo menos dos veces al año, con arreglo a las bases de la Ordenanza de exacciones número 6.

189. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que se provea de un carnet de identidad, con retrato y cuantos datos sean precisos para una perfecta identificación, a los que ejerzan la venta en ambulancia y puestos fijos, organizando al mismo tiempo un fichero de vendedores que permita en cada momento investigar por los Tenientes de Alcalde los antecedentes de cada nueva solicitud.

190. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se proceda a estudiar la forma de dotar al Teatro Español de los aparatos necesarios para la utilización de los llamados decorados por proyección, en uso en los principales teatros extranjeros, cuya mejora permitiría la puesta en escena de muchas obras de nuestro teatro clásico y del teatro moderno extranjero.

191. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que para el mejor cumplimiento de los artículos 25 al 28 de la Ordenanza de exacciones número 34, refe-

rentes a los anuncios en la vía pública, la Administración de Rentas exija el estricto cumplimiento de cuantos requisitos mencionan dichos artículos, y muy principalmente la presentación por los fijadores de los volantes de autorización de empresas o particulares que les encomiendan la fijación, con cuantos datos exige la Ordenanza, así como la patente para el ejercicio de la industria de fijador; debiendo igualmente ponerse en los carteles de arbitrio concertado, además del sello en seco, otro muy visible en el que, además de la fecha, se impriman dos cifras, una correspondiente al número total a fijar según el concierto, y otra el número de orden que cada cartel sellado supone en la cifra total.

192. Otra, suscrita por el Sr. Cantos, interesando de la Dirección de Vías y Obras redacte el oportuno presupuesto para instalar en la calle de Martín de los Heros, en el trayecto que afecta al Ensanche, el pavimento de hormigón mosaico, a fin de mejorar las condiciones del tránsito de dicho trayecto.

193. Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando de la Dirección de Vías y Obras redacte el oportuno presupuesto para instalar en la calle de Mendizábal, en el trayecto que afecta al Ensanche, el pavimento de hormigón mosaico, a fin de mejorar las condiciones de tránsito de dicho trayecto.

194. Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando de la Dirección de Vías y Obras redacte el oportuno presupuesto para instalar en la calle de Andrés Mellado el pavimento de hormigón mosaico, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito de dicha calle.

195. Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando que por el Arquitecto de la primera Sección del Ensanche, autor del proyecto de reforma de alineaciones de las calles de la primera zona comprendidas entre las de Cea Bermúdez y la Avenida de Pablo Iglesias, se estudie la posibilidad de que la calle de Guzmán el Bueno conserve el trazado recto con que figura en el plano oficial.

196. Otra, suscrita por los Sres. Coca y Arauz, interesando se acuerde el arreglo de la pavimentación del paseo de la Florida en lo que sea deficiente y la colocación de aceras en la parte edificada.

197. Se dió cuenta de otra, suscrita por el Sr. Salazar Alonso, interesando se dé el nombre del notable escritor y publicista Mario Roso de Luna a la calle del Buen Suceso.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previa declaración de urgencia, aprobó la presente proposición.

\*\*\*

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del día, y con carácter de urgencia, se dió cuenta de una proposición, suscrita por el Sr. Arauz y otros señores Concejales, interesando que en el caso de que las Empresas patronales declarasen el *lock-out* en el servicio de taxímetros, y sin perjuicio de las determinaciones que el señor Ministro de la Gobernación pueda decidir en este conflicto, se acuerde declarar caducados los permisos municipales de los coches que dejaran de prestar servicio, libre la industria y libres las tarifas mínimas acordadas.

Y previa discusión que consta en acta se acordó conceder un amplio voto de confianza a la Alcaldía Presidencia, para que si llegase a producirse el conflicto a que se refiere la precedente proposición pudiera adoptar aquellas resoluciones que estimase procedentes, y aplicar las sanciones de su competencia, sometiendo al excelentísimo Ayuntamiento las que fueran de la suya.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde.

## ALCALDIA PRESIDENCIA

### ANUNCIO

En los días que a continuación se expresan, y horas de once a una de la mañana, podrá presentarse con las formalidades de costumbre, en el Negociado de Deuda de la Intervención de Villa, el cupón de Deudas municipales que vence en 1 de enero del año próximo:

Desde el día 1 de diciembre, Liquidación de Deudas y obras y Expropiaciones en el Interior; desde el día 2, emprés-

tito de 1914; desde el día 3, Empréstito de 1918; desde el día 4, Empréstito de 1923; desde el día 5, Empréstito de 1929, y desde el día 7, Empréstito de 1868.

Madrid, 23 de noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, RICO.

## B A N D O

**HAGO SABER:** Que en consonancia con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la ley Municipal vigente de 2 de noviembre de 1877, durante los días hábiles del próximo mes de diciembre ha de procederse a la rectificación del Empadronamiento general de habitantes, formalizado en igual mes de 1930, cuya rectificación se hallará a disposición de cuantos deseen examinarla durante la primera quincena del mes de enero venidero, pudiendo formular cuantas reclamaciones crean oportunas respecto de las inclusiones o exclusiones realizadas, las que habrán de hallarse debidamente justificadas.

La Alcaldía Presidencia se considera obligada a llamar la atención del vecindario acerca de la obligación en que se halla, en defensa de sus derechos ciudadanos, con el fin de que cuantos residan en el término municipal, cualquiera que sea su edad—incluso los recién nacidos—y condición social, figuren inscritos en aquel registro ciudadano, toda vez que el documento de que se trata, además de ser indispensable para acreditar diversos extremos en relación con los derechos civiles y de emisión de sufragio, es antecedente en extremo importante para la obtención del mismo de considerable número de datos que son indispensables para la realización de sin número de estudios acerca del desarrollo de la población, necesidades de sus habitantes y formación de los Censos patronal y obrero; de ahí la obligación en que todos los residentes en el término municipal se encuentran de dar a ello cumplimiento para la mejor organización de los servicios de la Administración pública, a cuyo efecto habrán de cumplir las prescripciones que se insertan a continuación:

Primera. Es obligación de todo cabeza de familia participar cualquier cambio de domicilio, bien a la Sección de Estadística del Ayuntamiento, plaza de la Villa, 4, o a la Tenencia de Alcaldía del domicilio de procedencia.

Segunda. En forma análoga participarán los traslados de residencia a otros términos municipales, facilitándoseles en este caso gratuitamente el correspondiente documento justificativo de la baja.

Tercera. Asimismo se hallan obligados los jefes de familia a poner en conocimiento de la Sección de Estadística cuantas alteraciones en ella ocurran durante el año, bien sean motivadas por nacimientos, matrimonios, defunciones u otras causas que afecten al estado civil, incapacidad de los inscritos o cualquier otra circunstancia que pueda dar origen a modificación de clasificación de los habitantes.

Cuarta. Los propietarios, administradores y porteros de todo inmueble se encuentran de igual modo obligados a poner en conocimiento de las dependencias indicadas las altas y bajas de inquilinato en el momento que ocurran, a cuyos efectos se les proveerá gratuitamente de los correspondientes impresos.

Los contraventores de lo anteriormente expresado serán penados con la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 25 de noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, PEDRO RICO.

## LEY MUNICIPAL

Art. 13. Todo español ha de constar empadronado como vecino o domiciliado en algún Municipio.

El que tuviere residencia alternativa en varios, optará por la vecindad en uno de ellos.

Nadie puede ser vecino de más de un pueblo. Si alguno se hallare inscrito en el padrón de dos o más pueblos, se estimará válida la vecindad últimamente declarada, quedando desde entonces anuladas las anteriores.

Art. 14. La cualidad de vecino es declarada de oficio o a instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo.

Art. 15. El Ayuntamiento declarará de oficio vecino a todo español emancipado que en la época de formarse o rectificarse el padrón lleve dos años de residencia fija en el término municipal.

También hará igual declaración respecto a los que en las mismas épocas ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término, aun cuando no hayan completado los dos años.

Art. 16. El Ayuntamiento, en cualquier época del año, declarará vecino a todo el que lo solicite, sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia.

El solicitante ha de probar que lleva en el término una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses a lo menos.

Art. 17. Es obligación de los Ayuntamientos formar el padrón de todos los habitantes existentes en su término, con expresión de su calidad de vecinos, domiciliados, transeúntes y nombre, edad, estado, profesión, residencia y demás circunstancias que la estadística exija y el Gobierno determine.

Art. 18. Cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento, el cual será rectificado todos los años intermedios con las inscripciones de oficio o a instancia de parte y las eliminaciones por incapacidad legal, defunción o traslado de vecindad ocurridas durante el año.

Los vecinos que cambien de domicilio, los padres o tutores de los que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados están obligados a dar al Ayuntamiento la declaración correspondiente para que tenga efecto la eliminación.

Art. 19. Hecho el empadronamiento quinquenal o su rectificación anual, el Ayuntamiento formará dos listas en extracto, una que exprese las alteraciones ocurridas durante el año y otra comprensiva de todos los habitantes que resulten en el distrito al ultimarse la operación.

Estas listas se publicarán inmediatamente.

Art. 20. El empadronamiento y las rectificaciones se verificarán en el mes de diciembre, y estarán, así como las listas, a disposición de cuantos quieran examinarlas en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas útiles.

En los quince días siguientes el Ayuntamiento recibirá las reclamaciones que cualquier residente en el término hiciere contra el empadronamiento o sus rectificaciones y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto a cada interesado, a quien lo comunicará por escrito inmediatamente.

Art. 21. Contra estas decisiones de los Ayuntamientos procede el recurso de alzada para ante la Diputación Provincial.

El recurso será entablado ante el Alcalde dentro de los tres días siguientes a la notificación escrita del acuerdo.

El Alcalde remitirá sin dilación alguna el expediente a la Diputación Provincial.

La Diputación, en término de un mes, resolverá ejecutivamente en vista de las razones alegadas por los interesados y el Ayuntamiento, y comunicará a éste su fallo circunstanciado; después de lo cual, y hechas en la semana siguiente las rectificaciones a que hubiere lugar, se declarará ultimado el padrón y se publicarán las listas rectificadas.

Art. 22. El padrón es instrumento solemne, público y fehaciente, que sirve para todos los efectos administrativos.

## DEPOSITARIA

### SUSCRIPCIÓN PÚBLICA A FAVOR DE LOS OBREROS SIN TRABAJO

Número del recibo	NOMBRE DEL DONANTE	PESETAS
	<i>Suma anterior</i> .....	1.180.363,75
763	Señor Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, recaudado en dicha dependencia: D. Enrique Sigthart, 10 pesetas; doña Luz Murga, 5, y señor Rector del Cristo de la Salud, 25.....	40
	<i>Suma y sigue</i> .....	1.180.403,75

Número del recibo...	NOMBRE DEL DONANTE	PESETAS
	<i>Suma anterior</i> .....	1.180.403,75
764	Sres. Martínez y Pérez (suscripción mensual).	50
765	D. Ignac o Rodrigo (suscripción mensual).....	10
766	Anulado.	
767	D. Arturo Marín.....	25
	TOTAL DE RECAUDACIÓN HASTA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE.	1.180.488,75
	Cantidades pagadas hasta el día 21 de noviembre..	1.167.839,07
	<i>Existencia</i> .....	12.649,68
DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA		
	En el Banco de España, en cuenta corriente.....	10.000
	En Depositaria, en metálico.....	2.649,68
	TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA.....	12.649,68

Madrid, 21 de noviembre de 1931.—El Depositario, *Francisco Díaz Villar*.

## SECRETARIA

### SUBASTAS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 21 de agosto último, acordó celebrar subasta pública para contratar la construcción de un Mercado en la plaza de Olavide, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DE LOS MATERIALES

Artículo 1.º *Agua*.—La que se emplee será limpia, de la conducción de aguas general.

Art. 2.º *Arenas*.—*a)* La de río será perfectamente limpia y exenta de materias extrañas y terrosas, de un grueso medio de uno a uno y medio milímetros, no admitiéndose la demasiado fina.

*b)* La de mina será limpia y suelta, sin mantillo ni arcilla.

*c)* El contratista hará cribar las arenas siempre que la Inspección facultativa así lo exija, a fin de asegurar la limpieza y uniformidad del material.

Art. 3.º *Cal*.—Será grasa, provendrá directamente del horno, bien viva y en terrón, y se apagará en obra en albercas, formando lechada hasta obtener la pasta de cal en estado de utilización.

El mortero se hará sin caliches.

Art. 4.º *Cementos*.—El cemento será en todo caso artificial, de fábricas nacionales de primer orden.

No se empleará marca alguna que no haya sido previamente consentida por el Arquitecto Director, y cualquiera que ella sea, el cemento habrá de reunir las condiciones exigidas por el pliego de condiciones aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1919.

Art. 5.º *Grava y almendrilla*.—Para los hormigones se empleará grava o almendrilla cuyo tamaño no exceda de tres a cinco centímetros de diámetro, de origen arenisco o cuartoso y de superficie áspera y rugosa y muy limpia.

En los hormigones de cimentación y solados de planta baja podrá utilizarse el canto machacado.

Art. 6.º *Piedra de sillera*.—La berroqueña será de grano fino, limpia y sin defectos ni pelos.

La caliza será compacta, no heladiza y sin defectos.

Art. 7.º *Mármol*.—Será blanco o de color, a elección de la Dirección técnica, del país y nada saltadizo, sin pelos ni defectos. El artificial será inmejorable.

Art. 8.º *Ladrillos*.—El ladrillo cerámico lo será en efecto, rechazándose los imperfectos o mal cocidos.

Los ladrillos huecos y rasillas serán de origen conocido y aceptado por la Dirección técnica de la obra, que proscribe los de defectuosa resistencia y fabricación.

Art. 9.º *Baldosin hidráulico*.—Podrá ser de cualquier procedencia, siempre que reúna las debidas condiciones de resistencia, color, regularidad, uniformidad y fraguado.

Se rechazará todo el que por escasez o mala calidad del cemento o poco tiempo de fabricación ofrezca insuficiente dureza y resistencia a la rotura. El ranurado será especialmente duro.

Art. 10. *Baldosin de azoteas*.—Será de material grés o loseta, imitación Noya o Kerament, de primera calidad y según muestras aceptadas por la Dirección de la obra.

Art. 11. *Tubos de barro*.—Los que se empleen para subidas de humos serán del diámetro y sección que disponga el Arquitecto Director, según los casos, y siempre serán de buena calidad y bien cocidos y uniformes en calibre.

Art. 12. *Azulejos*.—El blanco será de 0,13 por 0,13 metros, del país, de primera, bien regular y cocido y esmalte perfectamente blanco y uniforme.

Los zócalos, ángulos y molduras correspondientes reunirán iguales condiciones.

El Arquitecto Director, a fin de obtener una mejor calidad, podrá modificar y elegir la procedencia del material y sus dimensiones, dentro del precio considerado para la correspondiente unidad de obra.

Art. 13. *Maderas*.—Todas las que se empleen serán limpias, de primera calidad, sin nudos ni defectos que comprometan la solidez o estética de la obra.

Estarán bien secas, rechazándose toda pieza que por faltar a esta condición o por otras causas se tuerza o alabee en cualquier estado de la obra.

La que se emplee en entarimado reunirá idénticas condiciones y llevará un perfecto machihembrado.

Art. 14. *Hierros*.—El forjado será dúctil, sin faltas ni hoyos, desechándose el agrio o quebradizo o el que tenga cualquier defecto.

Iguals condiciones reunirá el laminado.

El fundido será de fundición limpia, gris, y deberá presentar en sus secciones un grano menudo y regular susceptible de la lima y terraja, presentándose limpio y sin faltas en sus perfiles.

Se preferirá y aun exigirá la fabricación nacional.

Para el hormigón armado se empleará el hierro Martín Siemens o acero dulce, con una carga de rotura mínima de 3.700 kilogramos por centímetro cuadrado.

Art. 15. *Plomo y cinc*.—Deberán ser uno y otro dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas, lo mismo el de plancha que el de tubos.

Estos serán de grueso uniforme en las paredes y bien calibrados.

Se emplearán de origen nacional, de la Compañía Asturiana o de Los Guindos.

Art. 16. *Tubería de cemento*.—Lo será de cemento comprimido o centrifugado, reuniendo las condiciones del baldosin hidráulico, más la de carecer en absoluto de pelos o quiebras.

Los abocardados y empalmes serán perfectos.

Art. 17. *Material sanitario*.—Todo el material sanitario será del país, de superior calidad y según modelos que el Arquitecto Director elija dentro del precio consignado en presupuesto para cada unidad.

Art. 18. *Material de fontanería*.—Las tuberías habrán de reunir las condiciones anteriormente consignadas al tratar del cinc y del plomo; en cuanto a los demás elementos, todos y cada uno de ellos serán según muestra aceptada por el Arquitecto Director.

Art. 19. *Vidrios*.—Todo el vidrio que se coloque, sea prensado, liso, doble o armado, lo será sano, sin defectos ni aguas, y perfectamente plano y transparente.

Art. 20. *Pintura*.—Los colores que se empleen serán de la mejor calidad para que ofrezcan gran firmeza, cubran bien la superficie sobre la que se extiendan, se mezclen perfectamente con los líquidos que sirven para desleírlos, sequen rápidamente y no se descompongan y tuerzan.

El minio y albayalde serán de plomo, sin mezcla ni mixtificación.

El blanco de cinc lo será asimismo sin sulfato bórico, creta ni sustancia extraña.

Los amarillos, azules, verdes y rojos serán metálicos, con exclusión de sustancias vegetales.

Las purpurinas serán fijas.

Los aceites serán de linaza puros, sin posos viscosos, finos y clarificados.

Los barnices se conservarán transparentes, con brillo perfecto y se secarán con prontitud.

La calamina será de la mejor calidad.

La pintura al duco será inmejorable.

Todos los materiales de pintura se someterán a prueba tantas veces como disponga la Inspección facultativa, y si se comprobare que no reúnen las debidas condiciones, serán rechazados en absoluto.

Art. 21. *Montacargas*.—Todo el material que se emplee será de primera calidad.

Art. 22. *Electricidad*.—De fabricación nacional y clase excelente será el material que se emplee, y según modelos y muestras que elija la Dirección técnica.

Art. 23. *De otros materiales*.—Si se empleasen otros materiales no taxativamente determinados en este pliego, habrán de ser siempre de la mejor calidad en su clase, de manufactura nacional a ser posible y según muestras aceptadas por el Arquitecto Director.

Art. 24. *Materiales desechados*.—La aceptación por el Arquitecto Director de un tipo determinado de material no exime a

la contrata de su responsabilidad en caso de no ser de buena calidad, como se supone lo ha de ser la muestra que se acepte, y el dicho técnico se reserva el derecho de rechazarlo y hacerlo sustituir por otro de buenas condiciones, en cualquier estado en que se halle, antes de la recepción definitiva.

Art. 25. *Pruebas de materiales.*—El contratista queda obligado a ensayar en un laboratorio oficial de Madrid o en una obra, según los casos, los materiales o elementos que el Arquitecto Director estime prudente o conveniente comprobar, siendo de cuenta de dicho contratista todos los gastos de análisis y pruebas.

## CAPÍTULO II

### DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 26. *Trabajos preliminares.*—*Explanación.*—El contratista ordenará la explanación del solar que ha de construirse, desbarazándolo de accidentes y elementos y dejándole en un plano a nivel, a fin de poder realizar sin dificultades las operaciones siguientes y sucesivas.

*Plano del solar.*—Bajo la dirección del Arquitecto y con los elementos de la contrata se levantará un plano exactísimo del terreno, con los perfiles y cotas necesarios para determinar bien su relieve y las nuevas rasantes, plano que se autorizará por triplicado, archivándose un ejemplar en el Ayuntamiento y quedando los otros en poder del Arquitecto y contratista, a fin de que sirvan para la liquidación del movimiento de tierras.

*Replanteo.*—Lo hará el contratista con sus elementos bajo la dirección del Arquitecto Inspector, trazando niveles y colocando miras y camillas, que serán respetadas hasta que dicho Arquitecto lo ordene.

Del replanteo se autorizarán tres planos por el Arquitecto y contratista, análogamente al del solar dicho anteriormente, quedando uno de ellos unido a un acta de la operación y los otros en poder de los firmantes.

Art. 27. *Planos e instrucciones.*—Todas las obras habrán de ejecutarse con arreglo al presente pliego de condiciones, a los datos que constan en el presupuesto, a los planos del proyecto y a los detalles e instrucciones del Arquitecto Director.

Sin embargo, antes de dar comienzo a los trabajos de construcción, el contratista deberá pedir instrucciones expresas al Arquitecto Director, quien las dará o autorizará para comenzar los trabajos con arreglo a las prescripciones generales del proyecto.

Se tendrá muy en cuenta que todo plano de detalle o conjunto de fecha posterior deroga a los del proyecto en aquello que los modifique, siendo el contratista exclusivamente responsable de los errores que se cometan por inadvertencia de esta prescripción.

Art. 28. *Vaciado de sótanos y cimentaciones.*—Una vez llevados a cabo los trabajos de replanteo, el contratista procederá al vaciado de sótanos, zanjas y pozos de cimentación, ateniéndose al plano e instrucciones que el Arquitecto Director facilitará al efecto, teniendo muy en cuenta que de ningún modo contravendrá estas órdenes sin incurrir en casos de rescisión de contrato.

Las tierras serán transportadas, y vertidas en vertedero las no aprovechables.

Todos los vaciados se entibarán en cuanto superen la altura de un hombre, y aun antes si así lo ordenara la Dirección técnica de la obra, siendo el contratista único responsable de las desgracias que pudieran ocurrir por incumplimiento de esta orden expresa del presente pliego de condiciones.

Las zanjas y pozos de cimentación no se prolongarán más allá del firme, debiéndose dar cuenta al Arquitecto Director de haber a él llegado para que ordene lo oportuno y compruebe aquello que estime conveniente con relación a dicho firme.

Art. 29. *Cimentación.*—Una vez efectuada la apertura de zanjas y pozos de cimentación, y antes de rellenar ninguno, se hará una cubicación de la obra efectuada, librándose, autorizado por el Arquitecto y el contratista, un plano por triplicado, con iguales destinos que los anteriormente consignados y a los efectos de la liquidación.

A continuación se procederá al relleno de dichas zanjas y pozos, según órdenes expresas del Arquitecto Director, con hormigón de piedra partida y mortero de cemento en las proporciones y dosificaciones que la Dirección técnica ordene y según presupuesto, todo ello bien regado y apisonado.

En los pozos donde haya que embudar las cimentaciones se hará por retallos encofrando con madera.

En donde se presenten banqueos en cimentación se embeberán en la masa del hormigón unas puntas de vigas o carriles.

Si el firme apareciese a mayor profundidad de la supuesta, o por otros motivos técnicos o económicos, podrá la Dirección técnica sustituir el sistema de pozos por el de placas.

Art. 30. *Vertido de tierras.*—En los pozos en que la cimentación se haga embudando o por placas y hayan de verse de nuevo tierras en los rellenos, éstas se distribuirán por igual en capas

de 30 milímetros, regando con exceso y apisonando, e igualmente en nivelado de planta baja.

Esta precaución se cumplirá con todo rigor; pero su cumplimiento no exime al contratista de recrecer los fallos por depresión y asiento de tierras, a fin de restablecer las rasantes marcadas.

El resto de las tierras, como ya se ha dicho, se transportará al vertedero.

Art. 31. *Cantería.*—En fachada se pondrá un zócalo de 28 milímetros de altura por 0,16 de espesor con piedra granítica de grano fino, en labra fina y según Memoria de despiece que facilite la Dirección técnica.

Este zócalo se trabará y engrapará perfectamente a la fábrica de hormigón que constituirá el trasdós.

De igual material granítico se construirá en la puerta de ingreso el batiente y tubos salvarruedas, todo ello perfectamente labrado y asentado, enlechando, y según Memoria que se facilite.

La Dirección técnica podrá ordenar el empleo de caliza siempre que dé la orden por escrito y a los precios previstos en presupuesto.

Art. 32. *Marmolería.*—En vierteaguas de ventanas, tanto al exterior como en el interior, se pondrán losas de mármol blanco del país de tres centímetros de espesor, perfectamente apomazado y asentado.

Sin embargo, el Arquitecto Director podrá ordenar la sustitución de este vierteaguas en el interior por cerámico vidriado, haciendo la reducción correspondiente en el precio.

También, y en los espesores de 0,04 y 0,06 en paramentos verticales y horizontales, respectivamente, se chaparán engrapando perfectamente las distintas terrazas o niveles destinados a la venta ambulante en muros de limitación, antepechos y bancos.

Estará perfectamente pulimentado, y en los colores, despiece y dibujo que el Arquitecto Director de la obra ordene y detalle, siempre que su valor entre dentro de lo presupuesto.

Esto no obstante, podrá por razones estéticas o económicas modificar el material, sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

Art. 33. *Hormigón en masa.*—Con las dosificaciones, consignadas en presupuesto y descomposición de precios, se harán los muros de terraza y sótano y bóveda de almacenes y cámaras frigoríficas, así como el cubo de los asientos o bancos de ambulantes.

Para el forjado de este hormigón se harán los encofrados que sean necesarios y se apisonará y regará perfectamente.

Si en algún momento fuere preciso armar, se hará abonándose el hierro independientemente al precio consignado en presupuesto.

Las bóvedas se ensayarán a costa de la contrata.

Art. 34. *Hormigón armado.*—Toda la obra de hormigón armado será ejecutada precisamente por un constructor acreditado como especialista en esta clase de trabajos a juicio del Arquitecto Director.

Sin embargo, la responsabilidad de esta parte de las obras será del contratista general:

a) Antes de comenzar ninguna obra de hormigón armado, la casa especialista que haya de construirla formulará, de acuerdo con el Arquitecto Director e Inspector, los planos definitivos para la misma, pues los que figuran en el proyecto tienen sólo carácter provisional a efectos de la redacción del presupuesto y a reserva de la rectificación que de la disposición, dimensiones de los elementos y cuantía o porcentaje de los componentes se haga en su día.

b) Aunque en los cuadros de precios del presupuesto figuran los del metro cuadrado de esta clase de obra de hormigón armado completa, se entenderá que los precios unitarios que regirán como invariables y de contrata serán los de los componentes de cada precio consignados en el cuadro número 2, o sean los precios del hormigón, acero, cimbras y mano de obra fijados para cada una de las diversas clases de trabajos.

c) Se someterán a pruebas todas las partes de la obra que el Arquitecto Director crea conveniente, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Con la carga de cálculo, la flecha medida, como luego se dirá, no excederá de  $\frac{1}{750}$  (uno partido por setecientos cincuenta) de luz, volviendo a su estado al efectuarse la descarga.

Las cargas de cálculo previstas son:

Para los pisos de planta baja, trescientos (300) kilogramos de sobrecarga por metro cuadrado.

Para las cubiertas y azoteas, cien (100) kilogramos por metro cuadrado.

Segunda. Las flechas se medirán en el punto medio de las vigas y viguetas y en el centro de los forjados.

Tercera. Se someterán a prueba en cada edificio o pabellón un tramo de cada clase de obra de hormigón o de cada disposición o dimensiones diferentes, elegidas al azar por sorteo.

Si la prueba de algún tramo dejase duda respecto a su resultado, el Arquitecto Director podrá ordenar se repita, siempre por cuenta del contratista.

Cuarta. Si excediera la flecha de las cifras toleradas o fuesen permanentes, pero a juicio del Arquitecto fuese aceptable la

obra o parte de ella en que tal caso ocurra, el contratista podrá optar entre su demolición para ejecutarla de nuevo o aceptar el descuento que en el precio fije el Arquitecto.

Quinta. Los gastos de las pruebas serán de cuenta del contratista, debiendo verificarlas con los flexímetros y demás medios auxiliares necesarios para su debida precisión.

d) La clase y dimensiones de las cimbras quedan al arbitrio y bajo la responsabilidad del contratista, así como las épocas del descimbrado.

e) El hormigón para esta clase de obras tendrá la composición y dosificación siguientes para cada metro cúbico de mezcla:

300 (trescientos) kilogramos de cemento portland.

400 (cuatrocientos) litros de arena de río.

800 (ochocientos) litros de garbancillo.

Esto no obstante, por causas económicas o técnicas y aun estando desarrollado el presente proyecto sobre la base del hormigón armado, podrá la Dirección técnica, con autorización de la Superioridad, a la que explicará las razones en que se basa la modificación, cambiar dicha estructura por la de entramado metálico, a los costos y descomposiciones previstas en los cuadros de precios, sin que la contrata pueda hacer reclamación alguna.

Art. 35. *Fábrica de ladrillo.*—La fábrica de ladrillo en muros, caja de escalera y patio, y en general, en relleno de los cajones de entremado, se hará con ladrillo cerámico y mortero de cemento, en las proporciones antedichas y con espesores marcados en presupuesto, teniendo cuidado con la traba.

Los tabicones de 0,10 y de 0,14 serán de fábrica análoga.

Los tabicones de panderete se harán en fábrica de ladrillo hueco y yeso negro puro, excepto en las dos primeras hiladas, que irán con cemento.

En todas las fábricas se descontarán huecos, pues la colocación se incluye en el precio de éstos.

Art. 36. *Escaleras.*—Se construirán a la catalana, con triple bóveda tabicada, siendo la primera hoja de rasilla y yeso puro, y las de doblado con el mismo material y cemento.

Sobre esta triple bóveda se pondrán peldaños de mármol artificial de primera, bien fraguados y terminados, y con vivo de hierro, o bien peldaño completo de fábrica, con huella de mármol blanco del país, de cuatro centímetros de espesor y tabica de lo mismo.

Las mesetas que en el replanteo resultasen serán análogas y forjadas *in situ*.

Si por cualquier causa fuese preciso armar de hierro o en hormigón la escalera, el contratista así lo hará, ateniéndose al coste presupuesto.

En escalinatas, los peldaños serán de piedra granítica.

Art. 37. *Chimeneas.*—Se harán con tubos de barro de 20 centímetros, como mínimo, según ordene el Arquitecto Director.

Todas ellas irán bien rejuntadas de yeso negro puro y cubiertas de tabique de panderete, guarnecido y blanqueado.

Se construirán asimismo las pilastras correspondientes, hasta la altura que se precise para el perfecto tiro, y se pondrán en ellas los zócalos, vierteaguas, baberos y caperuzas que la Dirección técnica ordene.

Las caperuzas de las chimeneas serán candongas giratorias.

Art. 38. *Solados.*—En general se pondrá loseta hidráulica ranurada, especialmente dura, sobre firme de hormigón de 18 centímetros de espesor, y de las características indicadas en presupuesto. El resto del edificio, con excepción de los departamentos entarimados en melis, irán con loseta hidráulica lisa, de clase, color y dibujos que el Arquitecto Director elija, y siempre sobre el firme de 18 centímetros, cuando de planta baja o sótano se trate.

Se pondrán regueras o alcorques especiales de cualquier material que recojan las aguas.

Al entregar la obra se repararán y apomazarán los pisos, quitándoles el salitre de cemento, y los entarimados se acuchillarán.

En azoteas se pondrá loseta de grés vidriada, o imitación Noya, de inmejorable calidad, y de igual material se hará el rodapié de las mismas, viseras, vierteaguas de antepechos y petos, etc.; todos ellos considerados en presupuesto como incluidos en el precio del metro cuadrado, por lo que en la liquidación habrán de medirse los espesores de antepechos, chimeneas, retallos, etc., etc., como azotea, o sea descontando tan sólo la estricta superficie de patios.

El Arquitecto Director determinará, a la vista de muestras, el material que debe emplearse, dentro del precio fijado en presupuesto.

Art. 39. *Revestimientos cerámicos.*—En todos los locales consignados en presupuesto, salvo disposición en contrario de la Dirección técnica, se pondrán zócalos de azulejos.

Estos zócalos serán de 1,50 a 1,63 metros de altura, según la práctica, sentados con cemento y con sus correspondientes rodapiés o zócalos, moldura de terminación y ángulos oportunos.

Si el Arquitecto lo ordenase, en algunos locales de excesivo trajín podrán sustituirse los ángulos guardavivos de material

cerámico por ángulos de hierro, que el contratista colocará y pintará sin modificación alguna en el precio unitario.

El material de azulejo, su dimensión y procedencia será a elección del Arquitecto Director, dentro del coste asignado a la unidad de obra.

Art. 40. *Guarnecidos y blanqueos.*—Todos los tabiques, como ya se ha dicho, y asimismo los tabicones y muros al interior en oficinas, irán guarnecidos, maestreando con yeso negro, y blanqueados de yeso blanco fino.

Se tendrá sumo cuidado con las masas a fin de que sean vivas, y no se consentirán en modo alguno panzas ni jorobas.

Los techos irán blanqueados de yeso blanco y fino.

Los encuentros se redondearán.

Los muros se prepararán limpiando bien el polvo y mojándolos después con escoba y agua, para que agarre bien el yeso.

Los blanqueos de yeso blanco no se harán hasta que el Arquitecto Director lo ordene.

Art. 41. *Enfoscados y revocos.*—Al exterior, en antepechos de azoteas, petos y muros de patio y en la fachada, que ha de revocarse, y en el interior, en sótanos y maderas, caja de escalera, ascensores, W. C., etc., los paramentos se enfoscarán con mortero de cemento y arena de río, dando un espesor mínimo al tendido de dos centímetros.

Estos enfoscados se maestrearán de modo que estén perfectamente planos y lisos, y se fraguarán durante el fraguado.

No se ejecutarán sino en el buen tiempo y cuando el Arquitecto Director lo ordene, y se prepararán los paramentos en forma análoga a lo dicho para guarnecidos.

En sótanos y depósitos de plantas bajas se harán unos zócalos de cemento bruñido de dos metros de altura.

Todo el exterior e interior en patios, pabellones y salientes, antepechos y petos; el interior de escaleras y ascensores, fachada, marquesinas, etc., se cubrirá sobre el enfoscado de cemento con revoco Neolita o simil piedra de color y modo que el Arquitecto Director ordene.

Se seguirán los mismos cuidados de fraguado y tiempo que para los enfoscados se ha seguido.

Se tendrá suma atención con los empalmes de distintas jornadas.

Art. 42. *Entarimados.*—En los locales de oficinas donde el Arquitecto Director ordene, se harán entarimados a la francesa de pino melis de primera, machihembrado sobre rastreles de madera del Norte, que se recibirán con yeso y embeberán con ripio y yeso a fin de no dejar espacio bajo la tarima.

Al entregar la obra los pisos se acuchillarán.

Art. 43. *Carpintería de taller.*—Las dimensiones exactas y detalles de forma de cada uno de los huecos se fijarán en las Memorias especiales que el Arquitecto Director dará oportunamente.

De todas formas, las maderas que se empleen serán del Norte, de primera, en cercos y en huecos; de terciado de Balsaín, limpio, de primera, en peñeceria, y de cuchillo y tableta limpia de Soria en tableraje.

Este se sustituirá por tableros contrachapados si el Arquitecto lo ordenase.

En las oficinas se empleará el Oregón o roble americano.

El armado será ingletado y el moldado a dos haces.

La medición de huecos se hará con todas.

Se considerarán dentro del precio asignado los herrajes, que serán finos, especiales, todos ellos colocados y en servicio.

En las puertas interiores, cuatro pernios por hoja, colocados de canto, pasadores y cerraduras o resbalones, embutidos por canto.

Toda la cerrajería será de la Unión Cerrajera Española, y según modelos, de clase fuerte, con cabos de latón que elija el Arquitecto Director; esto no obstante, éste podrá elegir de otros modelos o procedencia si compitiendo en coste superasen en calidad.

Los vidrios serán colocados según se especifica en vidriería.

La pintura al óleo, como se determina en el artículo correspondiente.

En fachadas de oficinas se pondrán persianas arrollables en madera de pino Oregón, con sus correspondientes arrollamientos, bandas, muelles e idem y cajones de ocultación al interior en calidad extra.

Se prepararán, por tanto, los cercos al efecto, teniendo presente que han de ser de proyección donde el Arquitecto así lo ordene.

Su pintura ha de ser una mano de aceite cocido de linaza y otra de barniz Flating o similar, o bien al duco.

Su funcionamiento ha de ser perfecto, sin atrancos, torceduras ni alabeos.

Si por cualquier causa no fuese conveniente o estética la colocación de esta clase de persianas y cierres, el Arquitecto Director, propondrá, dentro del precio asignado, su sustitución por otro sistema o material, estando el contratista obligado a su aceptación.

Art. 44. *Rodapiés y tapajuntas.*—Todo el edificio, en oficinas, llevará tapajuntas en carpintería, así como guardavivos

donde se precise y el Arquitecto Director lo ordene, pudiendo ser en algunos puntos de gran movimiento y roce, en hierro, bien recibidos en la fábrica.

Estos no se computarán cuando vayan sustituyendo los ángulos de material cerámico, y no habrán, en ningún caso, de tener más longitud que la que marca el roce natural.

Los rodapiés se colocarán en toda habitación entarimada o sin zócalo de azulejo.

Art. 45. *Cerrajería y estructura metálica.*—El Arquitecto Director facilitará los cálculos y Memoria de las columnas metálicas a su debido tiempo, así como los detalles de construcción, pudiendo, no obstante, sustituirlos por seportes de hormigón si así lo estimase oportuno y conveniente.

Todas las partes que han de embeberse en las fábricas se pintarán de minio antes de su colocación, pero no se consentirá que las armaduras vayan pintadas a obra desde el taller.

Todo el resto de la cerrajería, o sean barandillas, mamparas, rejas, puertas, etc., etc., se hará según dibujos del Arquitecto Director, con hierro del comercio, y habrán de seguir las instrucciones anteriormente dichas respecto a la pintura.

Será de cuenta del contratista, y ya incluido en el precio, la colocación y recibo de cerrajería.

En fachada y donde se dibujan, se colocarán astas de bandera, de hierro, y faroles presupuestos.

Los ventanales serán del sistema Hope o similar, con paneles practicables y montantes graduables, y en el precio de presupuesto se incluyen los herrajes de colgar y seguridad, que serán análogos a los anteriormente especificados.

Art. 46. *Saneamiento.*—Para saneamiento de la finca, el contratista construirá un pozo registro de 0,90 con muretes de 0,28, de fábrica de ladrillo cerámico y revestido con mortero de cemento bruñido. En su pared se instalarán partes de descenso, y se cubrirá con un buzón de losa granítica, con su tapa. En su trasdós llevará el de resalto o caída.

A este pozo, por medio de una arqueta, verterá la red de distribución interior, constituida por tubería de cemento comprimido centrifugado, con diámetros de 0,25 y 0,20 de luz interior, tendida a zanja abierta sobre cama de hormigón y con pendiente mínima de 1,50 por 100.

Estas tuberías llevarán arquetas de registro en sus derivaciones y quebrantos, y verterán al pozo de caída, de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento, bien tendido interiormente o bien por tubería de cemento, colocada en sentido vertical, teniendo presente que el vertido nunca habrá de ser por la corona de la atarjea, sino lateralmente, por los andenes; por lo que el pozo descenderá por el trasdós de la atarjea.

Todos los pozos de descenso y arquetas llevarán buzones de registro con hierro o piedra artificial armada.

En los sitios donde el agua y las basuras azoten en su caída, se colocará una losa de piedra inclinada.

Las bajadas de aguas pluviales y fecales se harán con tubería de hierro colado de 12 centímetros, que se sentará con sumo cuidado, tanto para evitar las filtraciones como para precaver el asiento de obra.

Estas bajadas llevarán cuantos codos, enchufes, derivaciones y piezas especiales precisen para el perfecto funcionamiento.

Los retretes serán inodoros, con cisterna de descarga y según modelos que en cada caso elegirá el Arquitecto Director dentro del coste asignado en presupuesto.

Iguals consideraciones y salvedades han de hacerse respecto a los urinarios y lavabos.

Se tendrá especial atención en la instalación de aparatos, estando el contratista obligado a su sustitución o nueva instalación a cualquier defecto que se note, tanto durante la construcción del edificio como posteriormente, al ser utilizados, durante todo el tiempo del plazo de garantía.

Toda la instalación sanitaria llevará sifones de fácil registro y ventilación parcial, como asimismo se instalarán las ventosas necesarias.

En azoteas se pondrán calderetas de hierro fundido con largas manguetas de plomo, y en patios y andenes, los absorbedores correspondientes.

Art. 47. *Fontanería.*—Se hará una toma general de tubería de hierro galvanizado de 71 milímetros, en la que se pondrá una llave general de toma en su arqueta.

De esta toma general se harán derivaciones de 40 milímetros en tubería asimismo de hierro galvanizado para el servicio de bocas de riego, y con sus correspondientes llaves de corta.

Estas bocas de riego serán del modelo oficial.

Cada llave irá en su arqueta.

Las derivaciones a fuentes y aparatos sanitarios se harán con tubería de plomo de La Asturiana o de Guindos, con las secciones marcadas en presupuesto. Se harán cuatro fuentes decorativas, según dibujo que se facilite a la contrata.

Art. 48. *Vidriería.*—En patio central, y para recoger las aguas de lluvia, se pondrá un canalón de cinc del 12.

Se harán paneles de pavés de vidrio de diversos tonos y hormigón armado donde el Arquitecto Director disponga.

En puertas vidrieras interiores se pondrán vidrios prensados, según tipo de dibujo que el Arquitecto Director ordene; en ventanas y ventanales, vidrio liso doble en oficinas, y prensado verde claro en mercado.

Art. 49. *Pintura.*—Toda la carpintería se pintará al óleo, según tonos que ordene el Arquitecto Director, con imprimación de minio rojo o gris plastecido y dos manos de color; la de Oregón se barnizará.

En cerrajería y tuberías llevará imprimación análoga y dos manos.

En interior y sobre muros en oficina, se pintará al temple, bien apretado, en calamina y tonos lisos. La cerrajería irá al duco.

Todo el material que se emplee, según ya se ha dicho al tratar de los materiales de pintura, ha de ser de excelente calidad, y en ello la Inspección facultativa de la obra ha de poner especial atención.

El contratista hará a su costa cuantas muestras y pruebas ordene el Arquitecto Director, y rehará lo defectuoso o imperfecto.

Art. 50. *Bancos de ambulantes.*—Según ya se ha detallado, se forjarán de hormigón y se chaparán en mármol.

*Puestos de verduras, pescados y carnes.*—Se harán según se detalla en los adjuntos planos y en la descomposición de precios, bien entendido que el precio asignado total no es fijo, sino que se abonará por las unidades de obra y a los precios de descomposición; de tal modo, que si alguna modificación se hiciese, se abonará a los precios previstos o contradictorios.

Art. 51. *Mo tacargas, calefacción, electricidad, timbres, teléfono interior, relojes eléctricos, cámaras frigoríficas, etc., etc.* Aunque figuran en el presupuesto partidas para estas atenciones, no se considerarán incluidas en la contrata general de las obras, sino que serán objeto de concursos especiales, independientes de dicha contrata.

Las obras accesorias de albañilería, carpintería, pintura, vidriería y demás a que den lugar las citadas instalaciones se ejecutarán por el contratista general como parte integrante de las obras a su cargo, siendo sólo de abono, a los precios de la contrata, las que se refieran a unidades de nueva planta, pero no las de reforma o reparación de elementos existentes. Queda al arbitrio del Arquitecto Director la interpretación de esta cláusula.

Art. 52. *Decoraciones.*—En fachada se colocarán letras metálicas u otra materia que determinará el Arquitecto Director.

Art. 53. *Obras de albañilería anejas a instalaciones.*—También se considera otra partida, que el contratista ejecutará referente a obras de albañilería anejas a la instalación de todas clases, como cimentaciones, rozas, recibidos, etc., etc., las cuales habrán de justificarse debidamente, aplicándolas los precios unitarios de su presupuesto, si los hubiere, y en su defecto por estimación llevada a cabo por el Arquitecto Director, de acuerdo con la contrata y previamente a la ejecución del trabajo.

Art. 54. *Otras obras.*—Las demás obras no especificadas se ejecutarán siempre previa consulta al Arquitecto Director, quien dará sus instrucciones por escrito o autorizará para hacerlas con arreglo a las prácticas corrientes, si no ofreciesen nada de particular.

### CAPÍTULO III

#### DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Art. 55. *Inspección facultativa.*—La ejercerá el Arquitecto a quien el excelentísimo Ayuntamiento encomiende la dirección de las obras, por sí o por medio de sus subalternos técnicos, a los cuales el contratista reconocerá igual autoridad que al Arquitecto Director para todos los efectos.

La vigilancia inmediata de la buena ejecución de la obra la ejercerá un Sobrestante nombrado por el Arquitecto Director, que podrá separarle del servicio cuando lo juzgue conveniente, el cual percibirá el jornal diario de doce (12) pesetas, a razón de treinta (30) días al mes, a cargo del contratista y como gasto de contrata.

Este Sobrestante tendrá que permanecer en la obra todas las horas de trabajo, limitándose a cumplir las órdenes que reciba de la Dirección técnica.

Asimismo es de cuenta de la contrata, y con sueldo mínimo de doscientas cincuenta (250) pesetas al mes, el sostenimiento de un Delineante práctico, a las órdenes inmediatas de la Dirección técnica y en su oficina, que calque planos, amplie detalles y efectúe operaciones aritméticas en estados y liquidaciones de la obra.

Art. 56. *Obras mal ejecutadas.*—Todos los trabajos que no estuviesen ejecutados con arreglo a las prescripciones del presente pliego y a las instrucciones del Arquitecto Director o sus delegados, será obligación del contratista el rehacerlos en dichas condiciones en cualquier momento que se le ordene, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no haya sido notada la falta por aquellos facultativos en sus anteriores visitas ni que las obras estén terminadas mientras no se reciban definitivamente.

Art. 57. *Conservación y reparo de las obras.*—El contratista tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado hasta

la recepción definitiva de la obra, haciendo en ellas a tal efecto cuantos recorridos y repastos sean precisos, y muy especialmente para corregir los efectos de las inclemencias atmosféricas.

Art. 58. *Andamios y accidentes del trabajo.*—Aunque la Inspección facultativa cuidará muy especialmente de cuanto atañe a la seguridad y buena ejecución de los andamios, la responsabilidad íntegra de los accidentes que por deficiencias de los mismos o por cualquier otra causa puedan sobrevenir, será del contratista, el cual se entenderá que es el patrono definido en el artículo 1.º del reglamento de 28 de julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

#### CAPÍTULO IV

##### MEDICIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 59. *Modo de medir las obras.*—Se hará según ordene el Arquitecto Director, no siendo de abono los excesos que resulten de imperfecciones o desprendimientos.

Art. 60. *Cubicación de vaciados y zanjas.*—Ya se ha dicho al ocuparnos de la ejecución de estas obras que han de medirse antes de su macizado, librándose por triplicado el plano de cubitaciones y el estado resultante.

Art. 61. *Cubicación de cimientos.*—Como resultante del anterior estado de medición y con las deducciones consiguientes, se procederá en idéntica manera.

En hormigones bajo solados se contará lo que realmente exista.

Art. 62. *Cantería.*—Se pagará con arreglo a las Memorias que facilite el Arquitecto Director y con los mayores vuelos.

Art. 63. *Marmolería.*—Se medirán los metros realmente colocados.

Art. 64. *Hormigón armado.*—En el precio aproximado del metro cuadrado de piso va incluida la parte correspondiente de apoyos, vigas y viguetas, pero se medirá y abonará cada elemento según se ha especificado.

Los demás trabajos se medirán conforme a las indicaciones del presupuesto, y en caso de duda se estará a lo que resuelva el Arquitecto Director, cuyas decisiones serán inapelables.

Art. 65. *Fábricas de ladrillo.*—Se cubrirá o superficializará el total descontando los huecos.

Art. 66. *Escaleras.*—Se hará por metro lineales de peldaños, considerando las mesillas por metro cuadrado.

Art. 67. *Chimeneas.*—Se medirán por metros lineales, y sus remates por unidad.

Art. 68. *Solados.*—Se medirán las partes vistas. En azotea se incluirá en la medición los gruesos de antepecho por viertaguas y zócalos, es decir, que se medirá el total del solar, descontando tan sólo la estricta superficie de patio o paso.

Art. 69. *Revestimientos.*—Se medirá lo verdaderamente existente, incluyendo en las medidas generales los zócalos, rodapiés, plintos, ángulos y molduras de remate.

En guarnecidos y blanqueos de muros se descontarán 1/2 de huecos por formación de mochetas.

En tabiques nada se descontará, pero sí el total del hueco en tabicones de 0,10 y 0,14.

En enfoscados y revocos se seguirá idéntica práctica.

Art. 70. *Entarimados.*—Se medirán los entarimados en su parte vista.

Art. 71. *Carpintería de taller.*—Se medirá por sus verdaderas dimensiones, tomadas por fuera de los cercos, es decir, «con todas».

Art. 72. *Cerrajería.*—Se computará la cerrajería por kilogramo de hierro, excepto en ventanales y cierres, que serán por metros cuadrados y lineales.

Art. 73. *Saneamientos.*—Se tendrá en cuenta la forma expresada en presupuesto.

Art. 74. *Fontanería.*—Se tendrá en cuenta la forma expresada en presupuesto.

Art. 75. *Vidriería.*—Por metro cuadrado de vidrio colocado.

Art. 76. *Pintura.*—La de óleo en carpintería de madera o metálica se incluye en el precio unitario por metro cuadrado de hueco colocado. En cerrajería se medirá por metro cuadrado, en ventanales; por metro lineal, en bajadas y tuberías, y por kilogramo de hierro pintado en el resto de la cerrajería.

La de temple, superficializando lo realmente pintado.

Art. 77. *Demás partidas.*—Siendo el resto de las partidas a tanto alzado y a justificar, se procederá en estas últimas con igual criterio que en las obras consignadas y especificadas en presupuesto como anteriormente se define y en las primeras aceptando la partida en total.

Art. 78. *Pago de las obras.*—El Arquitecto Director librará bimensualmente liquidaciones y certificaciones de obras ejecutadas, fácilmente determinables y definidas, que servirán para hacer efectivas sus cantidades.

Los materiales acopiados no serán objeto de certificación ni liquidación alguna, y sólo en caso excepcional y de equidad el Arquitecto Director podrá incluir algunos en compensación de

gastos no certificables, siempre que representen completa garantía y se abonen por menor valor que su real coste.

Los materiales de esta manera certificados obrarán como depósito en poder del contratista hasta su empleo en obra.

En caso de rescisión, los materiales acopiados y no comprendidos en el caso anterior no serán liquidables, y el contratista los deberá retirar.

Todas las liquidaciones parciales serán documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a rectificaciones en la liquidación final, y en modo alguno significarán recepción, ni siquiera provisional, de las obras que comprenda.

Art. 79. *Precios contradictorios.*—Cuando por causa de modificaciones o adiciones de obras para suplir omisiones del proyecto sea preciso introducir alguna clase de trabajo no incluido en el presupuesto, se formarán, previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Arquitecto Director y el contratista, tomando por base los elementos de dicho proyecto.

Si el contratista ejecutase alguno de estos trabajos sin previa formación del correspondiente precio contradictorio, se entenderá que se conforma con el que en su día fije el Arquitecto.

No se incluirá en las liquidaciones parciales ninguna obra que requiera precio contradictorio sin haber fijado éste, y al remitir al Ayuntamiento la certificación correspondiente, el Arquitecto acompañará relación de los precios contradictorios que comprenda, solicitando su superior aprobación, sin cuyo requisito los repetidos precios sólo tendrán un carácter provisional.

Art. 80. *Liquidación final.*—Se practicará durante el plazo de garantía, una vez recibidas provisionalmente las obras.

Art. 81. *Partida para gastos imprevistos a justificar.*—A ella no tendrá derecho el contratista, como partida alzada, sino en la cuantía que arrojen los trabajos que se ejecuten con cargo a la misma, previas las justificaciones y formalidades que resuelva la Inspección facultativa.

#### CAPÍTULO V

##### CONDICIONES GENERALES

Art. 82. *Plazo de ejecución.*—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se firme la escritura de contrata, y deberá terminarla en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha.

No se incluye en el cómputo de este plazo el tiempo que se invierta en las fundaciones de maquinaria, aunque su ejecución esté a cargo del contratista general.

Por cada mes de retraso en la terminación de las obras sin causa justificada, incurrirá en la multa de dos mil (2.000) pesetas, que se descontará del saldo de la liquidación final y de la fianza de aquél si no alcanzara, a reserva del derecho que en todo caso tendrá el Ayuntamiento a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de esta cláusula, cuando el retraso pase de tres meses, sin haber sido concedida prórroga por la Superioridad.

La justificación de las causas del retraso que pueda existir durante las obras deberá pedirla el contratista inmediatamente de ocurrido el hecho que lo motive, a fin de dejarla formalizada oficialmente, pues de no hacerlo así podrá no ser atendida en su día.

Art. 83. *Recepción de las obras y plazo de garantía.*—Terminadas las obras y estando en condiciones de ser recibidas, a juicio del Arquitecto Director, se procederá a su recepción provisional por la representación que de su seno designe el Ayuntamiento, asesorada de aquel facultativo, levantándose el acta correspondiente.

A partir de la fecha de dicho documento, se contará el plazo de garantía, que será de seis meses, durante el cual el contratista tendrá la obligación de subsanar cuantas deficiencias imputables a faltas de construcción se observen en las obras.

Transcurrido este plazo, y si las obras se encontraran en condiciones de ser recibidas definitivamente, así se verificará, con las mismas formalidades que la recepción provisional.

Si al expirar el plazo de garantía y la prórroga que la Superioridad acuerde conceder al contratista, éste no hubiera corregido las deficiencias observadas, el Ayuntamiento procederá a hacerlo por cuenta de la fianza, devolviéndose el resto al contratista.

Art. 84. *Condiciones supletorias.*—Como complemento del presente pliego, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en sus cláusulas, regirá el general vigente para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1931.

#### PRESUPUESTO GENERAL

##### DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA

Movimiento de tierras	Pesetas
3.564 metros cuadrados de explotación del solar, a 0,50 pesetas el metro.....	1.782
1.340 metros cúbicos de vaciado de sótano, con aprovechamiento de tierras en macizado, a 2,45 ídem íd.	3.283

	Pesetas
2.520 metros cúbicos de macizado de tierras, regando y apisonando, a 0,45 pesetas metro	1.134
4.630,40 metros cúbicos de vaciado de pozos y zanjas de cimentación, a 3,75 ídem íd.	17.364
2.997,40 metros cúbicos de transporte de tierras a vertedero, a 6,50 ídem íd.	19.483,10
463 metros cúbicos de macizado de pozos y zanjas, regando y apisonando, a 0,45 ídem íd.	208,35
<b>TOTAL</b>	<b>43.254,45</b>

Importa el movimiento de tierras la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

#### Cimentación

1.777,50 metros cúbicos de macizado de pozos con hormigón de piedra machacada y mortero de cemento y arena de río (dosificación de 100 kilogramos de cemento), a 37,85 pesetas el metro	67.278,37
568 metros cúbicos de ídem íd. íd. (a 150 kilogramos), a 43,60 ídem íd.	24.764,80
999,60 metros cúbicos de macizado de zanjas, volteando arcos, con hormigón de grava y mortero de cemento (a 200 kilogramos), a 50,50 ídem íd.	10.079,30
142 metros cúbicos de macizado de pozos, con hormigón de piedra machacada y mortero de cemento y arena de río (dosificación a 200 kilogramos), a 50,50 ídem íd.	7.171
<b>TOTAL</b>	<b>109.293,97</b>

Importa la cimentación ciento nueve mil doscientas noventa y tres pesetas con noventa y siete céntimos.

#### Cantería

60 metros lineales de zócalo de chapado liso de 0,14 por 0,28 metros de rodapié graúfítico en andén, a 15,25 pesetas el metro	915
60 metros lineales de ídem íd. en tapa de ídem, a 19,25 ídem íd.	1.155
208 metros lineales de ídem en labra fina de ídem íd. en contorno exterior, a 20 ídem íd.	4.160
1.030 metros cúbicos de batientes y salvarruedas, a 505 ídem íd.	545,40
414 metros lineales de peldaño, a 50 ídem íd.	20.700
<b>TOTAL</b>	<b>27.475,40</b>

Importa la cantería veintisiete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

#### Marmolistería

1.422,90 metros cuadrados de chapado con mármol del país, engrapando en paramentos verticales y de 0,03 metros de espesor, a 47 pesetas el metro	66.876,30
487,20 metros cuadrados de ídem íd. íd. de 0,04 ídem en tapas, a 59 ídem íd.	28.744,80
242 metros lineales de ídem de 0,03 ídem en vierteaguas, a 16 ídem íd.	3.872
85,80 metros lineales de peldaño de mármol artificial con vivo de hierro, a 35 ídem íd.	3.003
31 metros cuadrados en meseta de escalera en ídem, a 20 ídem íd.	600
<b>TOTAL</b>	<b>103.096,10</b>

Importa la marmolistería ciento tres mil noventa y seis pesetas con diez céntimos.

#### Hormigón en masa

1.458 metros cúbicos de hormigón en masa, compuesto por almendra, mortero de cemento y arena de río (dosificación de 200 kilogramos), a 50,50 pesetas el metro	73.629
690 metros cuadrados de encofrado de bóvedas, a 12 ídem íd.	8.280
<b>TOTAL</b>	<b>81.909</b>

Importa el hormigón en masa ochenta y un mil novecientas nueve pesetas.

#### Hormigón armado

	Pesetas
1.088 metros cuadrados de estructura de piso de hormigón armado, incluyendo soportes, jácenas, viguetas, tablero, encofrado, juntas de dilatación, etc., a 50 pesetas el metro	54.400
4.076 metros cuadrados de ídem íd., en cubiertas, a 38 ídem íd.	154.888
98 metros cuadrados de ídem íd., en escaleras, a 40 ídem íd.	3.920
<b>TOTAL</b>	<b>213.208</b>

Importa el hormigón armado doscientas trece mil doscientas ocho pesetas.

#### Albañilería

636,80 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico y mortero de cemento, a 75 pesetas el metro	32.760
105 metros cúbicos de ídem íd. de medio pie, a 75 ídem íd.	7.875
48,40 metros cúbicos de ídem íd., íd., de ladrillo hueco, a 70 ídem íd.	3.388
426 metros cuadrados de tabiques de pandereite, a 4,65 ídem íd.	1.980,90
12 metros lineales de salida de humos, a 5,50 ídem íd.	66
24 metros lineales de ídem íd., a 5 ídem íd.	120
Tres pilastras o caperuzas de chimenea, a 100 pesetas una	300
110 metros cuadrados de cielo raso, metal desplegado, a 4 ídem íd.	440
<b>TOTAL</b>	<b>46.929,90</b>

Importa la albañilería cuarenta y seis mil novecientas veintinueve pesetas con noventa céntimos.

#### Revestimientos

5.266 metros cuadrados de enfoscado de cemento y arena de río en paramentos, a 2,86 pesetas el metro	15.060,76
540 metros cuadrados de guarnecido y blanqueo, a 2,50 ídem íd.	1.350
110 metros cuadrados de blanqueos en techos, a 0,90 ídem íd.	99
562 metros cuadrados de ídem de cemento bruñido, a 4,50 ídem íd.	2.529
3.050 metros cuadrados de blanqueo a la cal, a 0,35 ídem íd.	1.067,50
1.120,32 metros cuadrados de revoco Neolita, sobre hormigón armado o enfoscados, a 4 ídem íd.	44.831,28
484,80 metros cuadrados de zócalo de azulejo de 13 por 13, blanco, del país, con baquetón, rodapié y ángulos, a 22,40 ídem íd.	10.859,52
<b>TOTAL</b>	<b>75.787,06</b>

Importan los revestimientos setenta y cinco mil setecientas ochenta y siete pesetas con seis céntimos.

#### Pavimentos y solados

3.559 metros cuadrados de firme de hormigón de almendra y cemento, en 0,18 metros (dosificación 150 kilogramos), a 7,84 pesetas el metro	27.989,96
316,50 metros cuadrados de solado de cemento continuo de 0,04 de espesor y despiezado, a 2 ídem ídem	633
3.909 metros cuadrados de pavimento de loseta hidráulica ranurada, extrafuerte, a 11,39 ídem íd.	44.523,51
76 metros cuadrados de pavimento de loseta hidráulica lisa, en oficinas, a 10,39 ídem íd.	789,64
24 metros cuadrados de entarimado con pino melis, a 12 ídem íd.	288
4.506 metros cuadrados de grés vidriado, mosaico imitación Noya o Kerament, en azoteas, a 20 ídem ídem	90.000
964 metros lineales de alcorques o regueras de material hidráulico (piezas especiales), a 4,90 ídem ídem	4.723,60
<b>TOTAL</b>	<b>168.938,71</b>

Importan los pavimentos y solados ciento sesenta y ocho mil novecientas treinta y ocho pesetas con setenta y un céntimos.

<i>Carpintería de taller</i>	Pesetas
59,90 metros cuadrados de puertas de terciado de Balsaín y Soría, moldadas a dos haces, cerco del Norte, con herrajes de colgar y seguridad, a 30 pesetas el metro.....	2.276,20
22,45 metros cuadrados de puertas de oficina, en pino de Oregón o roble americano, moldadas a dos haces, tablero contrachapado y herrajes finos de colgar y seguridad, a 50 ídem id.....	1.122,50
7,20 metros cuadrados de puertas de salidas a cubiertas, enrasadas y forradas de cinc, con herrajes de colgar y seguridad, fuertes, a 40 ídem id....	288
33,40 metros cuadrados de persianas enrollables, de Oregón, incluyendo cajón de arrollamiento y pintura, en oficinas, a 51 ídem id.....	1.703,40
100 metros lineales de rodapié, en oficinas, a 1,25 ídem id. ....	125
250 metros lineales de tapajuntas, en oficinas, a 0,60 ídem id.....	150
<b>TOTAL</b> .....	<b>5.665,10</b>

Importa la carpintería de taller cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con diez céntimos.

<i>Cerrajería de armar</i>	Pesetas
11.340 kilogramos en columnas de acero embutido Manesman, de 127 milímetros (5 pulgadas) y espesor de 10 milímetros como mínimo, a 3 pesetas el kilogramo.....	34,020
1.440 kilogramos en casquetes de enlace, a 1,10 ídem ídem.....	1.584
1.080 kilogramos de hierro en placas de asiento, a 1,10 ídem id.....	1.188
360 kilogramos de hierro en bulones, tornillos, etc., a 1,25 ídem id.....	450
2.345 kilogramos de hierro en templadores de cimentación de 40 milímetros, a 0,70 ídem id.....	1.641,50
<b>TOTAL</b> .....	<b>38.883,50</b>

Importa la cerrajería de armar treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

<i>Cerrajería de taller</i>	Pesetas
26.939,50 kilogramos de hierro en puertas, verjas de entrada de camiones, de mercado, de oficinas, de escaleras, montacargas, etc., a 2,50 pesetas el kilogramo .....	67.348,75
2.475 kilogramos de hierro en rejas sencillas en W. C. y almacenes, a 2 ídem id.....	5.950
2.400 kilogramos de hierro en mamparas de montacargas, a 2,25 ídem id.....	5.400
566 metros lineales de hierro en barandilla tubular al exterior, de escalera, a 35 ídem id.....	19.810
Cinco ídem id. de hierro en escalerilla de cubiertas, a 60,50 ídem id.....	302,50
Cuatro astas de gallardetes, a 100 ídem id.....	400
4.000 kilogramos de hierro en guardavivos, a 1,75 ídem el kilogramo.....	7.000
208,60 metros cuadrados de vidrieras metálicas, tipos Hope, Eclipse o similar, incluyendo herrajes, a 70 ídem el metro.....	14.602
35,25 metros cuadrados de vidrieras metálicas tipos Hope, Eclipse o similar, incluyendo herrajes, pero de calidad inferior, a 65 ídem id.....	2.291,25
<b>TOTAL</b> .....	<b>123.104,50</b>

Importa la cerrajería de taller ciento veintitrés mil ciento cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

<i>Saneamiento</i>	Pesetas
280 metros lineales de tubería de cemento centrifugado, armado, de 0,25 sobre solera de hormigón, a 10,69 pesetas el metro.....	9.293,20
120 metros lineales de tubería de cemento centrifugado, armada, de 0,20, sobre solera de hormigón, a 9,50 ídem id.....	1.140
Ocho arquetas de registro y limpieza, con su tapa y buzón, a 41,27 ídem una.....	330,16
11 metros lineales de pozo de descenso y de resalte en el trasdós, a 99,14 ídem el metro.....	1.090,54
Una arqueta general de recogida, con su buzón y tapa.....	150

	Pesetas
168 metros lineales de bajadas de aguas pluviales, de hierro colado, de 12 centímetros, a 9,25 pesetas el metro.....	1.554
48 sifones absorbedores y calderetas, de hierro fundido, de 17 centímetros, a 7 ídem uno.....	384
64 sifones en mercados, de 20 centímetros, a 10 ídem id.....	640
28 sifones en sótanos, de 30 centímetros, a 20 ídem ídem.....	560
Ocho W. C., completos, a la turca, a 89 ídem uno....	712
10 W. C., completos, inodoros, a 86 ídem id.....	860
Ocho urinarios completos, a 125 ídem id.....	1.000
16 lavabos completos, a 75 ídem id.....	1.200
Dos lavabos completos, en oficinas, a 85 ídem id....	170
32 metros lineales de canalón de cinc del número 12, en patinillo, a 10 ídem el metro.....	320
<b>TOTAL</b> .....	<b>13.083,90</b>

Importa el saneamiento trece mil ochenta y tres pesetas con noventa céntimos.

<i>Fontanería</i>	Pesetas
Una acometida.....	500
50 metros lineales en toma general, con tubería de hierro de 70 milímetros, a 15,65 pesetas el metro ..	782,50
816 metros lineales de tubería de hierro, en derivaciones, de 40 milímetros, a 7 ídem id.....	5.712
216 metros lineales de tubería de plomo, en derivaciones, de 15 por 5 milímetros, a 6,30 ídem id....	1.360,80
100 metros lineales de tubería de plomo, en derivaciones, de 10 por 5 milímetros, a 4,65 ídem id....	465
Una llave de macho general.....	86
33 llaves de macho, de 40 milímetros, a 45 pesetas una.....	1.710
72 llaves Cadet, de 15 milímetros, a 6 ídem id.....	432
120 llaves Cadet, de 10 milímetros, a 4,50 ídem id....	540
55 bocas de riego a 80 ídem id.....	4.400
75 pilas de fundición, extrafuertes, con grifo, sifón, válvula, etc., completas y colocadas, a 60 ídem id.	4.500
<b>TOTAL</b> .....	<b>19.127,50</b>

Importa la fontanería diez y nueve mil ciento veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.

<i>Vidriería</i>	Pesetas
210,45 metros cuadrados de vidrio prensado, en color verdoso claro, a 15 pesetas el metro .....	3.156,75
33,40 metros cuadrados de vidrio transparente, doble, en ventanas, a 12 ídem id.....	400,80
600 metros cuadrados de panelas, de hormigón armado y pavés de vidrio, de diversos tonos, a 125 ídem id.....	75.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>78.557,55</b>

Importa el vidrio setenta y ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

<i>Pintura</i>	Pesetas
120 metros cuadrados de pintura al óleo, en carpintería de sótanos, a 3 pesetas el metro.....	360
100 metros lineales de pintura al óleo, sobre rodajes, a 0,50 ídem id.....	50
250 metros lineales de pintura al óleo, sobre tapajuntas, a 0,20 ídem id.....	50
45 metros cuadrados de pintura al barniz, sobre tapajuntas, a 2 ídem id.....	90
200 metros lineales de pintura al óleo, en canalones y bajadas al descubierto, a 1 ídem id.....	200
Pintura al óleo sobre 36.820 kilogramos de hierro, a 0,05 ídem el kilogramo.....	1.841
211 metros cuadrados de pintura al duco, sobre ventanales, a 3 ídem el metro.....	633
Pintura al óleo sobre 17.000 kilogramos de hierro en columnas y barandillas, a 0,20 ídem id.....	3.400
700 metros cuadrados de pintura al temple, en paramentos de oficinas, a 0,60 ídem id.....	420
<b>TOTAL</b> .....	<b>5.244</b>

Importa la pintura cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Decoración	Pesetas
Ocho faroles decorativos, a 250 pesetas cada uno	2.000
72 capiteles cromados, en columnas, a 40 ídem íd...	2.880
Letras en relieve (partida alzada)	3.000
Esquifes y cornisas, en escayola	2.000
Cuatro fuentes decorativas, a 2.000 pesetas cada una	8.000
Partidas imprevistas, a justificar	93.000
<b>TOTAL</b>	<b>110.880</b>

Importa la decoración ciento diez mil ochocientos ochenta pesetas.

Varios	Pesetas
32 puestos exteriores de legumbres, hortalizas y frutas, a 2.000 pesetas cada uno	64.000
Cinco puestos interiores de pescados, a 3.000 ídem ídem	15.000
31 puestos interiores de carnes, a 2.500 ídem íd	77.500
Ocho ventiladores, a 200 ídem íd	1.600
96 metros lineales de chimeneas de ventilación, de 0,12 centímetros, a 5 ídem íd	480
Anejos de instalaciones y partida de albañilería para establecimientos de instalaciones industriales. (Partida a justificar)	28.659,93
<b>TOTAL</b>	<b>187.239,93</b>

Importa el concepto de Varios ciento ochenta y siete mil doscientas treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos.

Instalaciones industriales	Pesetas
Electricidad, partida alzada, a justificar	6.000
Relojes eléctricos, ídem íd	5.000
Montacargas, ídem íd	15.000
Cámaras frigoríficas, ídem íd	250.500
150 metros lineales de carriles aéreos y carretones, a 25 pesetas el metro	3.750
Dos instalaciones de calefacción, a 1.500 ídem cada una	3.000
<b>TOTAL</b>	<b>282.750</b>

Importan las instalaciones industriales doscientas ochenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas.

### RESUMEN DE PRESUPUESTOS

Movimiento de tierras	43.254,45
Cimentación	109.293,97
Cantería	27.475,40
Marmolistería	103.096,10
Hormigón en masa	81.909
Hormigón armado	213.208
Albañilería	46.929,90
Revestimientos	7.787,06
Pavimentos y solados	168.938,71
Carpintería de taller	5.665,10
Cerrajería de armar	38.883,50
Cerrajería de taller	123.104,50
Saneamiento	13.083,90
Fontanería	19.127,50
Vidriería	78.557,55
Pintura	5.244
Decoración	110.880
Varios	187.239,93
<b>Suma</b>	<b>1.451.678,57</b>
1 por 100 de imprevistos	14.516,78
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1.466.195,35</b>

Importa el presupuesto de ejecución material	1.466.195,35
10 por 100 de beneficio de contrata	146.619,53
3 por 100 de fondo de indemnizaciones	43.985,86
<b>IMPORTA EL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>1.656.800,74</b>

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Arquitecto municipal (ilegible).

### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 19 de

diciembre de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento y uno de los señores Notarios de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de 1.656.800,74 pesetas, y las partidas por donde ha de satisfacerse esta obligación figuran consignadas en la siguiente forma: 595.514,21 pesetas, con cargo al concepto 19 bis del presupuesto extraordinario de 1931, y el resto, de 1.061.286,53 pesetas, por mitad, en los presupuestos ordinarios de 1932 y 1933.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 82.840,03 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.<sup>a</sup> El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 163.680,07 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta capital, en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID* y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura

de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forma parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de Arquitectura Municipal, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto

en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«ART. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«ART. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«ART. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«ART. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 14 de agosto de 1931.—El Secretario accidental, M. SABORIDO.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 10 de noviembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: El Secretario, M. BERDEJO.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de construcción de un Mercado en la plaza de Olavide*.)

D. . . ., que vive . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un Mercado en la plaza de Olavide, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días . . . y . . . de . . ., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de—tanto por ciento, en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, . . . de . . . de 193. . .

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
3 dicbre.	Obras de modificación de desagües del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.—Presupuesto. . . . .	44.000
5	Construcción de un Parque destinado al material mecánico del Servicio de Limpiezas y dependencias anejas al mismo, emplazado en un solar municipal del paseo de la Chopera, frente al Matadero.—Presupuesto. . . . .	1.536.635,77
9	Obras de reforma en el Parque de Bomberos número 2, sito en la calle de O'Donnell.—Importe total. . . . .	38.819,18
17	Obras de ampliación en la Hemeroteca Municipal.—Presupuesto. . . . .	190.302,23
19	Construcción de un Mercado en la plaza de Olavide.—Presupuesto. . . . .	1.656.800,74

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
22	Suministro de combustible con destino a los diferentes servicios municipales hasta 31 de diciembre de 1933. Importe anual calculado . . . . .	75.000
24	Construcción de un Mercado de pescado en las naves del antiguo Mata-dero.—Presupuesto. . . . .	3 677.244,79
CONCURSOS		
27 novbre.	Instalación de calefacción central en los cuatro Parques del Cuerpo de Bomberos.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Importe total. . . . .	39.180,82
30	Adquisición de una máquina lavadora de biberones con destino a la Casa central de la Institución Municipal de Puericultura.—Plazo de admisión de proposiciones: treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo. . . . .	15.000
	Instalación de alumbrado y fuerza en el Mercado de Vallehermoso.—Plazo de admisión de proposiciones: sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Importe total. . . . .	12.250
	Suministro de 1.275 quepis con destino al personal de la Guardia Municipal. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa. Importe total. . . . .	15.300
	<i>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se expresa:</i>	
1 dicbre.	Construcción de un edificio municipal en el distrito del Hospicio, destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal.—Presupuesto. . . . .	841.360,89
1	Suministro de uniformes con destino al personal de los servicios de desinfección del Laboratorio Municipal. Precio tipo. . . . .	14 262,50
1	Suministro de leche de vacas con destino a la Institución Municipal de Puericultura, durante tres años.—Importe anual calculado. . . . .	362 080
2	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 6 de la calle del Granada.—Precio tipo. . . . .	4.000
2	Obras de reforma de la nave de venta de ganado vacuno del nuevo Mata-dero para la estabulación de vacas. Presupuesto. . . . .	30.991,10
	Suministro de botellas de vidrio (biberones) y tapones con destino a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante dos años. Importe anual calculado. . . . .	50.600
	Suministro de material de escritorio necesario en las dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1933, exceptuando el material para Escuelas e Intervención.—Importe anual calculado. . . . .	15.000

## CONCURSOS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 14 de agosto último, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de alumbrado y fuerza en el Mercado de Vallehermoso, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 12.250 pesetas.

El plazo del concurso es de sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición 2.<sup>a</sup> del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.225 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre último, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de 1.275 quepis con destino al personal de la Guardia Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 15.300 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición 2.<sup>a</sup> del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 de pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.530 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre último, continuada el 2 del actual, acordó la celebración de un concurso de Memorias entre los informadores municipales ajustado a las siguientes bases, que contienen las modificaciones introducidas por decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente, fecha 19 del actual, a virtud de la autorización que al efecto le fué concedida por el excelentísimo Ayuntamiento en 13 del corriente:

1.<sup>a</sup> Que se anuncie concurso para premiar los cinco mejores trabajos que presenten los periodistas inscritos en el Negociado de Prensa del Ayuntamiento de Madrid en el día 1 de septiembre último como representantes de la prensa madrileña.

2.<sup>a</sup> Los premios serán de 2.000 pesetas en metálico.

3.<sup>a</sup> Los trabajos premiados serán impresos en el estableci-

miento de Artes Gráficas Municipales, entregándose a los autores 1.000 ejemplares, que podrán vender al precio que estimen conveniente.

4.<sup>a</sup> La adjudicación de los premios se hará en virtud de propuesta de un Jurado, integrado por el Alcalde o Concejal en quien delegue, por el Secretario de la Asociación de la Prensa, por un técnico municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.

5.<sup>a</sup> Los temas para el concurso serán:

- a) El desarrollo de Madrid en los últimos cien años.
- b) Futuro de la misión cultural del Ayuntamiento.
- c) Bases para operar la reorganización de la Hacienda municipal que Madrid reclama.
- d) Ferrocarriles urbanos.
- e) Municipalización del Teatro Español.

6.<sup>a</sup> Los trabajos se presentarán sin firma en el Negociado primero de la Secretaría, durante los días del 1 al 15 de enero próximo, bajo sobre cerrado y lacrado que llevará escrito un lema, que se repetirá en otro sobre, que contendrá el nombre y dirección del autor.

7.<sup>a</sup> La adjudicación de los premios se hará del 1 al 10 de febrero, también próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar el citado concurso.

Madrid, 22 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 23 de octubre próximo pasado, se anuncia un concursillo público, por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y de la fijación en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, para la adquisición de cien gabanes de uniforme con destino a los alumnos y dependientes del Colegio municipal de San Ildefonso, con cargo al crédito de 7.000 pesetas consignado en el capítulo V.II, artículo 3.º, concepto 375 del vigente presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Administración del Colegio municipal referido, durante las horas hábiles de oficina, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones a que ha de ajustarse el suministro y los modelos de las prendas que constituyen los gabanes.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

## ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 6 de la calle del Granada.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reforma de la nave de venta de ganado vacuno del nuevo Matadero, para estabulación de vacas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones) y tapones con destino a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de escritorio necesario en las dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1933, exceptuando el material para Escuelas e Intervención Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, se ha servido aprobar los siguientes suplementos de crédito, con objeto de satisfacer el impuesto de utilidades a la Hacienda pública, como consecuencia de la reorganización de los servicios del Ensanche, aprobada por este excelentísimo Ayuntamiento:

75.000 pesetas al concepto 12 (Contribuciones e impuestos) del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

22.000 pesetas al concepto 53 (jornales de Salubridad e Higiene) del mismo presupuesto; y

70.000 pesetas al concepto 75 (jornales de Vías y Obras) del indicado presupuesto vigente del Ensanche.

Todas estas cantidades habrán de obtenerse del remanente sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1930.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, quedando expuesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría el expediente de dichos suplementos, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas y presentarse durante dicho plazo en el Registro general de esta Secretaría.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, se ha servido aprobar un suplemento de crédito, en la cuantía de 32.777,39 pesetas, para satisfacer al Banco de España el importe de las comisiones que le corresponden por las cuentas de créditos que tiene pendientes con este excelentísimo Ayuntamiento, y cuyo suplemento de crédito habrá de aplicarse al capítulo I, artículo 1.º, concepto 7.º del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, transfiriendo la expresada cantidad del remanente de la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1930.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, quedando expuesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría el expediente de dicho suplemento, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas y presentarse durante dicho plazo en el Registro general de esta Secretaría.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión del 13 del corriente para que se amplíe en 30.000 pesetas el concepto 554, ya agotado, del artículo 1.º, capítulo XI del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, mediante la transferencia de dicha cantidad, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio ya liquidado de 1930, para atender a la continuación de los trabajos del plano parcelario de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión de 13 del corriente, relativo a la habilitación del crédito necesario, por medio de transferencia, de la suma de 2.800 pesetas a que asciende el gasto que se propone para la adquisición por concurso de 3.500 placas para la implantación del régimen de intervención de los Mercados, con cargo a la disponibilidad que ofrece el remanente inicial del presupuesto en curso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión de 13 del corriente para suplementar en la cantidad de 160.000 pesetas el concepto 33, Contribuciones e impuestos, del artículo 7.º, capítulo I del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, mediante transferencia de la indicada suma, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1930, para atender al aumento del pago del impuesto de utilidades originado a consecuencia de la reorganización de servicios municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión de 13 del corriente para que, con destino a la construcción de mobiliario escolar por los talleres de carpintería del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, se suplemente en la cantidad de 25.000 pesetas el concepto 459 bis, establecido en el capítulo X, artículo 1.º, con cargo al remanente de la liquidación del último ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión de 13 del corriente para que se suplemente en el capítulo I, artículo 8.º, el concepto 35, denominado «Para la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia y demás medios de publicidad», del vigente presupuesto de gastos del Interior, en la suma de 4.000 pesetas, que se obtendrán, mediante la oportuna transferencia, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1930.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

Redactado por la Dirección de Arquitectura municipal el proyecto de nuevas alineaciones y rasantes de la calle de López de Hoyos, entre el paseo de Ronda y el límite del término municipal, la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Ensanche y en vista del favorable informe del Comité técnico ejecutivo, ha dispuesto se anuncie por el término de

treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, para que durante el expresado plazo puedan presentar cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen juzguen conveniente los interesados en el N.º gociado de Ensanche de esta Secretaría, donde se encuentra el expediente incoado al efecto, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Fominaya proyecta establecer un garaje en la casa número 95 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Salvador Villa Esplugas proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 3 de la calle de San Leonardo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alfonso Madrid Rodríguez, Subdirector de la Hidroeléctrica Buenameson (S. A.), proyecta instalar cuatro electromotores con fuerza total de 7,25 caballos en una casa sin número del paseo de las Acacias (junto al apartadero).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pío Rueda Munera proyecta establecer un taller mecánico e instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 30 de la calle de las Delicias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Corral Gil proyecta instalar un electromotor de 2,50 caballos de fuerza en la casa número 26 de la calle de Alcántara.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Simón Casado proyecta establecer una casquería en la casa número 3 de la calle de Diego Bahamonde.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Retra (S. L.) proyecta establecer una droguería en la casa número 21 de la calle de Zorrilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 22 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Isidoro Ramón Agudo proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 27 de la calle del Actuerdo.  
Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 22 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Nazario Llano proyecta instalar un electromotor de 25 caballos de fuerza en la casa número 22 de la calle de Méndez Alvaro.  
Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 28 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fernando Lloret proyecta la ampliación de garaje en la casa número 35 de la calle del Príncipe de Vergara.  
Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 28 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano García proyecta establecer un taller de cordonería e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 34 de la calle de Altamirano.  
Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 28 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Amadeo S. López proyecta establecer un taller de litografía e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 15 moderno de la calle de Rafael Calvo.  
Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 28 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Barrios proyecta establecer un taller de herrero-cerrajero con soldadura autógena en la casa número 10 de la calle del Tutor.  
Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 28 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julián Olave proyecta establecer un taller de pulido y repaso de caucho en la casa número 25 de la calle de Lagasca y 15 de la de Jorge Juan.  
Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 28 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos López proyecta la ampliación de café con la venta de bocadillos y tres mesas de billar en la casa número 81 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid, 28 de octubre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### Junta pericial del Avance catastral de la Riqueza rústica

En cumplimiento de lo que determina el artículo 84 del reglamento de conservación catastral de la Riqueza rústica de 23 de octubre de 1913, desde la fecha del presente anuncio queda expuesto al público por término de ocho días laborables, durante las horas de oficina, de nueve a dos y de cinco a ocho, en la Sección de Estadística de la Secretaría de la Corporación municipal, plaza de la Villa, 4, el padrón de la Riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de los años 1932 y 1933, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, siempre que tengan por objeto subsanar errores aritméticos o de copia.  
Madrid, 20 de noviembre de 1931.—El Secretario de la Junta, M. BERDEJO.

### RECTIFICACIONES

Habiéndose padecido un error al insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de 29 de octubre último el anuncio relacionado con el concurso-oposición para proveer dos plazas de Ayudantes técnicos de la Sección de Alumbrado de la Dirección de Vías y Obras de este Municipio, se hace saber por el presente que conforme a lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión de 18 de septiembre último, debe entenderse rectificada la base 7.<sup>a</sup> del referido concurso en el sentido de que el plazo para la presentación de solicitudes será el de tres meses, contados desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a lo prevenido en el artículo 94 del reglamento de Funcionarios municipales, expirando, por tanto, el mencionado plazo el día 29 de enero de 1932.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### Empréstito de 1868

Habiéndose padecido un error al publicar en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, correspondiente al día 22 de julio último, la lista de las Obligaciones de dicho Empréstito que han sido amortizadas en el sorteo número 136, celebrado el día 1 de dicho mes, se inserta a continuación debidamente rectificado:

Dice	Debe decir
83.478	83.468

Madrid, 23 de noviembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

### CEMENTERIOS

*Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 5 al 18 de noviembre de 1931*

San Justo.....	9
San Lorenzo.....	5
Santa María.....	3
San Isidro.....	10
TOTAL.....	27

### LICENCIAS EXPEDIDAS

#### POR LA SECCION 3.<sup>a</sup> (FOMENTO)

Construcciones: Calatrava, 24; paseo de Ramón y Cajal, 28; Paloma, 6, y glorieta de Miguel Rubiales, 3.  
Reformas: Embajadores, 52; plaza de Puerta de Moros, 4; Carlos Arniches, 13; Toledo, 85 y 120; Verónica, 7; plaza del Progreso, 2; Mediodía Grande, 16; Morería, 5; Alfonso VI, 5 y 7; Mira el Sol, 11; Segovia, 17; Capitán Salazar Martínez, 3; Cava Baja, 2; Conde Duque, 12 y 14; Leganitos, 1; Tesoro, 25; Mendizábal, 39; Quintana, 34 y 36; plaza de Santa Ana, 7; Baltasar Bachero, 29

y 31; San Cosme, 22 y 28; Alameda, 4; Los Madrazo, 22; Avenida de Menéndez Pelayo, 30; Santa Juliana, 27; Bravo Murillo, 125; Alamo, 8; Campomanes, 10; Arrieta, 4; Evaristo San Miguel, 11; Ferraz, 64; Santa Clara, 10; Almirante, 2; Libertad, 25 y 27; Marqués de Cubas, 19; plaza de la Independencia, 9; Atocha, 52, 54 y 56; plaza del Matute, 6; Valencia, 10; Ave María, 29 y 31; Lavapiés, 7 y 9; Porvenir, 2; Pacifico, 57, y Nueva del Este, 31.

Revocos: Ferraz, 20; Evaristo San Miguel, 13; Amaniel, 10; plaza de Santo Domingo, 14; Santiago, 5; Vi ente Blasco Ibáñez, ; Esgrima, 2 y 9; Verónica, 11; plaza de San Miguel, 5; Cava de San Miguel, 6; Olivar, 10; León, 4; Moratín, 56; Argumosa, 12; Prado, 28; Santa Isabel, 35; Calvario, 20; Gutenberg, 20; San Pedro,

números 5 y 7; Magdalena, 41; Fernán Núñez, 5; Avenida del Conde de Peñalver, 24; Villanueva, con vuelta a Cid y Santibáñez; Hortaleza, 108; Ventura Rodríguez, 7; Buen Suceso, 17; Unión, 1; Tesoro, 17; Mesón de Paños, 6; Ilustración, 13, y Limón, 32.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

Acometer a la alcantarilla general, 23.  
Rompimientos de la idem id., 10.  
Permiso para bajar a la idem id., 1.  
Limpiar y reparar atarjeas, 55.  
Total, 89.

HABILITACIÓN DEL MATERIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID

Relación de cuentas pertenecientes al tercer trimestre de 1931, rendidas a la Intervención Municipal

DEPENDENCIAS	Capítulo	Artículo	Concepto	Saldo	Saldo	SALDADO
				en contra del excelentísimo Ayuntamiento	a favor del excelentísimo Ayuntamiento	
				Pesetas	Pesetas	
Recepción en honor de los congresistas hispanoamericanos de Cinematografía (cuarto trimestre).....	II	1.º	60	»	931	»
Teléfonos de los señores Tenientes de Alcalde.....	II	3.º	74	393,20	»	»
Idem de la Visita de Policía urbana.....	III	1.º	80	»	156,80	»
Idem de las oficinas centrales.....	VI	1.º	193	979,30	»	»
Archivo de Villa: escritorio.....	VI	2.º	215	»	263,23	»
Idem id.: guardapolvos.....	VI	2.º	216	»	6,15	»
Asesoría: escritorio y otros menores.....	VI	2.º	217	»	»	Saldada.
Almacén general de Villa: teléfonos, escritorio, otros y menores.....	VI	2.º	218	»	73,66	»
Idem id.: acarreo de muebles procedentes de desahucios.....	VI	2.º	219	200,70	»	»
Inspección de carruajes: teléfonos, escritorio, otros y menores.....	VI	2.º	220	427,71	»	»
Limpiezas: teléfonos, escritorio, otros y menores.....	VI	2.º	221	17,14	»	»
Arbolado: teléfonos, escritorio, otros y menores.....	VI	2.º	222	160	»	»
Mercado de la Cebada: teléfonos, escritorio, otros y menores.....	VI	2.º	223	17,72	»	»
Idem de Pescados, aves y caza.....	VI	2.º	224	»	242,49	»
Idem de Olavide: teléfonos, escritorio, otros y menores.....	VI	2.º	225	»	368,70	»
Cementerios, oficina administrativa: teléfonos y escritorio.....	VI	2.º	226	»	685,59	»
Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena: teléfonos, escritorio y otros menores.....	VI	2.º	227	»	150,44	»
Laboratorio: material de todas clases.....	VI	2.º	228	»	611,80	»
Instrucción pública: otros y menores.....	VI	2.º	229	»	578,61	»
Colegio de la Paloma: teléfonos, escritorio y otros.....	VI	2.º	230	»	517,25	»
Vías públicas: teléfonos, escritorio y otros.....	VI	2.º	231	335,05	»	»
Obras sanitarias: teléfonos y escritorio.....	VI	2.º	232	»	181,90	»
Sección de Edificaciones: material de escritorio y otros.....	VI	2.º	233	»	70,40	»
Junta Municipal de Sanidad: teléfonos, escritorio y otros menores.....	VI	2.º	234	»	562,27	»
Imprenta Municipal: teléfonos, escritorio y otros gastos.....	VI	2.º	235	81,67	»	»
Arquitecto de Cementerios, oficina: teléfonos, escritorio, dibujo, campo y gabinete.....	VII	3.º	261	»	746,30	»
Teléfonos de las Casas de Socorro y del Decanato de la Beneficencia Municipal.....	IX	1.º	306	15,30	»	»
Alumbrado de Escuelas nacionales.....	X	1.º	458	2.752,25	»	»
Instrucción pública: material de Grupos escolares.....	X	1.º	471	»	2.013,05	»
Alumbrado de Escuelas municipales.....	X	2.º	474	955,93	»	»
Uniformes del personal subalterno de Grupos escolares.....	X	2.º	475	»	1.880	»
Alumbrado del quiosco de la Banda Municipal del paseo de Rosales.....	X	6.º	515	»	435,31	»
Banda Municipal: material de escritorio, otros y menores.....	X	6.º	517	»	5.402,10	»
Biblioteca Municipal: libros y suscripciones.....	X	6.º	519	108,75	»	»
Idem id.: encuadernaciones y guardapolvos.....	X	6.º	520	2.483,70	»	»
Idem id.: escritorio y otros menores.....	X	6.º	521	»	661,25	»
Ampliación de las Bibliotecas circulantes y de los Parques de Madrid: libros.....	X	6.º	522	»	2.949,60	»
Encuadernaciones y reparación de las Bibliotecas circulantes y de los Parques.....	X	6.º	523	»	250,25	»
Continuación de la colección de realizaciones musicales del Quijote: copias manuscritas y fotocopias.....	X	6.º	524	»	292	»
Bibliotecas circulantes: material, calefacción y menores.....	X	6.º	525	»	59	»
Hemeroteca Municipal: suscripciones y publicaciones.....	X	6.º	526	»	7.731,73	»
Idem id.: escritorio, útiles de limpieza, guardapolvos, correspondencia y menores.....	X	6.º	527	292,91	»	»
Idem id.: calefacción.....	X	6.º	528	»	2.082,40	»
Idem id.: encuadernaciones.....	X	6.º	529	»	2.488,05	»
TOTALES.....				9.224,33	22.381,33	

Madrid, 18 de noviembre de 1931.—El Habilitado, J. Gugel.—V.º B.º: El Secretario, M. BERDEJO.

## INTERVENCION

## ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1931

## INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 14 de noviembre de 1931 — Pesetas	Del 15 al 21 de noviembre de 1931 — Pesetas	Total de ingresos hasta el 21 de noviembre de 1931 — Pesetas
		1.º—Rentas.....	»	928,69
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	»	78.454,86	»	78.454,86
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos.....	300.000	225.490,43	1.472	226.962,43
5.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	12.700.000	7.133.751,09	»	7.133.751,09
7.º—Multas.....	»	»	»	»
8.º—Resultas.....	3.298.275,18	15.422.832,93	»	15.422.832,93
	16.299.275,18	22.861.457,46	1.472	22.862.929,46
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	148.153,64	1.140	149.293,64
TOTAL.....	16.299.275,18	23.009.611,10	2.612	23.012.223,10

## PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 14 de noviembre de 1931 — Pesetas	Del 15 al 21 de noviembre de 1931 — Pesetas	Total de pagos hasta el 21 de noviembre de 1931 — Pesetas
		1.º—Obligaciones generales.....	4.490.789,82	2.321.845,42
2.º—Vigilancia y seguridad.....	219.611,75	161.446,71	»	161.446,71
3.º—Policía urbana y rural.....	677.684,32	506.026,67	»	506.026,67
4.º—Gastos de recaudación.....	810.500	461.970,69	»	461.970,69
5.º—Personal y material de oficinas.....	1.674.500	1.336.021,96	3.000	1.339.021,96
6.º—Salubridad e Higiene.....	1.212.943,75	1.051.230,08	14.655,50	1.064.885,58
7.º—Asistencia social.....	60.000	31.978,82	»	31.978,82
8.º—Obras públicas.....	2.888.739	3.763.479,61	82.922,75	3.846.402,36
9.º—Imprevistos.....	77.976,50	3.793.038,21	»	3.793.038,21
10.—Resultas.....	»	4.847.244,63	»	4.847.244,63
	12.112.745,14	18.273.312,80	102.169,10	18.375.481,90
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	80	»	80
TOTAL.....	12.112.745,14	18.273.392,80	102.169,10	18.375.561,90

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	22.862.929,46	
Idem devueltos.....	»	
Idem liquidos.....	»	22.862.929,46
Pagos ejecutados.....	18.375.561,90	
Idem reintegrados.....	149.293,64	
Idem liquidos.....	»	18.226.268,26
Existencia en Depositaria.....		4.636.661,20

## INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1931

## INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados  Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 14 de noviembre de 1931	Del 15 al 21 de noviembre de 1931	Total de ingresos hasta el 21 de noviembre de 1931
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	391.107,68	325.331,36	»	325.331,36
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.153.100	96.964,45	459,99	97.424,44
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	1.089.193,14	3.138.145,87	2.716,32	3.140.862,19
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	60.000	42.219	5.610	47.829
7.º—Contribuciones especiales.....	337.250	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	19.784.809,66	16.600.244,41	438.170,58	17.038.414,99
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	20.252.545,61	19.372.670,97	»	19.372.670,97
10.º—Imposición municipal.....	35.306.500	28.057.460,49	859.049,84	28.916.510,33
11.º—Multas.....	550.500	252.766,72	9.326,82	262.093,54
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	1.499.486,64	1.499.486,64	»	1.499.486,64
Resultas incorporadas.....	82.424.492,73	69.385.289,91	1.315.333,55	70.700.623,46
	20.116.933,85	22.073.122,41	13.004,39	22.086.126,80
Sumas.....	102.541.426,58	91.458.412,32	1.328.337,94	92.786.750,26
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	499.821,26	13.469,85	513.291,11
TOTAL DE INGRESOS.....	102.541.426,58	91.958.233,58	1.341.807,79	93.300.041,37

## PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados (*)  Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 14 de noviembre de 1931	Del 15 al 21 de noviembre de 1931	Total de pagos hasta el 21 de noviembre de 1931
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	22.859.490,83	19.141.862,43	181,50	19.142.043,93
2.º—Representación municipal.....	266.000	233.697,48	1.000	234.697,48
3.º—Vigilancia y seguridad.....	5.518.288,25	4.823.759,74	226,15	4.823.985,89
4.º—Policía urbana y rural.....	13.004.298,51	8.718.475,88	130.978,15	8.849.454,03
5.º—Recaudación.....	2.533.603,75	2.101.876,13	1.601,97	2.103.478,10
6.º—Personal y material de oficinas.....	8.084.349,80	5.708.887,52	50.928,80	5.759.816,32
7.º—Salubridad e Higiene.....	10.792.222,50	8.929.948,49	265.669,68	9.195.618,17
8.º—Beneficencia.....	5.459.187,21	4.437.518,30	124.808,49	4.562.326,79
9.º—Asistencia social.....	643.866,75	251.831,54	12.338,98	261.170,52
10.º—Instrucción pública.....	6.366.735,90	5.334.645,64	13.080,56	5.347.726,20
11.º—Obras públicas.....	8.141.982,48	5.583.938,44	144.954,56	5.728.893
12.º—Montes.....	1.500	1.125	»	1.125
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	623.700	425.000	»	425.000
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	5.250.000	5.156.490,29	68.426,48	5.224.916,77
18.º—Resultas.....	»	»	»	»
Resultas incorporadas.....	89.545.225,98	70.849.056,88	814.195,32	71.663.252,20
	8.438.270,94	5.177.037,40	»	5.177.037,40
Sumas.....	97.983.496,92	76.026.094,28	814.195,32	76.840.289,60
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	319.771,27	32.623,14	352.394,41
TOTAL DE PAGOS.....	97.983.496,92	76.345.865,55	846.818,46	77.192.684,01

(\*) Modificados por virtud de transferencias del remanente del ejercicio económico de 1930.

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	92.786.750,26	
Idem devueltos.....	352.394,41	92.434.355,85
Pagos realizados.....	76.840.289,60	
Idem reintegrados.....	513.291,11	76.326.998,49
Existencia en Depositaria.....		16.107.357,36

Madrid, 21 de noviembre de 1931.—El Interventor municipal, Manuel C. y Mañas.

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	96 <sup>9</sup> / <sub>10</sub>	100	»	100	»	»	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	86	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100.....	80	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	73	»	»	»	72	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	72	»	»	»	72	72	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	80	»	»	80	80	»	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	80	»	»	»	80	»	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	71	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»

**OBRAS MUNICIPALES****VIAS PUBLICAS DEL ENSANCHE**

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 12 al 18 de noviembre de 1931

**ACERAS**

Conservación: García de Paredes, Rodríguez San Pedro, Magallanes, Sagunto y Aguirre.

Calas: Modesto Lafuente, María de Molina, General Oráa, Velázquez, Don Ramón de la Cruz y Avenida de Menéndez Pelayo.

**EMPEDRADOS**

Conservación: Cristóbal Bordiú, Andrés Mellado, Avenida de Pablo Iglesias, Blasco de Garay y Padilla, de General Porlier a Torrijos.

Calas: Vallehermoso, Donoso Cortés, Blasco de Garay, Avenida de Menéndez Pelayo, Don Ramón de la Cruz, Príncipe de Vergara, Maldonado, General Porlier, Bernardino Obregón, General Lacy, Alejandro Dumas y Granada.

**A FIRMADOS**

Calas: Martín de los Heros, Alenza y Maudes.

**EXPLANACIÓN**

Escosura y Menorca.

**OBRAS POR CONTRATA**

Empedrado: Rafael Calvo, Benito Gutiérrez, Fernández de los Ríos, Andrés Mellado, Escosura y Almagro.

Asfalto comprimido: Fernández de la Hoz y Vallehermoso.

Riego asfáltico: Vallehermoso.

Aceras de cemento: Fernández de los Ríos y Alburquerque.

Juan Bravo, Don Ramón de la Cruz, María de Molina, López de Hoyos, Lagasca, Aguirre, Montesa (por personal eventual), Peñuelas, Valderribas, Ramírez de Prado, Canarias, Bolívar, Riego, Narciso Serra, Santa Casilda y José Antonio de Armona.

**TALLERES**

*En el de cerrajería:* Arreglando herramientas.

*En el de carpintería:* Arreglando carretillas y carros.

*En el de pintura:* Pintando niveletas y habitaciones en las oficinas.

*El de vidriería:* Arreglando un cajón en Puerta de Hierro.

*Máquinas:* Una de servicio en la calle de Fernández de los Ríos y el resto del personal ayudando en los talleres.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Ingeniero Director, J. Casuso.

**OBRAS SANITARIAS**

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 11 al 17 de noviembre de 1931

**POR ADMINISTRACIÓN**

*Cañerías.*—Reparaciones: En las calles de la Ruda, Pacífico, Blasco de Garay, Galileo, Bretón de los Herreros, Antonio López, General Ricardos, Cardenal Cisneros, paseo del Coronel Montesinos, Huesca, Pedro Rogel, Oudrid, plaza de Lavapiés, Antonio de Leiva, plaza de Nicolás Salmerón, talleres del ramo, Garellano, Seco, Arganzuela y paseo de la Florida.

*Fuentes.*—Reparaciones: En la calle de Bravo Murillo, camino de El Pardo, paseo de la Florida, Joaquín Costa, Caramuel, Ferrer del Río, paseos del Marqués de Monistrol y de Extremadura, Juan de Olías, Caridad, Juan de Urbieta, Grupo escolar Menéndez Pelayo, Guzmán el Bueno, O'Donnell, Ronda de Valencia, Ferrocarril y paseo Imperial.

*Urinaríos.*—Reparaciones: En los de la calle de Sánchez Barcáiztegui, glorieta de San Bernardo y paseo de San Vicente.

**TALLERES**

*En el de mecánica.*—Construcción: Aparatos y cerraduras para fuentes, husillos y tuercas.

*En el de fundición.*—Construcción: Platinas para bocas de riego.

*El de pintura.*—En la tercera Casa Consistorial, comedores de Asistencia social y en los talleres.

*En el de carpintería.*—Construcción: Puertas, cajones para cuadrillas y cercos para tapas de pozos.—Reparaciones: En las

oficinas de la Dirección, tercera Casa Consistorial, evacuorios de la Puerta del Sol y en los talleres.

*En el de vidriería.*—Construcción: Arandelas y coletes.—Reparaciones: En los comedores de Asistencia social, Casa de Campo, evacuorios de la Puerta del Sol, plaza de la Constitución y glorieta de Atocha y en la Visita.

*En el de cerrajería.*—Construcción: Rejillas, carretes para bocas de riego, macetas y herramientas.—Reparaciones: En el Matadero de vacas, calle del General Ricardos, comedores de Asistencia social y en la Visita.

*En el de cantería.*—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En el paseo del Comandante Fortea y calles de Granada, Ancora, General Lacy y Gutenberg.

*En el de guarnicionería.*—Construcción: Chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

#### SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 2.346; ídem limpias, 307; reconocimientos de atarieras, 29; obietos extraídos, 5, y servicios ordenados por la Dirección general de Seguridad, 63.

#### SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos negros solicitados, 16; ídem id. extraídos, 6; importe de los metros cúbicos de pago extraídos, 44 pesetas.

#### Asuntos tramitados durante los días del 11 al 17 de noviembre de 1931, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 4.  
Expedientes de ídem, 138.  
Instancias de ídem, 55.  
Total, 197.

Comunicaciones de salida, 58.  
Expedientes de ídem, 112.  
Instancias de ídem, 13.  
Total, 173.

Total general, 370.

Madrid, 17 de noviembre de 1931.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

### SERVICIO DE LIMPIEZAS

#### Servicio de barrido y riego realizado durante los días del 16 al 22 de noviembre de 1931

*Lavado de calzadas.*—Desde las seis y media a las diez y media de la mañana.

*Riego.*—Desde las nueve a las once de la mañana y desde las doce a las cuatro de la tarde.

*Barrido general.*—Desde las siete y media a las once y media de la mañana y desde las dos a las seis de la tarde.

*Repaso.*—Desde las nueve de la mañana a las dos y media de la tarde y desde las seis de la tarde a las diez de la noche.

*Mercados.*—Desde las doce y media a las dos y media de la tarde.

#### SERVICIO DE TRANSPORTES

Total de servicios de recogida de infecciosos, 10.  
Cubos de infecciosos, 274.  
Metros cúbicos de basuras extraídas, 8.301,70.  
Cifra media, 1.185,95.

#### VEHÍCULOS EN SERVICIO (CIFRA MEDIA)

Barrederas, 2; regadoras, 13; camiones, 40, y servicios especiales, 6.

#### SERVICIO SANITARIO

Denuncias hechas por el personal del Servicio, 11; cifra media, 5; bajas por enfermedad en el personal obrero, 32; ídem por accidentes, 6; altas por enfermedad, 16, e ídem por accidentes, 4.

#### ASUNTOS TRAMITADOS POR LA

#### JEFATURA DEL SERVICIO

Comunicaciones de entrada, 8; expedientes, 4; instancias, 6; comunicaciones de salida, 117; expedientes informados, 4; instan-

cias informadas, 5; listas de jornales, 15, y cartas de carácter oficial, 17.—Total, 176.

Madrid, 23 de noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe del Servicio, J. Paz.

### OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

#### Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 11 al 17 de noviembre de 1931

#### CUENCA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA

*Construcción del alcantarillado.*—Calle de Carvajales.

#### CUENCA DE REYES

*Construcción del alcantarillado.*—Calle de Santa Cruz de Marcenado.

#### COLECTORES GENERALES DEL ABROÑIGAL

Unión de los colectores del Manzanares y del Abroñigal.

#### EN LOS BARRIOS EXTREMOS DE LA CAPITAL

*Construcción del alcantarillado.*—Zona Norte: Calles del Marqués de Leis, Coruña, San Enrique y Manuel Luna.

Zona Este: Calles de Elías Briones, Celestino Pascual, Canillas, pasajes A y B y colector de Canillas.

Zona Sur: Calles del Triunfo, Jaime III, María Isabel, María del Carmen, España, Unica, Magín Calvo, San Antonio, General Serrano Orive, Capitán Orduña, Albéniz, Baleares, Condes de Barcelona, Santa Rita, Jacinto Verdaguer, María Magdalena, Carrera de San Isidro y colectores de los arroyos de Aluche y Colmenares.

Madrid, 17 de noviembre de 1931.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

## POLICIA URBANA

### DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

#### Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 12 al 18 de noviembre de 1931

Día 12, Ferrocarril, 7; se recibió el aviso a las diez y nueve y cuarenta y ocho minutos y se terminó a las veinte y diez minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 12, Maldonado, 5; se recibió el aviso a las veintitrés y treinta y cinco minutos y se terminó a las veintitrés y cincuenta y nueve minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 13, Cuartel del Rosario; se recibió el aviso a las nueve y cinco minutos y se terminó a las nueve y veintidós minutos; motivó el servicio el incendio de unos trapos.

Día 13, Campillo del Mundo Nuevo, 1; se recibió el aviso a las catorce y treinta y dos minutos y se terminó a las catorce y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de aguarrás.

Día 13, Andrés Mellado, 8; se recibió el aviso a las veinte y veinte minutos y se terminó a las veinte y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de una estufa.

Día 14, Embajadores, 89; se recibió el aviso a las veinte y treinta minutos y se terminó a las veintiuna y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 14, Eduardo Aunós, 16; se recibió el aviso a las veintitrés y quince minutos y se terminó a las veintitrés y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 15, Alcalá, 75; se recibió el aviso a las diez y seis y se terminó a las diez y seis y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de leña.

Día 16, Bailén, 37; se recibió el aviso a las doce y cinco minutos y se terminó a las trece y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de una medianería y armadura.

Día 16, Bravo Murillo, 14; se recibió el aviso a las doce y diez y ocho minutos y se terminó a las trece y doce minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 17, glorieta de Bilbao, 1; se recibió el aviso a las tres y se terminó a las tres y veinticinco minutos; motivó el servicio el reconocimiento de un sótano.

Día 17, Fuencarral, 123; se recibió el aviso a las ocho y quince minutos y se terminó a las ocho y treinta y cinco minutos; motivó el servicio la inundación de una cueva.

Día 17, Caracas, 19; se recibió el aviso a las catorce y quince

minutos y se terminó a las quince y siete minutos; motivó el servicio el incendio de una armadura.

Día 17, Alejandro Dumas, 5; se recibió el aviso a las diez y seis y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las diez y siete y veintidós minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 18, Esgrima, 4; se recibió el aviso a las cinco y diez minutos y se terminó a las seis y trece minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 18, Tesoro, 5; se recibió el aviso a las catorce y diez minutos y se terminó a las catorce y treinta y ocho minutos; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 18, San Bernardo (vía pública); se recibió el aviso a las quince y veinte minutos y se terminó a las quince y treinta y dos minutos; motivó el servicio el incendio de un camión.

#### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 11; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 21, e ídem íd. por los Jefes de zona, 42.—Total, 74.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Arquitecto Director, *J. López Coca*.

## GUARDIA MUNICIPAL

*Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 11 al 17 de noviembre de 1931*

#### DENUNCIAS

*Distritos.*—Centro, 26; Hospicio, 108; Chamberí, 113; Buenavista, 61; Congreso, 73; Hospital, 13; Inclusa, 40; Latina, 108; Palacio, 22, y Universidad, 57.  
Compañía de Circulación, 180.  
Total, 785.

#### SERVICIOS

*Distritos.*—Centro, 9; Hospicio, 2; Chamberí, 16; Buenavista, 12; Congreso, 4; Inclusa, 6; Latina, 19; Palacio, 5, y Universidad, 6.  
Compañía de Circulación, 18.  
Total, 96.

## TENENCIAS DE ALCALDIA

*Juicios, visitas y comisos verificados durante la semana anterior*

	DISTRITOS									TOTALES.....	
	Centro.....	Hospicio....	Chamberí....	Buenavista..	Congreso....	Hospital....	Inclusa.....	Latina.....	Palacio.....		Universidad.
<b>DENUNCIAS</b>											
Por infracción de las Ordenanzas municipales....	»	»	»	»	»	»	»	1.164	»	»	1.164
Por ídem íd. y disposiciones de la Alcaldía Presidencial sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por ídem íd. de la ley de Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Total</i> .....	»	»	»	»	»	»	»	1.164	»	»	1.164
<b>JUICIOS</b>											
Multados.....	»	27	»	»	»	»	58	384	»	»	469
Apercibidos.....	»	12	»	»	»	»	7	»	»	»	19
Sobresesados.....	»	6	»	»	»	»	2	560	»	»	568
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	»	5	»	»	»	»	8	220	»	»	233
<i>Total</i> .....	»	50	»	»	»	»	75	1.164	»	»	1.289
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	540	»	»	»	»	897	5.150	»	»	6.587

No han enviado datos las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro, Chamberí, Buenavista, Congreso, Hospital, Palacio y Universidad.—Los datos de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina son desde el 8 de julio al 19 de noviembre.

## CEMENTERIOS

*Inhumaciones verificadas desde el 12 al 18 de noviembre de 1931 y en igual período del quinquenio anterior*

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1931	1930	1929	1928	1927	1926
Nuestra Señora de la Almudena.....	277	271	285	275	247	254
San Justo.....	2	3	2	4	6	7
San Lorenzo.....	3	8	6	3	8	6
Santa María.....	2	4	4	7	4	1
San Isidro.....	4	4	2	2	1	7
Cripta de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
Ídem íd. de Nuestra Señora de la Almudena.....	»	1	1	»	»	»
Civil.....	7	5	4	1	5	5
	295	296	304	292	271	280
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	34	25	29	35	33	31

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE MADRID

## BOLETIN DE COTIZACIONES

25 de noviembre de 1931

## Enfermedades de los conejos

(CONTINUACIÓN)

Al mismo tiempo hágase hervir en el departamento del enfermo una cacerola de agua, y en el momento en que hierva se echan 50 gotas de creosota o agua fenicada.

También da buen resultado echar en el agua de bebida unas gotas de tintura de yodo.

*Congestión pulmonar.*—Debido, en la generalidad de los casos, a un coriza contagioso mal cuidado.

Si el conejo eleva la nariz al aire con respiración dificultosa y ronquido bastante fuerte, con todos los síntomas, y, previa la auscultación de los pulmones, se oye un ligero silbido y es más lenta la respiración, se puede diagnosticar como congestión pulmonar.

Siendo difícil averiguar, por la proximidad de ambos pulmones, cuál de ellos es el atacado, se obrará como si fueran los dos.

Tratamiento: Aislamiento en sitio seco, ventilado, sin corriente de aire caliente. Colóquesele una cataplasma, que se repite a las doce o veinticuatro horas, según gravedad.

El tiempo durante el cual debe llevar la cataplasma el animal es, como mínimo, el de diez minutos.

Comida: Leche de cabras, pan, remolacha y aperitivos.

*Pneumonía y pleuropneumonía.*—Se caracteriza por fiebre alta, dificultad en la respiración, inapetencia, postración y flujo constante por las fosas nasales, ojo inyectado, piel brillante y tos.

Es contagiosa. Ponerle en un departamento caliente, y ya en él colocarle en el cuello y pecho polvos de mostaza húmedos. Leche hervida y caliente y hojas secas de higuera como alimento.

*Anginas.*—Es una inflamación de la garganta. Afección casi siempre mortal por no darse cuenta de ella casi nunca.

Únicamente se da cuenta de ella en la autopsia. La causa más general es una deficiente instalación, lecho húmedo y corriente de aire, por enfriamiento rápido.

Tratamiento: Modificar las causas de la enfermedad y alimentos fáciles de masticar e introducir en el aparato digestivo.

*Asfixia.*—Debido generalmente a accidentes por aglomeraciones, falta de aire o respiración de aires mefíticos.

No existe tratamiento; únicamente, si se coge a tiempo, frotar los riñones y vientre con un paño caliente, provocar la respiración artificial, y si vuelve en sí concederle cuidados especiales.

*Anemia.*—Es un empobrecimiento de la sangre, consecutivo a una disminución de glóbulos rojos.

Síntomas: Enflaquecimiento del animal, palidez de las membranas mucosas, postración, disminución del apetito, latidos de corazón fuertes y resonantes, deyecciones semilíquidas, orejas dobladas y pérdida del lustre de la piel.

Causas: Mala higiene y mala alimentación, alojamiento poco ventilado y alumbrado, destete prematuro.

Hay que suprimir el verde y administrar al enfermo una alimentación variada y nutritiva. Como tónico se le debe dar a comer corteza de sauce, y como alimentación, salvados de avena, algarrobas trituradas, avena en grano, trozos de pan tostados al horno, agua de hierro como bebida y el máximo de libertad.

*Diarrea.*—Su origen puede ser: alimentación demasiado acuosa, uniforme y de mala calidad; humedad y falta de ventilación de las jaulas; aglomeración, y en general, falta de observar los preceptos higiénicos, además de un destete prematuro.

Se presenta bajo dos formas, benigna y grave.

En el primer caso los síntomas son defecaciones acuosas sin olor fétido.

Basta cambiar la alimentación durante unos días, sobre todo cesar en el verde.

En el segundo caso las deyecciones acuosas van acompañadas de orina de color verdinegro, pérdida del apetito, ojos hundidos, beber a pequeños sorbos y tumbarse de lado, y si la enfermedad sigue su curso enflaquece y termina por la muerte, después de agitarse convulsivamente y arrastrarse por la jaula.

Como desinfectante intestinal dése salvado con serrín de pino y supresión absoluta de los alimentos verdes y acuosos.

En los casos benignos puede darse un poco de arroz cocido en las pastas, a las que se añade extracto seco de caucho al 2 por 100.

Si la afección continúa déseles como bebida leche descremada agria, que es un gran desinfectante intestinal.

También puede usarse la dieta absoluta durante cuarenta y ocho horas, dándoles de beber agua con sulfato de hierro al 1,5 por 100.

Después alimentación seca y sulfato de hierro en agua.

Este procedimiento no debe usarse con las madres en lactancia.

*Enteritis.*—Es una inflamación de la mucosa intestinal, debida a empachos prolongados.

Abultamiento abdominal, timpanismo, diarreas, generalmente fétidas, postración y falta de apetito.

Dése leche con aguas alcalinas y tónicos, y en caso de hemorragias, un gramo de salicilato de sosa por día.

*Estreñimiento o constipación.*—Debido a una alimentación seca y astringente o a falta de agua.

Los excrementos adquieren una resistencia pétreo, y el conejo encuentra dificultades al expelerlos.

Pérdida del apetito y aumento de volumen en el vientre, que se produce lentamente.

Si el estreñimiento se prolonga excesivamente, puede producir una obstrucción intestinal mortal.

Se diagnostica por la palpación del lado derecho del vientre, donde se percibe la acumulación de materias fecales duras.

Suprimir los granos y darles verduras y amasijos de harinas con agua donde se haya puesto en disolución una pequeña cantidad de sulfato de sosa (tres gramos), hojas de col, zanahorias, lechugas, etc.

Purga de aceite de ricino (una a dos cucharadas), y como bebida, leche agria.

*Hinchazón del vientre.*—Vientre muy abultado, falta de apetito, tristeza, pelo erizado y respiración fatigosa. Causa: alimentación demasiado acuosa.

Desinfección absoluta y dieta, aislamiento, vegetales mustios y salvado con un poco de azufre en polvo o sal de cocina (cinco gramos del primero o tres del segundo). Como bebida, agua con tres gotas de lisol por litro.

Generalmente es enfermedad mortal.

*Entozoarios.*—Es una inflamación del tubo digestivo, debida a la invasión de las células epiteliales por los coccidios.

Diarrea abundante de color amarillo, inapetencia, tristeza y enflaquecimiento.

Aislamiento completo. Alimentación fortificante, granos y heno.

Déseles sal marina, sulfato de hierro o pastillas de santonina para la expulsión de los parásitos.

*Hepatitis.*—Inflamación del hígado.

Causas: Emociones, golpes o caídas, sustos y, sobre todo, la herencia.

Síntomas: Ojos reblandecidos, pupila amarilla, así como las mucosas, y a la vez, diarrea semejante a la clara de huevo, de olor nauseabundo.

Alimentación refrescante, trébol, zanahorias, lechuga y agua con bicarbonato de sosa. Se puede dar al principio del tratamiento cuatro granos de áloe.

*Septicemia.*—Esta enfermedad, provocada por la presencia de un bacilo, el *Septicus cuniculis*, en la sangre de los conejos, tiene muy diversas manifestaciones, y todas de gravedad.

Una de las más importantes es el coriza contagioso, que estudiamos aparte.

En el caso de la septicemia general el modo de propagación es desconocido todavía, pero puede afirmarse que es contagiosa y de forma epidémica, y transmisible por las deyecciones. El diagnóstico es difícil, y para tener la seguridad absoluta hay que tomar la sangre del animal recién muerto, todavía caliente, hacer un cultivo y observarlo con el microscopio. Si existe el *bacillus Septicus cuniculis* la septicemia ha hecho su aparición. En este caso practíquese el aislamiento, la desinfección e incluso la cremación de los cadáveres; se im-

pone también la vacuna preventiva o curativa de determinados ejemplares.

Síntomas: Abatimiento, tos, encogimiento, pelo erizado, pérdida del apetito, diarrea y orejas caídas, vientre abultado, y en la autopsia se encuentra un exudado peritoneal pesado, rosáceo, albumíneo y algunas veces purulento.

Aislamiento inmediato y desinfección absoluta. Es conveniente darles rodajas de zanahoria salpicadas con ácido salicílico y sulfato de hierro, alternados por días. Alimentación de primera calidad, avena, pan duro, maíz, trébol y esparcir por el rastrillo ramas de sauce, abedul, álamo, abrotano y manzanilla.

Como bebida, agua con salicilato de sosa (dos gramos), o también unas gotas de lisol o ácido fénico.

*Peritonitis.*—Inflamación del peritoneo (membrana que tapiza y recubre la masa intestinal).

Síntomas: Fiebre alta y respiración agitada. La autopsia comprueba la inflamación del peritoneo; los intestinos aparecen como apelmazados y unidos entre sí por falsas membranas.

No existe procedimiento curativo. Usar siempre el preventivo en todo el conejar.

*Tifus.* Fiebre alta y todos los síntomas generales propios de las enfermedades del aparato digestivo, a veces con hemorragias.

Dése agua de arroz por toda alimentación. Causas de esta enfermedad pueden ser destete prematuro, gran aglomeración, alimentación demasiado acuosa e instalación sombría y húmeda.

*Cisticercosis del hígado.*—Se traduce por la presencia de pequeñas ranas blancuzcas, sinuosas, de algunos milímetros de longitud, en la superficie de ese órgano, o también por pequeños quistes del tamaño de un cañamón en el mismo, así como en el intestino.

Estas lesiones son debidas a las larvas de la *Tenia serialis*, que vive en el intestino del perro.

Los conejos se infectan ingiriendo alimentos ensuciados por las deyecciones de los perros, y éstos, a su vez, se contaminan mediante la alimentación de vísceras de conejos atacados de cisticercosis.

No existe tratamiento curativo eficaz, pero sí los preventivos siguientes: en primer lugar, evitar que los perros puedan comer intestinos de conejo, y después, dar a los perros dos veces al año la siguiente purga, a fin de que echen todas las tenias que tengan en su organismo: dos gramos de una mezcla compuesta, por partes iguales, de polvo de nuez de arce y de kamala u otra purga fuerte de que dispongáis ordinariamente. Y siempre procurad el alejamiento, aislamiento y desinfección de vuestras conejeras, muy especialmente ante la aparición de esta enfermedad.

*Cenurosis.*—Debida a la *Tenia serialis* del perro, cuyos huevos se desarrollan en el intestino del conejo por haber comido forrajes donde defecó un perro con tenia.

Se diagnostica por la aparición de esferas llenas de un líquido claro, que se fijan, sobre todo, en cuello y espalda, y pueden encontrarse aisladas o formando grupos.

Son muy visibles al despellejar el conejo y tienen su asiento generalmente en el tejido subcutáneo. Se caracterizan por su movilidad al tacto y porque, una vez pinchada la esfera, el líquido sale solo y es de color claro y nada consistente.

Los animales resisten estas esferas líquidas; pero si su nú-

mero es considerable, enflaquecen y pueden ser causa de muerte.

No hay peligro para la salud en la venta de esta carne, siempre que se retiren las esferas y la carne sea bien cocida.

No existe más tratamiento que el preventivo, ya que es imposible diagnosticar el mal hasta que se encuentra completamente desarrollado.

Un procedimiento, puesto en práctica por M. Chiovater, consiste en poner al descubierto la piel de la esférula, abrirla y desinfectarla al interior con tintura de yodo. Este procedimiento tiene al inconveniente de una posible infección de la herida.

M. Perrot opera diferentemente: por medio de una aguja y jeringuilla, aquélla de una luz de ocho a diez milímetros, se extrae el líquido de la esférula, y después inyecta dos centímetros cúbicos de aceite timolado al 10 por 100.

**Envenenamiento.**—Son los síntomas: somnolencia, marcha tambaleante, diarrea, a veces convulsiones y enfriamiento general.

El único tratamiento admisible es dar un contraveneno, para lo que es preciso conocer la causa del envenenamiento.

Damos a continuación algunos contravenenos conocidos:

Para el envenenamiento por el acónito, belladona, setas, digital y tabaco, darles una cucharada de café, de aceite de ricino o ruibarbo.

Para el envenenamiento por el arsénico, cloruro de potasio, sal, nitrato de sosa, sulfato de amoníaco, de cobre o de potasa, darles magnesia calcinada o leche con éter al 1 por 1.000.

Envenenamiento por la brionia, narciso de los prados y otras hierbas, se les da agua tibia con ipecacuana, y después café o una yema de huevo con dos centigramos de alcanfor.

Envenenamiento por el muguet de los bosques, déseles leche caliente.

Por las ortigas, se les da agua tibia de cal.

**Pericarditis.**—Inflamación del pericardio, que ocasiona la muerte instantánea, sin síntomas, y por lo tanto incurable. El animal muerto de esta enfermedad aparece tendido patas arriba, con el lomo arqueado y fuertemente contraído todo el sistema muscular.

**Convulsiones.**—Los síntomas son: agitarse violentamente los gazapos, presencia de convulsiones y pérdida del equilibrio, con desvanecimientos.

Para volver en sí es conveniente hacerles respirar éter, y después darles un gramo de valeriana en polvo en un amasijo de salvado o espolvoreado en una rodaja de zanahoria.

Si las convulsiones son de origen intestinal (vermes o lombrices), Brechemin aconseja darles a roer corteza de geniana o polvo de lo mismo en pequeña cantidad.

La mejor solución es darles muerte, ya que las convulsiones son síntoma de que la enfermedad lleva en sí todo su curso.

**Hemorragias.**—Derramamiento de sangre. Si la herida es superficial, lávese con sublimado corrosivo al 1 por 1.000, y se aplican después unos toques de percloruro de hierro; y si la herida es extensa o profunda, hay necesidad de dar puntos de sutura, según las circunstancias.

**Ojos lacrimosos.**—Debido a impurezas de la sangre.

Síntomas: Ojos humedecidos, párpados entornados, legañas, costras.

Lo primero que hay que hacer es dar un depurativo de la

sangre, y pueden emplearse para ello ramas de zarzaparrilla seca en los rastrillos, y en el agua, unas gotas de sulfuro de hierro.

El ojo hay que lavarlo con agua de manzanilla y poner una pomada de óxido de cinc en los párpados.

Repetirlo dos veces al día hasta completa curación.

(Continuará.)

## La campaña cerdía

Las adquisiciones hechas por las Sociedades de abasto de carne durante la semana anterior han sido las que siguen: 500 reses, al precio de 2,17 pesetas kilogramo en canal; 500, a 2,15; 200, a 2,20, y 150, a 2,10.

De ellas 200 fueron vendidas por la Factoría del Matadero, al precio de 2,17 pesetas.

## Consumo y precios del pescado en Madrid

Precios a que se han vendido las diferentes especies de pescado de mayor consumo en esta capital durante el mes de abril de 1931:

CLASES DE PESCADO	PRECIOS DEL KILOGRAMO			
	AL POR MAYOR		AL POR MENOR	
	Máximos Pesetas	Mínimos Pesetas	Máximos Pesetas	Mínimos Pesetas
Almejas.....	3	1	3,80	1,35
Bacalao.....	»	»	»	»
Besugo.....	3,50	1	4,20	1,30
Boquerones.....	1,25	1	1,55	1,10
Chirlas.....	1	0,40	1,35	0,60
Gallos.....	2,75	0,80	3,25	1,05
Merluza.....	7	2	8,25	2,50
Pajeles.....	2,75	1	3,50	1,20
Pescadilla.....	3,75	0,75	4,80	0,95
Sardinias.....	2,50	0,50	3,40	0,75

### Pescado recibido

	Kilogramos
Aforado en el Mercado central de pescados.....	2.195.338
Recibido por las Pescaderías Coruñesas.....	37.077
Idem por las Pescaderías Cantábricas.....	7.800
TOTAL.....	2.240.215
Reexpedido desde el Mercado central de pescados.....	263.440
Idem por las Pescaderías Coruñesas.....	5.883
Inutilizado en el Mercado central de pescados..	7.532
Idem en las Pescaderías Coruñesas.....	547
Idem en las Pescaderías Cantábricas.....	50
Idem en los distritos.....	610
TOTAL.....	278.062

Consumido en Madrid, 1.962.153 kilogramos.

## VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 12			DÍA 13			DÍA 14		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.430	940	1.410	1.460	945	1.440	1.450	960	1.430
Hospicio.....	12.400	10.800	5.000	12.410	10.910	5.140	12.420	10.920	5.150
Chamberí.....	18.690	3.260	5.240	18.390	3.150	5.380	18.470	3.290	5.620
Buenavista.....	18.790	3.980	19.000	18.830	3.995	18.795	18.800	3.975	18.870
Congreso.....	11.380	2.100	5.200	11.375	2.110	5.208	11.372	2.100	5.210
Hospital.....	8.729	2.279	4.819	8.562	2.652	4.339	8.324	2.728	4.432
Inclusa.....	15.415	2.020	2.090	15.390	4.015	2.080	15.380	3.990	2.090
Latina.....	20.175	3.114	4.123	20.214	3.184	4.094	20.180	3.230	4.172
Palacio.....	13.900	1.000	5.100	13.600	950	5.000	13.400	1.100	4.900
Universidad.....	»	24.500	9.380	»	24.500	9.387	»	24.510	9.390
TOTAL.....	124.909	55.993	61.362	120.231	56.411	60.863	119.796	56.803	61.264

  

DISTRITOS	DÍA 15			DÍA 16			DÍA 17			DÍA 18		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.450	960	1.430	1.435	940	1.405	1.420	935	1.400	1.400	920	1.480
Hospicio.....	12.430	10.930	5.120	12.440	10.940	5.100	12.100	10.800	5.000	12.000	10.500	5.500
Chamberí.....	18.690	3.260	5.490	18.850	3.260	5.460	18.790	3.650	5.690	18.740	3.790	5.680
Buenavista.....	19.025	3.900	18.940	18.975	4.090	18.945	18.970	4.025	19.000	19.060	4.100	19.000
Congreso.....	11.370	2.118	5.200	11.300	2.120	2.110	11.360	2.105	5.360	11.360	2.120	5.400
Hospital.....	8.931	2.142	4.871	8.738	2.378	4.797	8.497	2.947	4.659	8.653	2.356	4.329
Inclusa.....	14.950	3.980	2.060	14.930	3.970	2.060	14.950	3.960	2.050	14.920	3.950	2.000
Latina.....	21.115	3.318	4.337	21.016	3.129	4.151	20.133	3.186	4.186	20.232	3.240	4.236
Palacio.....	13.860	980	4.870	14.000	1.500	5.300	13.700	1.200	5.150	13.750	990	4.700
Universidad.....	»	24.490	9.382	»	24.510	9.420	»	24.504	9.400	»	24.508	9.390
TOTAL.....	161.821	56.068	61.720	121.714	56.837	53.748	119.900	57.312	61.889	120.115	56.474	61.715

## MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS														
	Día 12		Día 13		Día 14		Día 15		Día 16		Día 17		Día 18		
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		
<b>Frutas</b>															
Acerolas, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Albaricoques, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Albaricoques de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Batañas, ídem.....	0,60 a	1,10	0,60 a	1,10	0,60 a	1,10	»	0,60 a	1	0,60 a	1,10	0,60 a	1,10	0,60 a	1,10
Camuesas, ídem.....	0,50 a	1,10	0,50 a	1,20	0,50 a	1,25	»	0,50 a	1,25	»	»	0,50 a	1,20	0,50 a	1,20
Castañas, ídem.....	0,80 a	1,25	0,30 a	0,45	0,30 a	0,45	»	0,30 a	0,50	0,50 a	1,20	0,35 a	0,48	»	»
Cidras, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Chirimoyas, ídem.....	»	»	0,80 a	1,25	0,80 a	1,25	»	0,70 a	1,25	1 a	1,25	0,80 a	1,25	0,80 a	1,25
Granadas, ídem.....	0,40 a	0,65	0,40 a	0,65	0,40 a	0,65	»	0,40 a	0,60	0,40 a	0,60	0,40 a	0,60	0,40 a	0,60
Granadas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Higos chumbos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Limonas, sera.....	20 a	30	20 a	30	20 a	30	»	20 a	30	20 a	30	20 a	30	20 a	30
Mandarinas, caja.....	10 a	35	20 a	35	20 a	35	»	22 a	32	15 a	30	15 a	30	15 a	30
Manzanas, kilogramo.....	0,30 a	1	0,30 a	1	0,30 a	1	»	0,30 a	1	0,30 a	1	0,30 a	1	0,30 a	1
Manzanas de Australia, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas reineta, ídem.....	0,40 a	1,30	0,35 a	1,50	0,40 a	1,40	»	0,40 a	1,50	0,40 a	1,40	0,40 a	1,25	0,40 a	1,25
Manzanas de la tierra, ídem.....	0,25 a	0,75	0,25 a	0,75	0,25 a	0,75	»	0,25 a	0,75	0,25 a	0,70	0,25 a	0,75	0,25 a	0,75
Manzanas doncella, ídem.....	0,35 a	1,60	0,35 a	1,60	0,35 a	1,60	»	0,35 a	1,60	0,35 a	1,75	0,35 a	1,60	0,35 a	1,60
Melocotones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Melones de Levante, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Melones de la tierra, ídem.....	0,25 a	0,30	0,25 a	0,45	»	»	»	0,20 a	0,40	0,40 a	0,50	0,40 a	0,50	0,40 a	0,50
Membrillos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas, ciento.....	3 a	5	2,50 a	6	2,50 a	6	»	2,50 a	6	2,50 a	6	3 a	6	3 a	6
Naranjas del grano de oro, ídem.....	8 a	9	8,50	»	»	»	»	8 a	10	8 a	10	8 a	10	8 a	10
Naranjas de Orihuela, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	»	»
Naranjas Navel, ídem.....	20 a	24	20 a	22	20 a	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nueces, kilogramo.....	0,80 a	1,20	0,90 a	1,20	0,80 a	1,20	»	0,80 a	1,20	0,80 a	1,20	0,80 a	1,20	0,80 a	1,20

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 12		Día 13		Día 14		Día 15		Día 16		Día 17		Día 18	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Peras, kilogramo.....	0,25 a	0,75	0,25 a	0,75	0,30 a	0,75	»	»	0,30 a	0,75	0,30 a	0,75	0,25 a	0,75
Peras de agua, ídem.....	0,75 a	1,50	0,50 a	1,25	0,50 a	1,50	»	»	0,50 a	1	0,60 a	1	0,60 a	1,50
Peras de Don Guindo, íd.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de la tierra, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Roma, ídem....	0,40 a	1,10	0,40 a	1,30	0,35 a	1,25	»	»	0,40 a	1,10	0,30 a	1,20	0,35 a	1,15
Piñones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,40 a	0,45
Uvas albillo, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Jijona, ídem....	0,60 a	1,20	0,70 a	1,20	0,70 a	1,30	»	»	0,80 a	1,50	1 a	1,75	1 a	1,60
Uvas de Chelva, ídem....	1,50 a	1,60	1,50 a	1,60	1,60 a	1,75	»	»	»	»	»	»	2	»
Uvas moscatel, ídem....	0,35 a	0,60	0,30 a	0,60	0,30 a	0,70	»	»	0,30 a	0,60	0,20 a	0,70	0,30 a	0,70
Uvas de la tierra, ídem..	0,45 a	0,65	0,45 a	0,70	0,40 a	0,60	»	»	0,45 a	0,70	»	»	»	»
Uvas de Villanueva, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Verduras</b>														
Acelgas, manojo.....	0,35 a	0,55	0,30 a	0,50	0,30 a	0,50	»	»	0,30 a	0,60	0,40 a	0,60	0,45 a	0,60
Ajos, kilogramo.....	0,30 a	0,55	0,35 a	0,55	0,30 a	0,55	»	»	0,30 a	0,55	0,25 a	0,50	0,25 a	0,55
Alcachofas de la tierra, docena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Apio, manojo.....	1,25 a	2	1,50 a	2	1,50 a	2	»	»	1,25 a	2	»	»	»	»
Berenjenas, docena....	0,75 a	1,50	0,80 a	1,50	0,80 a	1,50	»	»	0,80 a	1,50	1,25 a	2	1,25 a	2
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena.....	3,50 a	10	3,50 a	10	3,50 a	10	»	»	3,50 a	10	3,50 a	11	3,50 a	10
Cebollas, kilogramo....	0,14 a	0,30	0,14 a	0,30	0,14 a	0,30	»	»	0,14 a	0,30	0,14 a	0,30	0,14 a	0,30
Cebollas nuevas, cuatro manojos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem.....	0,50 a	0,60	0,45 a	0,60	0,50 a	0,60	»	»	0,50 a	0,60	»	»	»	»
Coliflor, docena.....	3 a	10	3 a	10	3 a	10	»	»	3 a	10	3 a	10	3 a	10
Escarola, ídem.....	1 a	1,50	1 a	1,50	1 a	1,50	»	»	1 a	1,50	1 a	1,50	1 a	1,50
Espárragos de jardín, ma- nojo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, íd.	0,45 a	0,50	»	»	0,45 a	0,50	»	»	0,40 a	0,50	0,40 a	0,50	0,40 a	0,50
Espárragos pericos, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, ídem.....	0,30 a	0,50	0,30 a	0,50	0,30 a	0,45	»	»	0,40 a	0,50	0,45 a	0,60	0,40 a	0,50
Guisantes de Levante, ki- logramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2,40	»	»	»	»	»
Judías, ídem.....	0,60 a	1	0,40 a	1	0,40 a	0,90	»	»	0,25 a	0,80	0,30 a	0,60	0,35 a	1
Lechugas, docena.....	0,70 a	1,75	0,50 a	1,75	0,50 a	1,75	»	»	0,60 a	1,75	0,60 a	1,50	0,40 a	1,50
Lombardas, ídem.....	4 a	11	4 a	11	4 a	12	»	»	4 a	12	4 a	11	4 a	11
Patatas blancas, kilogra- mo.....	0,25	»	0,25	»	0,25	»	»	»	0,25	»	0,25	»	0,25	»
Patatas holandesas, ídem	0,25 a	0,30	0,28 a	0,30	0,28 a	0,30	»	»	0,28 a	0,30	0,28 a	0,30	0,28 a	0,30
Patatas nuevas, ídem..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patatas rosa, ídem.....	0,25 a	0,27	0,25 a	0,27	0,25 a	0,27	»	»	0,25 a	0,27	0,25 a	0,26	0,25 a	0,26
Pepinos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos colorados, ciento.....	1,50 a	18	1,75 a	18	2 a	18	»	»	3 a	18	2 a	18	2,50 a	18
Pimientos verdes, ídem..	0,70 a	7	0,75 a	7	0,80 a	7	»	»	0,75 a	7	1 a	7	1 a	7
Remolacha, manojo....	0,60 a	0,90	0,70 a	0,90	0,70 a	0,90	»	»	0,70 a	0,90	0,60 a	0,90	0,70 a	0,90
Repollo de Levante, kilo- gramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de Levante, do- cena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, ídem	2 a	6,50	2 a	6,50	2 a	6,50	»	»	2 a	7	2,50 a	8	2,50 a	8
Repollo francés, ídem..	3 a	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, ki- logramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, ídem	0,30 a	0,55	0,25 a	0,50	0,30 a	0,50	»	»	0,25 a	0,45	0,25 a	0,50	0,30 a	0,45
Tomates de Levante, íd..	0,65 a	0,75	0,70	»	0,60 a	0,65	»	»	0,50 a	0,60	0,50 a	0,65	0,55 a	0,70
Zanahorias, manojo.....	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	0,70 a	0,90	»	»	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90

## MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 12		Día 13		Día 14		Día 15		Día 16		Día 17		Día 18	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<b>Aves</b>														
Gallos, uno.....	4 a	6,50	4 a	6,50	4 a	6,50	»	»	4 a	6,50	4 a	6,50	4 a	6,50
Gallinas, una.....	4 a	7	4 a	7	4 a	7	»	»	4 a	7	4 a	7	4 a	7
Patos, uno.....	4 a	5	4 a	5	4 a	5	»	»	4 a	5	4 a	5	4 a	5
Pavipollos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pavos, ídem.....	7 a	18	7 a	18	7 a	18	»	»	7 a	18	7 a	18	7 a	18
Pollancos, ídem.....	4,25 a	6	4,25 a	6	4,25 a	6	»	»	4,25 a	6	4,25 a	6	4,25 a	6
Pollos, ídem.....	2,50 a	4	2,50 a	4	2,50 a	4	»	»	2,50 a	4	2,50 a	4	2,50 a	4

## PRECIOS

ESPECIES	Día 12		Día 13		Día 14		Día 15		Día 16		Día 17		Día 18	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<b>Caza</b>														
Conejos de primera, par.	6		3		6		6		6		6		6	
Conejos de segunda, ídem.	4,75		4,75		4,75		4,75		4,75		4,75		4,75	
Conejos de tercera, ídem.	3,75		3,75		3,75		3,75		3,75		3,75		3,75	
Conejos de cuarta, ídem.	2,75		2,75		2,75		2,75		2,75		2,75		2,75	
Liebres, una.	3,75 a	4,50												
Perdices, par.	4	a 5,50												
Palominos, cuerda de 4.	»		»		»		»		»		»		»	
Pichones vivos, par.	»		»		»		»		»		»		»	
<b>Huevos</b> (El ciento)														
De Alemania.	18	a 20,50	18	a 20,50	18	a 20,50	»		18	a 20,50	18	a 20,50	18	a 20,50
De Castilla.	24,50	a 26	24,50	a 26	24,50	a 26	»		24,50	a 26	24,50	a 26	24,50	a 26
De Egipto.	14		14		14		»		14		14		14	
De Galicia.	22	a 24,50	22	a 24,50	22	a 24,50	»		22	a 24,50	22	a 24,50	22	a 24,50
De Marruecos.	16,50	a 22	16,50	a 22	16,50	a 22	»		16,50	a 22	16,50	a 22	16,50	a 22
De Murcia.	»		»		»		»		»		»		»	
De Turquía.	20	a 22	20	a 22	20	a 22	»		20	a 22	20	a 22	20	a 22
De cámaras: Austria.	»		»		»		»		»		»		»	
De ídem: Castilla.	»		»		»		»		»		»		»	
De ídem: Egipto.	»		»		»		»		»		»		»	
De ídem: Francia.	»		»		»		»		»		»		»	
De ídem: Marruecos.	»		»		»		»		»		»		»	
De ídem: Murcia.	»		»		»		»		»		»		»	
De ídem: Polonia.	»		»		»		»		»		»		»	
De ídem: Turquía.	»		»		»		»		»		»		»	
<b>Pescados</b>														
Almejas, kilogramo.	1,50	a 3	1,25	a 2,75	1,25	a 2,25	1,25	a 2,75	1	a 1,50	1,25	a 2,25	1	a 2,50
Anguilas, ídem.	1,75	a 2,25	1,50	a 2,50	1,75	a 2,50	1,50	a 2,50	1,50	a 2,50	1,50	a 2,25	1,75	a 2
Angulas, ídem.	»		»		»		»		»		»		15	a 16
Atún, ídem.	1,50	a 2,75	»		»		1,75	a 2,75	0,80	a 1,25	0,80	a 1	2,50	a 2,75
Bacalao, ídem.	1,25	a 1,50	»		»		»		»		»		»	
Besugos, ídem.	2,25	a 3,50	2	a 3	1,75	a 3,50	1,75	a 3	»		1,25	a 2,25	3,25	a 3,50
Bonito, ídem.	2	a 3,50	2	a 3,50	2	a 4	2	a 3,50	2,50	a 3,50	2,25	a 3,75	2,25	a 4
Boquerones, ídem.	1	a 1,40	3,80	a 1,10	0,80	a 1,10	0,80	a 1	0,60	a 0,90	0,40	a 0,90	0,70	a 1,25
Breca, ídem.	1,25	a 1,75	1	a 1,75	1	a 1,75	1	a 1,75	0,80	a 1,40	1	a 1,60	0,80	a 1,25
Calamares, ídem.	1,50	a 2,50	1,50	a 2,50	1,75	a 4	1,50	a 4,25	1,75	a 3,50	1,50	a 3,75	2	a 3,50
Cigalas, ídem.	1,75	a 6	1,75	a 5	2	a 5	1,25	a 5	1,50	a 5	1,75	a 5,50	2	a 3,50
Congrio, ídem.	2	a 3,50	2	a 2,75	2	a 3	1,50	a 3,25	1,75	a 3,25	1,25	a 3	2	a 6
Corvina, ídem.	»		»		»		»		»		»		2	a 3
Chirlas, ídem.	0,60	a 0,90	0,60	a 0,80	0,60	a 0,70	0,60	a 0,90	0,60	a 0,70	0,40	a 0,60	0,10	a 0,30
Dentones, ídem.	1,75	a 2,50	1,50	a 3	1,50	a 3	1,25	a 2,50	1,50	a 2,50	1,25	a 2,75	1,50	a 3
Gallinas, ídem.	»		»		»		»		»		»		»	
Gallos, ídem.	3	a 4	3	a 4	2	a 4	2	a 3,75	1,75	a 2,75	1,50	a 2,75	2	a 3,25
Gambas, ídem.	2	a 4	2	a 5	2	a 5	2	a 5	2	a 4,50	2	a 5,50	2	a 5
Gato, ídem.	0,80	a 1,10	1	a 1,10	1	a 1,25	1	a 1,25	0,80	a 1,10	0,80	a 1,10	»	
Langosta, una.	6	a 15	7	a 11	7	a 10	7	a 11	6	a 10	5	a 9	6	a 11
Langostinos, kilogramo.	7	a 12	6	a 10	6	a 11	4	a 11,50	7	a 10,50	6	a 10	6	a 12
Lenguados, ídem.	4,25	a 9	3	a 9	4	a 9	4	a 9	4	a 7,50	4	a 7	4	a 8
Lubinas, ídem.	2	a 6	2	a 6	3	a 5	2	a 6	2	a 5	2,25	a 5	2	a 6
Marrajo, ídem.	»		»		»		1	a 1,75	1,25	a 1,75	1	a 1,75	»	
Mejillones, ídem.	»		»		»		»		»		»		»	
Merluza, ídem.	3	a 4,50	3	a 5,50	4	a 5,50	3	a 5	3,50	a 5	3	a 4,75	3	a 4,50
Mero, ídem.	2	a 4	2	a 4	2	a 4	»		2	a 4	2	a 5	2	a 5
Pajeles, ídem.	1,75	a 2,75	1,50	a 3	1,50	a 2	1,25	a 2,50	1,25	a 2,50	1,25	a 2,25	1,50	a 2,75
Panchos, ídem.	1,50	a 2	1,50	a 2	1,50	a 2	0,80	a 1,75	0,80	a 1,40	0,80	a 1,50	1	a 1,75
Parrocha, ídem.	0,60	a 0,90	0,70	a 0,90	0,60	a 0,90	0,60	a 0,95	0,40	a 0,60	0,60	a 0,70	0,60	a 0,80
Peces, ídem.	»		»		»		»		»		»		»	
Percebes, ídem.	»		»		»		»		»		»		»	
Pescadillas, ídem.	1,50	a 3,50	1,75	a 3,25	1,75	a 3,25	1,75	a 3	1,50	a 2,50	1,50	a 2,50	1,50	a 2,75
Pez espada, ídem.	1,25	a 2,50	1,50	a 2,50	1	a 1,40	1,50	a 2	1,25	a 2	1,25	a 2	1,50	a 2,25
Platusas, ídem.	3	a 4	»		3	a 5	3	a 4	3	a 3,50	»		3	a 4,50
Quisquillas, ídem.	1,50	a 3,50	2	a 3	1,75	a 2,50	1,75	a 3,50	2	a 4	1,75	a 4	1,50	a 4
Rape, ídem.	1,75	a 3	»		2	a 3	1,75	a 3	1,50	a 2,50	1,50	a 2,75	1,50	a 2,75
Raya, ídem.	»		»		»		»		»		»		»	
Rodaballos, ídem.	3	a 5	3	a 5	4	a 5	3	a 5	4	a 4,50	4	a 5	4	a 4,50
Salmón, ídem.	»		»		»		»		»		»		»	
Salmonetes, ídem.	1,75	a 3	2	a 5	2	a 5	2	a 5	2	a 4,50	1,75	a 4,50	2	a 5
Sardinias, ídem.	1	a 1,75	1	a 1,75	1	a 1,50	1	a 1,50	0,60	a 1,25	0,80	a 1,50	1	a 1,50
Truchas, ídem.	»		»		»		»		»		»		»	
Voladores, ídem.	1	a 1,40	1,50	a 1,75	1	a 1,75	1,25	a 1,75	1	a 1,25	1	a 1,25	1	a 1,25
<b>Escabechos</b> (Barril)														
De besugo.	75	a 125												
De bonito.	»		»		»		»		»		»		»	
De pescadilla.	»		»		»		»		»		»		»	

## VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 12		Día 13		Día 14		Día 15		Día 16		Día 17		Día 18	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Aceite, litro	1,90 a	2,40												
Aceitunas, kilogramo	1 a	2,40												
Aguardiente, litro	1,75 a	4												
Alfalfa, quintal m.	19 a	24												
Alcohol, litro	1,75 a	4												
Algarrobas, quintal m.	42 a	45												
Arroz, kilogramo	0,70 a	1,50												
Avena, quintal m.	30 a	35												
Azúcar, kilogramo	1,60 a	2,20												
Bacalao, idem	2,30 a	3												
<b>Carbones:</b>														
Cok, 40 kilogramos	5		5		5		5		5		5		5	
Mineral, idem	4,80 a	5,80												
Vegetal, dos idem	0,50 a	0,60												
<b>Carnes frescas:</b>														
Carnero, kilogramo	2,40 a	4,10												
Cerdo, idem	1,75 a	5,40												
Ternera, idem	3 a	8	3 a	8	3 a	8	3 a	8	3 a	8	3 a	8	3 a	8
Vaca primera, idem	4,80		4,80		4,80		4,80		4,80		4,80		4,80	
Idem segunda, idem	3,90		3,90		3,90		3,90		3,90		3,90		3,90	
Idem tercera, idem	2		2		2		2		2		2		2	
<b>Carnes saladas:</b>														
Chorizos, idem	6 a	13												
Jamón, idem	7 a	17												
Tocino, idem	3 a	3,20												
Cebada, quintal m.	37 a	45												
Centeno, idem	41 a	50												
Garbanzos, kilogramo	1,20 a	2,40												
<b>Harinas:</b>														
Centeno, idem	0,50 a	0,65												
Maíz, idem	0,50 a	1												
Trigo al detall, idem	0,65 a	1,20												
Idem al por mayor, quintal m.	57 a	80												
Huevos, docena	1,50 a	3,60												
Jabón, kilogramo	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2
Judías, idem	1,30 a	1,80												
Leche, litro	0,60 a	0,80												
Lentejas, kilogramo	1,10 a	1,30												
Leña, quintal m.	15		15		15		15		15		15		15	
Maíz, kilogramo	0,45 a	0,60												
Manteca de vaca, idem	5 a	10												
<b>Pan:</b>														
Candéal de flor, idem	0,65		0,65		0,65		0,65		0,65		0,65		0,65	
Libreta, 500 gramos	0,33		0,33		0,33		0,33		0,33		0,33		0,33	
Panecillo, pieza	0,10		0,10		0,10		0,10		0,10		0,10		0,10	
Idem francés, idem	0,12		0,12		0,12		0,12		0,12		0,12		0,12	
Idem de viena, idem	0,12		0,12		0,12		0,12		0,12		0,12		0,12	
Idem íd. pequeño, idem	0,06		0,06		0,06		0,06		0,06		0,06		0,06	
Paja, quintal m.	6 a	11												
Pastas sopa, kilogramo	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2
Patatas, dos idem	0,55 a	0,65												
Petróleo, litro	0,80		0,80		0,80		0,80		0,80		0,80		0,80	
Pimientos conserva, lata	0,40 a	0,90												
<b>Quesos:</b>														
De bola, kilogramo	7 a	8	7 a	8	7 a	8	7 a	8	7 a	8	7 a	8	7 a	8
De Gruyère, idem	8 a	10												
Manchego, idem	4 a	6	4 a	6	4 a	6	4 a	6	4 a	6	4 a	6	4 a	6
De Parma, idem	11 a	13												
Roquefort, idem	11 a	12												
Sal, idem	0,15 a	0,20												
Salvados, quintal m.	30 a	36												
<b>Sardinias:</b>														
De cuba, kilogramo	2,40		2,40		2,40		2,40		2,40		2,40		2,40	
En aceite, lata	0,25 a	4												
Tomates conserva, idem	0,25 a	1												
Trigo, quintal m.	52 a	60												
<b>Vinos:</b>														
Blancos, litro	0,50 a	0,90												
Tintos, idem	0,50 a	0,90												
Vinagre, idem	0,40 a	0,65												

## MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
12	240	39	548	,	370	58.531,3	2.438,8	6.078	,	33.191,7
13	324	111	581	,	479	74.220	7.035	5.905,7	,	43.254,1
14	360	67	1.037	,	661	85.038	3.965	10.768,3	,	56.867,8
15	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
16	263	75	665	,	490	63.534,9	5.264,5	7.223,5	,	45.938,2
17	266	45	558	,	449	58.552,9	2.626,9	5.611,6	,	39.169,9
18	245	126	476	,	404	58.099,4	7.732,7	5.348,5	,	35.391,7
	1.703	463	3.865	,	2.853	395.976,5	29.062,9	40.925,6	,	253.813,4

## Derechos devengados

DÍAS	Sangrías	Quemadero	Degliello	Locación	Mondonguería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
12	,	15,50	5.449,05	272,40	1.523,70	2.965,80	1.338,52	,	,	35	,	533,34	12.133,31
13	,	,	7.384,35	209,55	2.063,30	3.561,35	1.224,29	,	,	160	,	480,88	15.083,72
14	,	60	9.137,95	161	2.477,65	3.999,95	794,45	6,70	,	188,60	,	514,81	17.341,11
15	,	,	,	29,10	,	630	1.019,55	109,20	29,33	,	,	327,99	2.345,07
16	,	40,50	6.842,25	187,35	1.825,75	3.218,75	1.130,08	,	,	137,80	,	478,59	13.861,07
17	,	61	6.310,05	130	1.673,85	2.831,30	809,25	,	,	134,50	,	435,10	12.385,05
18	16	60,50	6.119,10	319	1.682,80	3.313,60	926,60	,	,	111,30	,	434,46	12.983,36
	16	263,50	41.242,75	1.508,40	11.247,15	20.520,75	7.242,74	115,90	29,33	767,20	,	3.205,17	86.132,69

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
12	276	14.085,4	4,26 a 5,22	3,39 a 4,35	3,17 a 3,83	3,26 a 3,91	,
13	309	15.568	4,26 a 5,22	3,39 a 4,35	3,17 a 3,83	3,26 a 3,91	,
14	529	28.382,8	4,26 a 5,22	3,39 a 4,35	3,17 a 3,83	3,26 a 3,91	,
15	,	,	,	,	,	,	,
16	328	16.540	4,26 a 5,22	3,39 a 4,35	3,17 a 3,83	3,26 a 3,91	,
17	299	16.022	4,22 a 5,04	3,69 a 4,22	3,26 a 3,78	3,04 a 3,69	,
18	258	13.331,4	4,22 a 5,04	3,69 a 4,22	3,26 a 3,78	3,04 a 3,69	,
	1.982	103.929,6					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,83 a 3,15	2,83 a 3,17	2,83 a 3,15	,	2,83 a 3,15	2,61 a 3,17
	Cebones	3,13	3,17	3,13	,	3,13	3,11 a 3,15
	Toros	3,09 a 3,30	3,13 a 3,30	3,17	,	3,09 a 3,26	2,83 a 3,30
	Bueyes	2,87 a 3,13	2,87 a 3,11	2,61 a 3,13	,	3 a 3,13	2,93 a 3,04
	Corderos	3,50 a 3,55	3,50 a 3,55	3,50 a 3,55	,	3,50 a 3,60	3,50 a 3,60
Lanar	Carneros	3,10 a 3,25	3,10 a 3,35	3,20 a 3,40	,	3,10 a 3,25	3,10 a 3,40
	Ovejas	2,60 a 3	2,60 a 3	2,80 a 2,90	,	2,60 a 2,90	2,60 a 3
	Cabras	,	,	,	,	,	,
	Castellanos	2,60 a 2,61	2,63 a 2,65	2,65	,	2,40 a 2,65	2,40 a 2,67
	Andaluces	2,22 a 2,25	2,21 a 2,28	2,22 a 2,28	,	2,21 a 2,28	2,21 a 2,28
Cerdío	Extremeños	2,22 a 2,25	2,21 a 2,28	2,22 a 2,28	,	2,21 a 2,28	2,21 a 2,28
	Murcianos	2,35 a 2,37	2,32 a 2,37	2,35 a 2,37	,	2,28 a 2,35	2,27 a 2,35
	Mallorquines	,	,	,	,	,	,
	Vitorianos	,	,	,	,	,	,
	Corraleros	,	,	,	,	,	,
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	3,12	3,13	3,12	,	3,12	3,12	3,11
Lanar	3,18	3,26	3,15	,	3,14	3,08	3,10
Cerdío	2,31	2,28	2,27	,	2,29	2,35	2,31

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES